

RV: RECURSO PROCESO RAD. 2022-273

Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/01/2023 10:40

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Angie Garcia <abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>**Enviado:** lunes, 16 de enero de 2023 8:18 a. m.**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO PROCESO RAD. 2022-273

Señor

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ

RADICADO: 63001400300920220027300

**ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES**
ABOGADA

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 8115

PBX BARRANQUILLA: (57) (5) 385 65 56

Celular 3235996425 EXT 5522

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

	<h2>MEMORIAL DE TRÁMITE</h2>		Código:	F-CPP-019
			Versión:	0
			Fecha:	11/11/2020
			PÚBLICO	

Señor
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
 E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ
RADICADO: 63001400300920220027300

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 359.383 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la entidad demandante, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, en contra del auto proferido el 11 de enero de 2023, notificado mediante anotación en estado del 12 de enero de 2023, lo cual procedo de la siguiente manera:

HECHOS

1. Se presentó demanda el 24 de junio de 2022, en contra de **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**.
2. El despacho profirió auto de inadmisión de fecha 11 de julio de 2022 y publicado en estado del 12 de julio de 2022, otorgando el termino establecido de ley para la subsanación.
3. El 19 de julio de 2022 se allegó al despacho escrito de subsanación
4. El despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia el pasado 25 de julio de 2022 y publicado en estado del 26 de julio de 2022.
5. Se realizó el envió de citatorio dando cumplimiento a la ley 2213 de 2022 el día 08 de agosto de 2022, a la dirección Carrera 50 Calle 53 Ciudadela Chilacoa etapa 2 torres 19-40 lotes 5 y 6 apto 403 piso 4 torre 24 de Armenia, mencionada en el escrito de la demanda.
6. El día 06 de septiembre de 2022 aporté respuesta con resultado **NEGATIVA**, al despacho y manifiesto que desconozco dirección alguna física o electrónica del demandado. Por lo anterior, solicito que se decrete el emplazamiento del demandado **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**.
7. El día 06 de septiembre de 2022 se remite al despacho copia del registro de embargo y **SOLICITANDO** a la oficina de instrumentos públicos para que se pronuncie frente a la inscripción de la medida para que se decrete el **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**.

	<h2>MEMORIAL DE TRÁMITE</h2>		Código:	F-CPP-019
			Versión:	0
			Fecha:	11/11/2020
			PÚBLICO	

8. Mediante auto de fecha 03 de octubre de 2022 el despacho Niega el emplazamiento indicando la existencia de otras direcciones físicas donde se debe intentar la notificación.
9. Se solicitó el 07 de octubre de 2022 al despacho el oficio de despacho comisorio del proceso de la referencia, para continuar con el curso del proceso.
10. Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho se remite el 12 de octubre de 2022 la notificación a la dirección Barrio la Fachada manzana 37 No. 32 de Armenia.
11. El día 14 de octubre de 2022 nos allega respuesta con resultado **NEGATIVA (CAMBIO DE DOMICILIO)**, el cual es aportado al despacho el 20 de octubre de 2022 manifestando al despacho que desconozco dirección alguna física o electrónica del demandado. Por lo anterior, solicito nuevamente que se decrete el emplazamiento del demandado **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**.
12. El auto de fecha 28 de octubre de 2022 y publicado en estado del 31 de octubre de 2022, el despacho Niega nuevamente el emplazamiento indicando que se debe notificar en los teléfonos 3112889192 y 3506370587; además, deberá realizar la consulta ante la entidad demandante para que le suministren los datos que llegaren a tener en las bases de datos
13. Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho se intentó localizar en los teléfonos indicados por partes del juzgado, dando como resultado negativo y se procede a solicitar la información de los datos registrados en las bases de la entidad, dando como resultado el correo electrónico ALEJOJL-22-07@HOTMAIL.COM.
14. El día 05 de enero de 2023 se envía la notificación a la dirección anteriormente mencionada y se aporta el despacho el 11 de enero de 2022 el resultado de la notificación siendo esta EFECTIVA (Lectura del mensaje), con el fin de tener por notificado al demandado **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso

Artículo 291. Práctica de la notificación personal : (... La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega

	<h2>MEMORIAL DE TRÁMITE</h2>		Código:	F-CPP-019
			Versión:	0
			Fecha:	11/11/2020
			PÚBLICO	

en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

Ley 2213 de 2022 - Artículo 8: Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso

En conclusión, en el presente caso la sanción del **DEISISITIMIENTO TACITO** no debe prosperar toda vez que; el trámite de notificación del demandado si se ha realizado conforme lo establece y a la fecha no han transcurrido **(06)** meses sin actividad dentro del proceso de la referencia y no sería procedente aplicar dicha sanción cuando está demostrado el intereses por cumplir la carga procesal impuesta con los hechos 2 y 3 donde se evidencia que se busca **cumplir con la carga procesal para notificar al demandado.**

	MEMORIAL DE TRÁMITE		Código:	F-CPP-019
			Versión:	0
			Fecha:	11/11/2020
			PÚBLICO	

Adicionalmente, esta demostrado ante el plenario que la parte demandante ha actuado de manera diligente toda vez que no han transcurrido 30 días sin que el proceso judicial cuente con actividad para el cumplimiento de la carga procesal.

La figura del **DESISTIMIENTO TACITO** fue establecida por el legislador como una sanción a la inactividad y a la falta de debida diligencia que le asiste a la parte interesada, cosa que no ha sucedido en el presente proceso.

En el transcurso del proceso la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA ha actuado de manera diligente conforme a lo ordenado en autos por el juzgado 25 civil municipal de Cali, sin que hubiesen transcurridos largos periodos de tiempo sin actividad.

Teniendo en cuenta lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico y a la luz de los artículos 228 de la Constitución Política de Colombia y 11,317, 318 ss del Código General del Proceso deberá dársele prevalencia a lo sustancial y a los principios de Economía Procesal y Celeridad, en razón de que de mantenerse la decisión recurrida esta generará un mayor desgaste a la Administración de Justicia y un desconocimiento de los derechos sustanciales de la parte Demandante.

PETICIÓN ESPECIAL

Por todo lo anterior,

PRIMERO: Solicito al despacho **REVOCAR** el auto de fecha 11 de enero de 2023, publicado en el estado del 12 de enero de 2023 en donde el despacho decreto el desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado se tenga en cuenta el trámite de notificación adelantado frente al demandado **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ** con resultado positivo y se ordene **SEGUIR ADELANTE EN LA EJECUCIÓN**, dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, con todo respeto.

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
C.C. 1.016.062.776 de Bogotá
T.P. 359.383 del C.S.J.

Señor,
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 63001400300920220027300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 359.383 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la entidad demandante, allego resultado de notificación de **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**, tramitada por interrapiadisimo con guía N° 700081098912, resultado **NEGATIVO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto al despacho que desconozco dirección alguna física o electrónica del demandado. Por lo anterior, solicito que se decrete el emplazamiento del demandado **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.097.390.840 para los fines procesales pertinentes al artículo 108 CGP.

Allego adjunto citatorio.

Del señor Juez, con todo respeto.

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
C.C. 1.016.062.776 de Bogota
T.P. 359.383 del C.S.J.



(https://www.interrapidísimo.com/)


(https://www.interrap
en
utm_source=website&
b

Cotizar Envío
(https://www.interrapidísimo.c
om/cotiza-tu-envio?
utm_source=website&utm_me
dium=header-btn)

Sigue tu envío

SIGUE TU ENVÍO



Fecha y Hora de esta Consulta 17/8/2022 15:35:25

Consulte el estado de su envío

700081098912



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700081098912

Devuelto al Remitente 2022-08-11



Guía y/o Factura: 700081098912

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2022-08-09 18:35

Fecha estimada de entrega: 2022-08-11

DESTINATARIO

Ciudad Destino: ARMENIA_QUINDIO/QUINICOL

CC: 3000000000

Nombre: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ

Dirección: KR 50 # 53 C - 00 TO 19 40 TO 24 LT 5 Y 6 AP 403 PI 4 ET 2 CHILACOA DE ARMENIA

Teléfono: 3000000000

(https://www.inte

REMITENTE

Ciudad origen: **BOGOTA\CUND\COL**



Nombre: **CAC ABOGADOS**

CC: **9300912472**

Dirección: **AV 25 # 53-00 F.R.A. SCL D/D**

Teléfono: **3222163204**



(https://www.interrap
en
utm_source=website&
b



(https://www.interrapidísimo.com/)
DATOS DE ENVÍO

Cotizar Envío
(https://www.interrapidísimo.c
om/cotiza-tu-envío?
utm_source=website&utm_me
dium=header-btn)

Tipo empaque: **PAQUETE PEQUEÑO**

No. de esta pieza: **1**

Sigue tu envío

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice contener: **DOCUMENTO**

Observaciones: **SOBRE MANILA SELLADO**

Servicio: **MENSAJERÍA**

Forma de pago: **Contado**

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
BOGOTA\CUND\COL	Envío Admitido	-	2022-08-09	
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2022-08-10	
BOGOTA	Viajando en Ruta Nacional	-	2022-08-10	
ARMENIA_QUINDIO	Ingresado a Bodega	-	2022-08-11	
ARMENIA_QUINDIO	En Confirmación Telefónica	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA	2022-08-11	
ARMENIA_QUINDIO	Devuelto al Remitente	-	2022-08-11	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



PRUEBA DE ENTREGA
INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: **09/08/2022 18:35**

Tiempo estimado de entrega: **11/08/2022 18:00**

Guía de Transporte Servicio:
MENSAJERÍA

DESTINO Cor postal: 0

ARMENIA QUINDIO\QUIN\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700081098912



Valor a cobrar al destino al momento de entrega:

\$ 0

Remite:
CAC ABOGADOS
NI 8300912472 / TEL: 3222163204
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. **X FIRMA**

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 25.000,00

Dice Contener: **DOCUMENTO**

Valor Flete: \$ 13.000,00 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor sobre flete: \$ 500,00 Forma de pago: **CONTADO**
 Valor otros conceptos: \$ 0,00 **Valor total: \$ 13.500,00**

PARA: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ
KR 50 # 53 C - 00 TO 19 40 TO 24 LT 5 Y 6 AP 403 PI 4 ET 2 CHILACOA DE ARMENIA
3000000000/

RECIBIDO POR: **GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:**

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	5-otros
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside	

No. Gestión: **02** Fecha 1º intento de Entrega: **11/08/2022**

No. Gestión: Fecha 2do intento de Entrega:

Observaciones: **SOBRE MANILA SELLADO** Mensajero:



(https://www.interrap
en
utm_source=website&
b



(https://www.interrapidisimo.com/)

Cotizar Envío
(https://www.interrapidisimo.c
om/cotiza-tu-envio?
utm_source=website&utm_me
dium=header-btn)

Sigue tu envío





Guia = 700031098912

T.E.E = 11/08/22 - 10 hrs

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE ARMENIA – QUINDÍO**
j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 12 #20-63 PALACIO DE JUSTICIA PISO 1 oficina 121 t
NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 Del C.G.P

Señor:

ALEJANDRO ALFONSO SÁNCHEZ

Dirección: Carrera 50 Calle 53 Ciudadela Chilacoa etapa 2 torres 19-40 lotes 5 y 6
apto 403 piso 4 torre 24 de Armenia

Radicado No. 630014003009 2022 00273 00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía

Auto para Notificar: 25 de julio de 2022

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: ALEJANDRO ALFONSO SÁNCHEZ

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**

Demandado: **ALEJANDRO ALFONSO SÁNCHEZ**

Con la presente le comunico que, mediante auto del 25 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual cursa ante el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO** ubicado en la CARRERA 12 #20-63 PALACIO DE JUSTICIA PISO 1 oficina 121 t. Adicionalmente, dicha autoridad judicial puso a disposición de los usuarios de la administración de justicia la dirección de correo electrónico j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co en la cual le brindarán toda la información pertinente y se surtirá la notificación personal de la providencia proferida del 25 de julio de 2022 la cual se adjunta.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 291 del C.G.P, se le advierte a la parte demandada que dispone del término de (5) días para pagar o (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta, por lo cual y con el fin de que se pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción debe comunicarse al juzgado dentro del término anteriormente indicado.

Parte interesada,

Apoderado parte demandante,

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
CC. 1.016.062.776
T.P. 359.383 del C.S.J.



Angie Garcia

De: abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 9:26 a. m.
Para: 'j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: MEMORIAL NOTIFICACION PROCESO RAD. 2022-273
Datos adjuntos: MEMORIAL NOTIFICACION Y ANEXOS PROCESO RAD. 2022-00273.pdf

Señor,
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 63001400300920220027300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ



ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
ABOGADA

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 8115
PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56
Celular 3235996425 EXT 5522

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

**Señor,
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 63001400300920220027300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 359.383 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la entidad demandante, allego al despacho soporte de envío de notificación a la dirección indicada en el auto de fecha 03 de octubre de 2022, el cual tuvo como resultado **NEGATIVO**, la notificación fue tramitada por el interrapidísimo bajo guía N° 700081098912 y fue aportada al despacho el día 06 de septiembre de 2022.

De lo anterior, y con base en lo exigido por el despacho se procederá notificar en la dirección Barrio la Fachada manzana 37 No. 32 de Armenia, como lo fue indicado en el mismo auto mencionado anteriormente de fecha 03 de octubre de 2022.

Lo anterior, para que obre dentro del expediente del proceso y para los fines procesales pertinentes

Allego adjunto citatorio.

Del señor Juez, con todo respeto.

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
C.C. 1.016.062.776 de Bogotá
T.P. 359.383 del C.S.J.

De: abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 9:26 a. m.
Para: 'j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: MEMORIAL NOTIFICACION PROCESO RAD. 2022-273
Datos adjuntos: MEMORIAL NOTIFICACION Y ANEXOS PROCESO RAD. 2022-00273.pdf

Señor,
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 63001400300920220027300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ



ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
ABOGADA

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 8115
PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56
Celular 3235996425 EXT 5522

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

Señor,
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 63001400300920220027300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 359.383 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la entidad demandante, allego resultado de notificación de **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**, tramitada por interrupidísimo con guía N° 700081098912, resultado **NEGATIVO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto al despacho que desconozco dirección alguna física o electrónica del demandado. Por lo anterior, solicito que se decrete el emplazamiento del demandado **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.097.390.840 para los fines procesales pertinentes al artículo 108 CGP.

Allego adjunto citatorio.

Del señor Juez, con todo respeto.

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
C.C. 1.016.062.776 de Bogota
T.P. 359.383 del C.S.J.



(https://www.interrapidísimo.com/)



(https://www.interrapidísimo.com/cotiza-tu-envio?utm_source=website&utm_medium=header-btn)

Cotizar Envío
(https://www.interrapidísimo.com/cotiza-tu-envio?utm_source=website&utm_medium=header-btn)

Sigue tu envío

SIGUE TU ENVÍO



Fecha y Hora de esta Consulta 17/8/2022 15:35:25

Consulte el estado de su envío

700081098912



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700081098912

Devuelto al Remitente 2022-08-11



Guía y/o Factura: 700081098912

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2022-08-09 18:35

Fecha estimada de entrega: 2022-08-11

DESTINATARIO

Ciudad Destino: ARMENIA_QUINDIO/QUINICOL

CC: 3000000000

Nombre: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ

Dirección: KR 50 # 53 C - 00 TO 19 40 TO 24 LT 5 Y 6 AP 403 PI 4 ET 2 CHILACOA DE ARMENIA

Teléfono: 3000000000

(https://www.inte

REMITENTE

Ciudad origen: **BOGOTA\CUND\COL**



Nombre: **CAC ABOGADOS**

CC: **9300912472**

Dirección: **KR 50 # 53 C - 01 TO 19 40 TO 24 LT 5 Y 6 AP 403 PI 4 ET 2 CHILACOA DE D/D**

Teléfono: **3222163204**



(https://www.interrapidissimo.com/cotiza-tu-envio?utm_source=website&utm_medium=header-btn)



(https://www.interrapidissimo.com/) **DATOS DE ENVÍO**

Cotizar Envío
(https://www.interrapidissimo.com/cotiza-tu-envio?utm_source=website&utm_medium=header-btn)

Tipo empaque: **PAQUETE PEQUEÑO**

No. de esta pieza: **1**

Sigue tu envío

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice contener: **DOCUMENTO**

Observaciones: **SOBRE MANILA SELLADO**

Servicio: **MENSAJERÍA**

Forma de pago: **Contado**

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
BOGOTA\CUND\COL	Envío Admitido	-	2022-08-09	
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2022-08-10	
BOGOTA	Viajando en Ruta Nacional	-	2022-08-10	
ARMENIA_QUINDIO	Ingresado a Bodega	-	2022-08-11	
ARMENIA_QUINDIO	En Confirmación Telefónica	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA	2022-08-11	
ARMENIA_QUINDIO	Devuelto al Remitente	-	2022-08-11	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



PRUEBA DE ENTREGA
INTERRAPIDISSIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: **09/08/2022 18:35**

Tiempo estimado de entrega: **11/08/2022 18:00**

Guía de Transporte Servicio: **MENSAJERÍA**

DESTINO Cor postal: 0

ARMENIA QUINDIO\QUIN\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700081098912



Valor a cobrar al destino al momento de entrega:

\$ 0

Remite:
CAC ABOGADOS
NI 8300912472 / TEL: 3222163204
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente conozco el contrato, guía, remesa o www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. **X FIRMA**

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 25.000,00

Dice Contener: **DOCUMENTO**

Valor Flete: \$ 13.000,00 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor sobre flete: \$ 500,00 Forma de pago: **CONTADO**
 Valor otros conceptos: \$ 0,00 **Valor total: \$ 13.500,00**

PARA: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ
KR 50 # 53 C - 01 TO 19 40 TO 24 LT 5 Y 6 AP 403 PI 4 ET 2 CHILACOA DE ARMENIA
30000000000/

RECIBIDO POR: **GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:**

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	5-otros
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside	

No. Gestión: **02** Fecha 1º intento de Entrega: **11/08/2022**

No. Gestión: Fecha 2do intento de Entrega:

Observaciones: **SOBRE MANILA SELLADO** Mensajero:



(https://www.interrap
en
utm_source=website&
b



(https://www.interrapidisimo.com/)

Cotizar Envío
(https://www.interrapidisimo.c
om/cotiza-tu-envio?
utm_source=website&utm_me
dium=header-btn)

Sigue tu envío





Guia = 700031098912

T.E.E = 11/08/22 - 10 hrs

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE ARMENIA – QUINDÍO**
j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 12 #20-63 PALACIO DE JUSTICIA PISO 1 oficina 121 t
NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 Del C.G.P

Señor:

ALEJANDRO ALFONSO SÁNCHEZ

Dirección: Carrera 50 Calle 53 Ciudadela Chilacoa etapa 2 torres 19-40 lotes 5 y 6
apto 403 piso 4 torre 24 de Armenia

Radicado No. 630014003009 2022 00273 00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía

Auto para Notificar: 25 de julio de 2022

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: ALEJANDRO ALFONSO SÁNCHEZ

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**

Demandado: **ALEJANDRO ALFONSO SÁNCHEZ**

Con la presente le comunico que, mediante auto del 25 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual cursa ante el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO** ubicado en la CARRERA 12 #20-63 PALACIO DE JUSTICIA PISO 1 oficina 121 t. Adicionalmente, dicha autoridad judicial puso a disposición de los usuarios de la administración de justicia la dirección de correo electrónico j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co en la cual le brindarán toda la información pertinente y se surtirá la notificación personal de la providencia proferida del 25 de julio de 2022 la cual se adjunta.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 291 del C.G.P, se le advierte a la parte demandada que dispone del término de (5) días para pagar o (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta, por lo cual y con el fin de que se pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción debe comunicarse al juzgado dentro del término anteriormente indicado.

Parte interesada,

Apoderado parte demandante,

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
CC. 1.016.062.776
T.P. 359.383 del C.S.J.





**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE ARMENIA – QUINDÍO**
j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 12 #20-63 PALACIO DE JUSTICIA PISO 1 oficina 121 t
NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 Del C.G.P

Señor:

ALEJANDRO ALFONSO SÁNCHEZ

Dirección: Barrio la Fachada manzana 37 No. 32 de Armenia

Radicado No. 630014003009 2022 00273 00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo con garantía real

Auto para Notificar: 25 de julio de 2022

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: ALEJANDRO ALFONSO SÁNCHEZ

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**

Demandado: **ALEJANDRO ALFONSO SÁNCHEZ**

Con la presente le comunico que, mediante auto del 25 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual cursa ante el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO** ubicado en la CARRERA 12 #20-63 PALACIO DE JUSTICIA PISO 1 oficina 121 t. Adicionalmente, dicha autoridad judicial puso a disposición de los usuarios de la administración de justicia la dirección de correo electronicoj09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co en la cual le brindarán toda la información pertinente y se surtirá la notificación personal de la providencia proferida del 25 de julio de 2022 la cual se adjunta.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 291 del C.G.P, se le advierte a la parte demandada que dispone del término de cinco días para que comparezca al Juzgado a recibir la notificación correspondiente y una vez notificado cuenta con un término de (5) días para pagar o (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta, por lo cual y con el fin de que se pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción debe comunicarse al juzgado dentro del término anteriormente indicado.

Parte interesada,

Apoderado parte demandante,

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES

CC. 1.016.062.776

T.P. 359.383 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía
Radicado No. 630014003009 **2022 00273 00**
Interlocutorio No. 688

Subsanada la demanda, conforme a los artículos 424 y 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real hipotecaria de mínima cuantía a favor del Banco Davivienda S.A., identificado con Nit. 860.034.313-7 y en contra de Alejandro Alfonso Sánchez, identificado con la c.c. No. 1.097.390.840, para que en el término de 5 días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1) Por las cuotas de capital y de los intereses corrientes de los periodos adeudados conforme al pagaré No. 05713138100048128 aportado como base de la ejecución, los cuales se relacionan a continuación:

CAPITAL	INTERESES PLAZO	SEGURO	INICIO MORA
\$27.481,21		\$ 28.440,00	
\$40.780,35	\$211.224,51	\$ 21.267,00	
\$74.070,69	\$236.830,91	\$ 35.682,00	
\$41.604,18	\$236.395,71	\$ 28.401,00	
\$42.022,32	\$235.977,59	\$ 28.368,00	20/08/2021
\$42.444,66	\$235.555,19	\$ 28.418,00	20/09/2021
\$42.871,24	\$235.128,67	\$ 28.399,00	20/10/2021
\$43.302,12	\$234.697,78	\$ 28.502,00	20/11/2021
\$43.737,32	\$234.262,58	\$ 28.483,00	20/12/2021
\$44.176,90	\$233.823,00	\$ 28.586,00	20/01/2022
\$44.620,89	\$233.378,99	\$ 28.690,00	20/02/2022
\$45.069,35	\$232.930,54	\$ 30.104,00	20/03/2022
\$45.522,31	\$232.477,60	\$ 30.208,00	20/04/2022

2) Por los intereses moratorios liquidados sobre los capitales de las cuotas adeudadas, a la tasa máxima legal permitida, desde el día que se hace exigible cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3) Por la suma de \$20.602.329,49 por concepto de saldo a capital insoluto acelerado

4) Sobre costas se resolverá en su momento.

5) El presente asunto será tramitado conforme a los arts. 424, 430 y s.s. del C.G.P.

6) Notificar a la parte ejecutada este auto, conforme a lo establecido en las normas que rigen la materia, advirtiéndole que dispone del término simultáneo de 5 días para pagar la obligación demandada o de 10 días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

7) Ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 280-210298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, denunciado como de propiedad del ejecutado. Líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener la información pertinente.

8) Se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora a la abogada Angie Carolina García Canizales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 122
Fecha de notificación por estado 26/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76ef3f00267d9e2edde1bf3194101bfeeb4783679112a7647362099aebf1cd57

Documento generado en 25/07/2022 11:02:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	PODER	Código:	F-CJ-016
		Versión:	0
		Fecha:	11/11/2020
		PUBLICO	

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPALDE ARMENIA
 E. S. D.

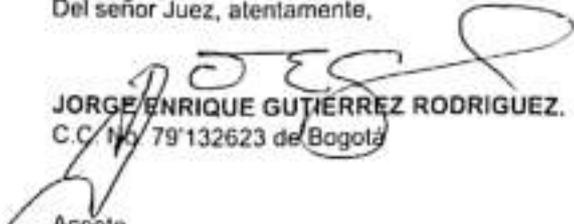
REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
CUANTIA: MINIMA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 79*132.623 mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la **Compañía Consultora de Abogados CAC Abogados** identificado con NIT 830091247-2 con dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (asesor_legal@abogadoscac.com) quien a su vez obra como apoderado especial del **Banco DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT 860034313-7 de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la **Notaria 29 del Circulo de Bogotá**, atentamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES**, también mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.016.062.776**, expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. **359.383** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados cq_caro81@gmail.com - abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie, trámite y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-210298 ubicado en la **Carrera 50 Calle 53 Ciudadela Chilacoa etapa 2 torres 19-40 lotes 5 y 6 apto 403 piso 4 torre 24 de Armenia** garantía suscrita mediante escritura publica N° 3143 del 14 de octubre de 2016 de la **Notaria tercera del Circulo de Armenia**, escritura en la cual tambien se pueden verificar los linderos especiales y generales del inmueble, esta acción se dirige en contra de **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **1.097.390.840** y respectivamente domiciliado en **ARMENIA**, por la cual se suscribió en legal forma el título valor pagaré número **05713138100048128**.

En consecuencia, señor Juez, téngase al Doctora, **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES** como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedará con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de inmuebles.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ.
 C.C. No. 79*132623 de Bogotá

Acepto,

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
 C.C. No. 1016062776 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 359383 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Interesado

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Por: **GUTIERREZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE**

Identificado con C.C. 79132873

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar

Bogotá, 10/06/2022 a las 4:05:41 p. m.

NOTARIA 14



www.notariaenlinea.com
XLTUFG8K881V56



[Handwritten Signature]
FIRMA DECLARANTE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS
Sigla: C.A.C. ABOGADOS SAS
Nit: 830.091.247-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01123258
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 2001
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 28 No. 39B-03/09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: direccion_financiera@abogadoscac.com.co
Teléfono comercial 1: 6068191
Teléfono comercial 2: 3203790495
Teléfono comercial 3: 3124570816

Dirección para notificación judicial: Av 28 No. 39B-03/09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asesor_legal@abogadoscac.com.co
Teléfono para notificación 1: 6068191
Teléfono para notificación 2: 3203790495
Teléfono para notificación 3: 3124570816

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003012 del 24 de agosto de 2001 de Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2001, con el No. 00791814 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA LTDA..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 120 de la junta de socios del 29 de junio de 2016 inscrita el 08 de julio de 2016 bajo el número 02120615 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS

Por Acta No. 120 del 29 de junio de 2016 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2016, con el No. 02120615 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA LTDA. a COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal realizar cualquier tipo de acto lícito, y además llevar a cabo las siguientes actividades: a) La prestación de servicios BPO&O (BUSINESS PROCESING OUTSOURCING & OFFSHORINING) a nivel nacional e internacional incluyendo servicios de Call center, atención telefónica y atención al cliente, audio respuestas, externalización, referenciación, mesa de ayuda, recuperación de ingresos o cobranza, soporte informático. b) La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de toda clase de servicios de telemarketing, incluyendo televentas, líneas de atención, tele cobranza y otros servicios de marketing y mercadotecnia, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de atención o en plataformas tecnológicas telefónicas asistidas. c) La prestación de servicios de gerencia, consultoría y asesoría a los clientes referidos a todos los procesos de gestión: relacionados con la gestión de centros de atención al público. y la atención y tratamiento de PQRS. d) La prestación del servicio de cobranza administrativa, preventiva, pre-jurídica y jurídica. e) La prestación del servicio de Call Center - mediante el manejo de software y hardware a través de plataformas de Contac Center. Prestar servicios especializados de atención a clientes o usuarios, mediante la utilización de la plataforma Contac Center. o desarrollando actividades de atención personalizada, escrita, virtual, telefónica, o a través de cualquier medio tecnológico. f) Realizar la gestión de compra y venta de cartera en cualquiera de las modalidades administrativa, preventiva, pre jurídico, jurídico o castigado de las entidades financieras, reales, cooperativas tanto del sector público como privado. g) Realizar la comercialización de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional e internacional. a) Realizar Asesoría Jurídica y la Representación Legal a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. b) Realizar uniones temporales, consorcios o alianzas con personas jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Realizar la representación jurídica de personas naturales o jurídicas; realizar compra y venta a nivel nacional e internacional de bienes y servicios en la comercialización de alimentos, bebidas, productos químicos o farmacéuticos o de cualquier otro tipo. d) Realizar la prestación de servicios de administración de Abogados Externos con una cobertura a nivel nacional para las entidades financieras, sector real, cooperativo tanto público como privado e) La administración del seguimiento, medición y control de la gestión procesal de los Abogados Externos de las entidades financieras sector real, cooperativo tanto público como privado f) Efectuar la administración de los recursos financieros para el pago de gastos judiciales requeridos por (Abogados Externos), de las entidades, financieras, sector real, cooperativo tanto público como privado. g) En general toda actividad relacionada con el objeto social. En desarrollo y cumplimiento de su objeto la sociedad podrá, además: a. Ofrecer asesoría en las diferentes áreas comerciales similares o afines a su objeto social. b. Adquirir bienes muebles o inmuebles, para usufructuarios, para arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía. c. Formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad constituida en los términos de los presentes estatutos. d. Adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con esta toda clase de actos jurídicos. e. Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o la vista, contraer obligaciones y adquirir con entidades del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; f. Obtener u otorgar financiaciones; g. En general podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social o cuya finalidad consiste en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación en ellos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas, complementarias, que permitan facilitar o desarrollar el comercio.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 600,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos (2) representantes legales principales y un representante legal (suplente).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad tendrá dos representantes legales principales denominados gerentes; de libre nombramiento y remoción de la asamblea general de accionistas y con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de sus encargos y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. Los representantes legales tendrán un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales, o accidentales y cuya designación o remoción corresponderá también a la asamblea general de accionistas. Se autoriza a los representantes legales o a su suplente para gravar los bienes de la compañía, ejecutar actos y celebrar contratos cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales. En los demás casos requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas. Los gerentes ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1, Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros, y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3º autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4º Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5º nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea general de accionistas. 6º Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7° Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de la sociedad. 8° Cumplir las órdenes e instrucciones que impartan la asamblea general de accionistas, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la misma, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9° Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad. La sociedad no podrá servir de fiadora ni de garante ni con sus propios bienes, obligaciones diferentes a las suyas propias.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 120 del 29 de junio de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2016 con el No. 02120615 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvaro Yara Orozco	C.C. No. 000000079347440
Representante Legal Suplente	Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez	C.C. No. 000000079132623

Mediante Acta No. 163 del 14 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2021 con el No. 02653025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Arturo Santamaria Moscoso	C.C. No. 000000019349858

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 120 del 29 de junio de 2016, de Junta de Socios,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2016 con el No. 02120615 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sirley Rubiela Sanabria Ortiz	C.C. No. 000000052840470

PODERES

Por escritura publica no. 8764 de la notaria 38 de bogota d.C., del 11 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el no. 00023763 del libro v, comparecio alvaro yara orozco identificado con cedula de ciudadanía no. 79.347.440 de bogota d.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general a jorge enrique gutierrez rodriguez identificado con cedula ciudadanía no. 79.132.623 de bogota d.C., y portador de la tarjeta profesional número 75.647 del consejo superior de la judicatura para que en nombre y representación de la compañía consultora y administradora de cartera ltda cac abogados ltda. Para que realice las siguientes actuaciones ante las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, municipal y de cualquier jurisdicción: 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2). Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, laborales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra cac abogados ltda, las contesten, presente demandas de reconvenición, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de, apoderados especiales. 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índoles a nombre del cac abogados ltda, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4). Para que designen apoderados especiales que representen a cac abogados ltda y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquiera otra índole, confiriendo los poderes especiales del caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07**

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos i en forma judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativo, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte cac abogados ltda. 6). Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el tramite de los procesos iniciados. 7) para que intervengas directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que de decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de cac abogados ltda quedara valida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que así se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8). Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos y haber postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los acto administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índoles en los cuales sea parte abogados ltda 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas por cac abogados ltd igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la superintendencia de sociedades, la superintendencia financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar a cac abogados ltda ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el cac abogados ltda tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12) para concurrir a las juntas, generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a términos, transigir o de los incidentes que se promuevan. 14). Para que en nombre y representación de cac abogados ltda y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurren como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses de cac abogados ltda 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) para que en nombre y representación de cac abogado ltda., soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste merito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que estas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18). En general, para asumir la personería de cac abogados ltda, de manera que en ningún caso quede este sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. Segundo: el poder mediante esta escritura se les confiere incluye no solo la facultad de representar a cac abogados ltda, cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actué como demandante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000505 del 12 de febrero de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00817193 del 4 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001957 del 4 de junio de 2004 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00940145 del 23 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004093 del 8 de noviembre de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01090947 del 20 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004292 del 23 de noviembre de 2006 de la Notaría 4	01092328 del 24 de noviembre de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002560 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01147538 del 27 de julio de 2007 del Libro IX
--	---

E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252287 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252289 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252290 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
---	---

E. P. No. 3808 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01731493 del 17 de mayo de 2013 del Libro IX
--	--

E. P. No. 8904 del 1 de octubre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01774120 del 17 de octubre de 2013 del Libro IX
---	---

Acta No. 120 del 29 de junio de 2016 de la Junta de Socios	02120615 del 8 de julio de 2016 del Libro IX
--	--

Acta No. 160 del 15 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02619781 del 28 de septiembre de 2020 del Libro IX
---	--

Acta No. 163 del 14 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02653103 del 19 de enero de 2021 del Libro IX
--	---

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

Actividad secundaria Código CIIU: 8220

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: C.A.C ABOGADOS LTDA
Matrícula No.: 01168892
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 28 No. 39B-03/09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 26.025.682.384

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 09:47:07

Recibo No. AA22901943

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229019434682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **10.507.**

DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE.

Fecha: CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

ACTO: _____

PODER GENERAL. _____

DE: _____

BANCO DAVIVIENDA S.A. _____ NIT 860.034.313-7

A: _____

COMPañIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. – CAC
ABOGADOS S.A.S. _____ NIT. 830.091.247-2

Representada por: _____

ALVARO YARA OROZCO _____ C.C. 79.347.440.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ _____ C.C. 79.132.623

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2.021), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante Resolución No. 03816 del 30 de abril de 2.021 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

COMPARECIÓ: _____

El Doctor **ÁLVARO MONTERO AGÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.584.198, manifestó: _____

PRIMERO: Que obra en este acto en condición de Suplente del Presidente y como tal

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



Aa07440991
Ca38582772

NOTARIA DIEZ Y SIETE
29



18-01-21
11051MBSAAY005

18-01-21
11051MBSAAY005



Representante Legal, del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit número 860.034.313-7, establecimiento de crédito legalmente constituido, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su protocolización con este instrumento.-

SEGUNDO.- Que confiere poder general amplio y suficiente a **ÁLVARO YARA OROZCO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.440 expedida en Bogotá, D.C.; y **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.132.623 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Gerente y Representante Legal Suplente de la **COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS - CAC ABOGADOS SAS**, sociedad identificada con NIT 830.091.247-2, a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera Comercial y Jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **CAC ABOGADOS SAS**:

PRIMERO: Designe y confiera poder a nivel nacional en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al Abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los jueces civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.



A#074409961



C#305082771

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1.760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Circulo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. -----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación, -----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del **BANCO** y derivados de los Procesos encomendados. -----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente -----

SEPTIMO: Firme las escrituras de dación en pago y permuta de inmuebles y los contratos de dación en pago de vehículos hechos a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos para perfeccionarlas como los formularios de traspaso de los vehículos entregados al **BANCO** producto de la dación en pago, los formularios de impuestos prediales de los inmuebles que se van a recibir en dación en pago, permuta o remates y de aquellos inmuebles en los que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C#305082771



18-01-21
1103205EM1004915



C#305082771

ostente la calidad de propietario.-----

El(los) apoderado queda(n) facultado(s) para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas a nivel nacional, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el(los) Apoderado(s) se desempeñe(n) como Gerente y Representante Legal Suplente de **CAC ABOGADOS SAS**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **CAC ABOGADOS SAS** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.-----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **ÁLVARO MONTERO AGÓN** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.-----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.-----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los



C 3325023 70



Notaria 29 de Bogota

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NIT 19247148-1
 CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
 notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-19489
 emitida 14/May/2021 10:55 am

Información del Trámite

Radicado: 202111386

Naturaleza del Acto: PODER ESPECIAL

Escritura No: 10507

Legalizada en: 14/May/2021

Datos del Adquiriente

Nombre: Banco Davivienda S.a. (Poderante)

Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.c. (AV DORADO No 68 B 31 PISO 6)

Actividad Económica: BANCOS COMERCIALES

Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

Documento: NIT: 860034313-7

CONCEPTOS DE FACTURACION

Concepto	Valor	Valor por Acto
PODER ESPECIAL		\$241,961
Derechos Notariales (Resolución 00536 de 22/01/2021- modificada por la resolución 00545 de 25/01/2021)	\$ 62,700	
3 Hojas De La Matriz	\$ 11,700	
21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 81,900	
1 Diligencias	\$ 2,500	
4 Autenticaciones	\$ 8,000	
4 Copias Simplex	\$ 2,000	
3 Certificados	\$ 8,700	
1 Firma Digital	\$ 7,200	
1 Transferencias Cibernéticas	\$ 7,200	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 8,800	
Recaudos Superintendencia	\$ 6,800	
Impuesto a las ventas (19%)	\$ 38,461	
Total		\$241,961
Total Gastos de la Factura	\$191,900	
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$50,061	
Valor Total de la Factura	241,961	

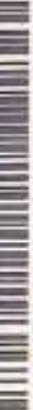
Son: Doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y un pesos

Formas De Pago

-(CREDITO) Credito No 132 [Valor Credito : \$ 241,961] [Sin abonos] [Saldo: \$ 241,961]

OTORGANTES

Identificación	Nombre Completo del Otorgante
C.C. 79347440	Alvaro Yara Orozco



C.C. 79132623	Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez
NIT. 830091247 -2	Compañia Consultora Y Administradora De Cartera S A S Cac Abogados S A S
NIT. 860034313 -7	Banco Davivienda S.a.

Ocultar Otorgantes

Observaciones:

codigo generador 92100 vicepresidencia jurídica

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Nora Luz Henao

Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764011599371 del 16 de marzo de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021 del numero 14381 al 400000. Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%. Tarifa de IVA 19%. Plazo de Vencimiento 30 días

Este documento se asume para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9

SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18896 de 2017-04-19

La factura electrónica y la representación grafica será enviada al correo electrónico del adquirente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 1 del artículo 184 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 157 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución SB 02 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 de 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002, la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ca305082789

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 09:22:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de junio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 2014

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales ejercerán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que la señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3973 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agón Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 16 de abril de 2021 a las 08:22:30

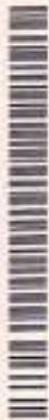
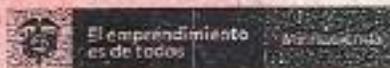
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-399 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 24480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**HAY QUE MOSTRAR QUE ESTA COPIA
HA Sido TOMADA
CONFORME CON LA COPIA DE QUE FUE
TOMADA**
14 MAY 2021
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de copias de certificaciones, verificaciones y documentos del sistema notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8104792260558739

Generado el 18 de abril de 2021 a las 09:22:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79450431	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 387732	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

Mónica Andrade

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 22 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO HAYÁNDOME 29 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE
TRABAJADA
14 MAY 2021
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.



documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

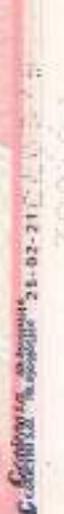
Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa074409960; Aa074409961; Aa074409962.

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0536 del 22 de enero de 2021; modificada por la Resolución 0545 del 25 de enero de 2021.) ---\$ 62.700. /
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ---\$ 36.461. /
Superintendencia: ---\$ 6.800. //
Fondo de Notariado: ---\$ 6.800.



NOTARIA **DIANA FERNANDO**
29
1 FEB 2021

18-01-21
11031505644646



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10.507.---

FECHA: CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. --

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----

ALVARO MONTERO AGÓN

C.C. 79.564.198

Teléfono fijo y/o celular: 3300000

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Nit. 860.034.313-7.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



LUIS ALCIBADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 29 DIANA SANDINO
T.P. 269757





CERTIFICADO No. 9357 / 2022
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 10507 del 14 de MAYO de 2.021, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit 860.034.313-7 representado legalmente por: ALVARO MONTERO AGON identificado con cédula de ciudadanía no. 79.564.198, a favor de: COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. - CAC ABOGADOS S.A.S. Nit 830.091.247-2 representado legalmente por: ALVARO YARA OROZCO identificado con cédula de ciudadanía no 79.347.440 de BOGOTA D.C, y JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía no 79.132.623 de BOGOTA D.C.

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número doce (12) expedida a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), a las: 9:14:18 a. m.

DERECHOS: \$4.100 / IVA: \$775 - Res.00755 26 Enero del 2022-SNR


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 06180 DEL 31 DE MAYO DE 2022



Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Solicitud: 301292

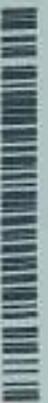
Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462029
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia

Podrá consultarse por sus exclusiones la copia de cualquier pública, certificación y transcripción del archivo notarial


2022/06/02

Ca412253374



18-03-22

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Activos Vinculados: \$ 26.829.828.688.526

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S A
NIT: 8600343137
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO(S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	Del	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del	Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Linares Rico	Liliana	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Rivera Mejia	Enrique	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Castillo	Triana	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Aguilera	Vivas	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Delgado	Lozano	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Carrillo Rivera	Fernando	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Zarate	Benavides	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Rodolfo Alejandro C.C. No. 000000014220199
Legal Para Alarcon Rojas
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Alberto De Jesus C.C. No. 000000008693620
Legal Para Rivera Marin
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Gerente	Del	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Efectos Judiciales	Para	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48**

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA
AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A."

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48**

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.			
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX		
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX		
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX		
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX		
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX		
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX		
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX		
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX		
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX		
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX		
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX		
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX		
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX		
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX		

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá 02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 7882 del 26 de abril de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá 02838148 del 11 de mayo de 2022 del Libro IX

D.C.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá

D.C.

INSCRIPCIÓN

00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48

Recibo No. AA22904621

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6109953293634229

Generado el 03 de junio de 2022 a las 15:42:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6109953293634229

Generado el 03 de junio de 2022 a las 15:42:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6109953293634229

Generado el 03 de junio de 2022 a las 15:42:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6109953293634229

Generado el 03 de junio de 2022 a las 15:42:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6109953293634229

Generado el 03 de junio de 2022 a las 15:42:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - REPARTO.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo con Garantía Real.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ.

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No **1.016.062.776** de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número **359.383** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando con fundamento en el poder otorgado por el Doctor **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **79.132.623** mayor de edad, y domiciliado en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **Compañía Consultora y administradora de cartera CAC Abogados** identificado con **NIT 830091247-2** con dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (asesor_legal@abogadoscac.com.co) quien a su vez obra como apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con **NIT 860034313-7**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública **10507 del 14 de mayo de 2021** otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C., cuyo representante legal es **ALVARO MONTERO AGON** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.564.198** expedida en Bogotá y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, dentro del proceso de la referencia a su despacho concurro para promover proceso Ejecutivo con Garantía Real de MINIMA Cuantía en el que las partes son:

DEMANDANTE: entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313-7**, entidad financiera legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., cuyo Representante Legal es **ALVARO MONTERO AGON**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.564.198** expedida en Bogotá.

DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.390.840 con ultimo domicilio conocido en la ciudad de Armenia

I. HECHOS

PRIMERO: El señor ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ, adquirió crédito hipotecario con la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por la cual se suscribió en legal forma el título valor pagaré número 05713138100048128 por valor de **(\$25.165.071)** VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente a la obligación contraída.

SEGUNDA: Con el fin de garantizar los créditos otorgados por mi mandante la parte demandada, constituyo Hipoteca Abierta con Cuantía Indeterminada a favor del **BANCO DAVIVIENDA** según la **3143 del 14 de octubre de 2016 de la Notaria tercera del Circulo de Armenia**, sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana Carrera 50 Calle 53 Ciudadela Chilacoa etapa 2 torres 19-40 lotes 5 y 6 apto 403 piso 4 torre 24 de Armenia. Registrada en el folio de la matricula inmobiliaria número 280-210298 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva, para la seguridad y cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO: El deudor tanto en el título valor mencionado como en el instrumento publico señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en 240 cuotas mensuales y sucesivas.

CUARTO: En virtud de la pandemia generada por el Covid-19, la superintendencia financiera expidió la CIRCULAR EXTERNA 007 de marzo 17 de 2020, con el fin de generar alivio a los acreedores de las entidades financieras, en consecuencia, el BANCO DAVIVIENDA S.A otorgó un periodo de gracia durando el cual n se generarían intereses de mora para el deudor.

QUINTO: Una vez finalizado el periodo de gracia el deudor debía retomar el plan de pagos acordado dentro de las fechas establecidas previas a la aplicación del alivio, situación que no ocurre.

SEXTO: La obligación referida se encuentra en mora desde la cuota causada en fecha 19 de agosto de 2021 hasta 19 de abril de 2022.

SEPTIMO: El señor ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del (17,11%) sobre la suma a capital entregada a título de mutuo, con el sistema de amortización denominado Cuota constante (sistema de amortización gradual en pesos).

OCTAVO: El señor ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ se obligó en la cláusula cuarta a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa de una y media vez el interés remuneratorio de plazo pactado, sin exceder la tasa máxima legalmente permitida.

NOVENO: En los pagarés se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial y extrajudicial para constituir en mora, cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere perseguido judicialmente total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquiera acción legal.

DECIMO: De la cláusula aceleratoria, se hace uso a partir del **20 de abril de 2022**

DECIMO PRIMERO: El saldo de capital insoluto al 24 de junio de 2022, de la obligación contenida en el pagaré es de **(\$20.602.328,49)** VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

DECIMO SEGUNDO: Se ha dado por terminado el plazo otorgado para el pago total de la obligación, razón por la cual se ha hecho exigible la totalidad de la obligación junto con sus correspondientes intereses.

DECIMO SEGUNDO: El Doctor **ALVARO MONTERO AGON** en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, le otorgó poder especial al Doctor **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** quien actúa en nombre y representación de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S.** a través de la **Escritura 1057** del **14 de mayo de 2021** otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá para llevar a término la presente acción ejecutiva con Garantía Real.

II. PRETENSIONES

Sírvase Señor juez librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313-7** y en contra de **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ** por las siguientes sumas:

ALIVIO

- PRIMERO:** Por la suma de **(\$27.481,21)** VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de abril de 2021.
- SEGUNDO:** Por la suma de **(\$28.440)** VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONENDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de abril de 2021.
- TERCERO:** Por la suma de **(\$40.780,35)** CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de mayo de 2021.
- CUARTO:** Por la suma de **(\$211.224,51)** DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 19 de mayo de 2021.
- QUINTO:** Por la suma de **(\$21.267)** VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONENDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de mayo de 2021.
- SEXTO:** Por la suma de **(\$74.070,69)** SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de junio de 2021.
- SÉPTIMO:** Por la suma de **(\$236.830,91)** DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 19 de junio de 2021.
- OCTAVO:** Por la suma de **(\$35.682)** TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONENDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de junio de 2021.
- NOVENO:** Por la suma de **(\$41.604,18)** CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de julio de 2021.

DÉCIMO: Por la suma de **(\$236.395,71)** DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 19 de julio de 2021.

UNDÉCIMO: Por la suma de **(\$28.401)** VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de julio de 2021.

MORA

PRIMERO: Por la suma de **(\$42.022,32)** CUARENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Por la suma de **(\$235.977,59)** DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 19 de agosto de 2021.

TERCERO: Por la suma de **(\$28.368)** VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de agosto de 2021.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$42.022,32)** CUARENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 19 de agosto de 2021 liquidados desde el día 20 de agosto de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

QUINTO: Por la suma de **(\$42.444,66)** CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de septiembre de 2021.

SEXTO: Por la suma de **(\$235.555,19)** DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 19 de septiembre de 2021.

SÉPTIMO: Por la suma de **(\$28.418)** VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de septiembre de 2021.

OCTAVO: Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$42.444,66)** CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 19 de septiembre de 2021 liquidados desde el día 20 de septiembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

NOVENO: Por la suma de **(\$42.871,24)** CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 29 de octubre de 2021.

DÉCIMO: Por la suma de **(\$235.128,67)** DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 29 de octubre de 2021.

UNDÉCIMO: Por la suma de **(\$28.399)** VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 29 de octubre de 2021.

DUODÉCIMO: Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$42.871,24)** CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 29 de octubre de 2021 liquidados desde el día 2 de octubre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

- DECIMOTERCERO:** Por la suma de **(\$43.302,12)** CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de noviembre de 2021.
- DECIMOCUARTO:** Por la suma de **(\$234.697,78)** DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 19 de noviembre de 2021.
- DECIMOQUINTO:** Por la suma de **(\$28.502)** VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MONENDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de noviembre de 2021.
- DECIMOSEXTO:** Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$43.302,12)** CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 19 de noviembre de 2021 liquidados desde el día 20 de noviembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- DECIMOSÉPTIMO:** Por la suma de **(\$43.737,32)** CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de diciembre de 2021.
- DECIMOCTAVO:** Por la suma de **(\$234.262,58)** DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 19 de diciembre de 2021.
- DECIMONOVENO:** Por la suma de **(\$28.483)** VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONENDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de diciembre de 2021
- VIGÉSIMO:** Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$43.737,32)** CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 19 de diciembre de 2021 liquidados desde el día 20 de diciembre de 2021 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- VIGÉSIMO PRIMERO:** Por la suma de **(\$44.176,9)** CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de enero de 2022.
- VIGÉSIMO SEGUNDO:** Por la suma de **(\$233.823)** DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 19 de enero de 2022.
- VIGÉSIMO TERCERO:** Por la suma de **(\$28.586)** VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONENDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de enero de 2022.
- VIGÉSIMO CUARTO:** Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$44.176,9)** CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 19 de enero de 2022 liquidados desde el día 20 de enero de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- VIGÉSIMO QUINTO:** Por la suma de **(\$44.620,89)** CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de febrero de 2022.
- VIGÉSIMO SEXTO:** Por la suma de **(\$233.378,99)** DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 19 de febrero de 2022.
- VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Por la suma de **(\$28.690)** VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONENDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de febrero de 2022.

- VIGÉSIMO OCTAVO:** Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$44.620,89)** CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 19 de febrero de 2022 liquidados desde el día 2 de febrero de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- VIGÉSIMO NOVENO:** Por la suma de **(\$45.069,35)** CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de marzo de 2022.
- TRIGÉSIMO:** Por la suma de **(\$232.930,54)** DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 19 de marzo de 2022.
- TRIGÉSIMO PRIMERO:** Por la suma de **(\$30.104)** TREINTA MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de marzo de 2022.
- TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$45.069,35)** CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 19 de marzo de 2022 liquidados desde el día 202 de marzo de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- TRIGÉSIMO TERCERO:** Por la suma de **(\$45.522,31)** CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la cuota causada con corte el 19 de abril de 2022.
- TRIGÉSIMO CUARTO:** Por la suma de **(\$232.477,6)** DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE por concepto de interés corriente causado de la cuota el 19 de abril de 2022.
- TRIGÉSIMO QUINTO:** Por la suma de **(\$30.208)** TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE Por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas de fecha causada el 19 de abril de 2022
- TRIGÉSIMO SEXTO:** Por los intereses moratorios sobre el capital de **(\$45.522,31)** CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE de la cuota causada con corte al 19 de abril de 2022 liquidados desde el día 202 de abril de 2022 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.
- TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Por la suma de **(\$20.602.328,49)** VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo insoluto ya celerado dentro de la obligación demandada de conformidad a lo descrito en el acápite de los hechos

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en los artículos 78,82,83,84,88,89,90,91,92, 93,94,95,96,97,98,99,100,101,102, 468,469, 470, 471, 472 ss. y concordantes del Código General del Proceso, en los artículos 621, 622, 712, 713, 727, 731, 1200 al 1220 del Código de Comercio, Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, Ley 1395 de 2010. Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

IV. MEDIDA CAUTELAR.

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y que la obligación ha sido respaldada con garantía hipotecaria, solicito al señor juez **ORDENE EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble distinguido con la nomenclatura urbana Carrera 50 Calle 53 Ciudadela Chilacoa etapa 2 torres 19-40 lotes 5 y 6 apto 403 piso 4 torre 24 de Armenia debidamente registrado con folio de matrícula No. 280-210298 de la oficina de instrumentos públicos de la zona respectiva, cuyos linderos se encuentran insertados en la Escritura pública N° 3143 del 14 de octubre de 2016 de la Notaria tercera del Circulo de Armenia.

V. MEDIOS PROBATORIOS

Para que sean tenidos como prueba en favor de mi mandante presento los siguientes documentos:

- I. Pagaré número 05713138100048128 y carta de instrucciones suscrito por el (la) demandado(a) en favor de mi mandante.
- II. Escritura pública N° 3143 del 14 de octubre de 2016 de la Notaria tercera del Circulo de Armenia

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL**, es usted competente para conocer de este proceso, en virtud del domicilio de la parte, en razón de las pretensiones de la demanda que se circunscriben al plano del Ejecutivo de MINIMA Cuantía por ser inferior a 400 SMLMV salarios mínimos mensuales legales vigentes.

VII. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ejecutivo PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL de MINIMA Cuantía del Código de General de Proceso.

VIII. ANEXOS

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente proceso.
2. Certificado de existencia y representación legal de CAC ABOGADOS, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, y que acredita la calidad de quien me otorga poder.
3. Escritura Publica número 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C por medio de la cual se otorgó poder general para actuar Certificado de existencia de la Superfinanciera que hace parte integral de esta escritura.
4. Certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA S.A, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
5. Certificado de libertad y tradición N.º 280-210298
6. Los relacionados en el acápite de pruebas.

IX. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Mi poderdante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Recibirá notificaciones en la Avenida el Dorado N.º 68C – 61 Piso 10 en Bogotá. D.C., dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ, recibirá notificaciones en la Carrera 50 Calle 53 Ciudadela Chilacoa etapa 2 torres 19-40 lotes 5 y 6 apto 403 piso 4 torre 24 de Armenia correo electrónico: Manifiesto al despacho bajo la gravedad de juramento que desconozco canales electrónicos a los cuales pueda intentarse la notificación al demandando, por lo cual procederemos con la notificación bajo los lineamientos del Código general del proceso.

APODERADO. -El suscrito apoderado judicial las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Avenida 28 No 39B-03. Barrió La Soledad. Bogotá; D.C. PBX: 6068191 Ext 5520, direcciones electrónicas: abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co / cg.car081@gmail.com

AUTORIZACIONES

De conformidad con el artículo 123 Numeral 1 del Código General del Proceso, comedidamente le informo que **AUTORIZO** de manera **EXPRESA** a los Doctores **HEBER SEGURA SAENZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.015.422.379, T.P. 338.296 correo electrónico abogadoregional9_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, **GIOVANNY SOSA ALVAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.968.065 y T.P. 277.286, correo electrónico abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co y **SANTIAGO AGUDELO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.014.390.736 , T.P 364.856 correo electrónico abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co para que examine el proceso de la referencia en el cual actúo como apoderado, RETIRE oficios, despachos comisorios, demanda, títulos valores y demás providencias emanadas dentro del proceso de la referencia. Así mismo, para que solicite vía electrónica copia del expediente y piezas procesales necesaria

Sírvase señor Juez reconocermé personería y darle curso a la presente demanda.

Del señor Juez, con todo respeto.

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES

C.C. 1.016.062.776 de Bogota
T.P. 359.383 del C.S.J.

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

THE UNIVERSITY OF EDINBURGH

THE UNIVERSITY OF EDINBURGH

THE UNIVERSITY OF EDINBURGH

THE UNIVERSITY OF EDINBURGH



de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

REDACTED

[The following text is mirrored and illegible due to extreme blurriness. It appears to be a multi-paragraph document.]

[The following text is mirrored and illegible due to extreme blurriness. It appears to be a multi-paragraph document.]





sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las primas de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a rembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

THE DAVENPORT

The Davenport is a fine example of the art of the architect. It is a building that has been designed to last, and to be a source of pride and pleasure to its owners. The building is a masterpiece of design, and its construction is a testament to the skill and craftsmanship of the architect. The building is a fine example of the art of the architect, and its construction is a testament to the skill and craftsmanship of the architect.

The Davenport is a fine example of the art of the architect. It is a building that has been designed to last, and to be a source of pride and pleasure to its owners. The building is a masterpiece of design, and its construction is a testament to the skill and craftsmanship of the architect. The building is a fine example of the art of the architect, and its construction is a testament to the skill and craftsmanship of the architect.

The Davenport is a fine example of the art of the architect. It is a building that has been designed to last, and to be a source of pride and pleasure to its owners. The building is a masterpiece of design, and its construction is a testament to the skill and craftsmanship of the architect. The building is a fine example of the art of the architect, and its construction is a testament to the skill and craftsmanship of the architect.

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

AGENDA

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

-)
-)
-)
-)
-)
-)
-)



crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (8) la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; (9) el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); (11) la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); (12) el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; (13) la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (14) el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); (15) la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; (16) el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

DECLARATION

I, the undersigned, being a duly qualified and licensed professional engineer, do hereby certify that the above is a true and correct copy of the original as shown to me by the person claiming to be the author thereof, and that I am not aware of any other person who has or claims to have the right to make such a copy.

Witness my hand and seal this _____ day of _____, 20____.

Professional Engineer
No. _____
State of _____



autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma: Alejandro Alfonso Sanchez Firma:

Nombre otorgante:

Alejandro Alfonso Sanchez
Identificación No.: 1097590811 de calarca
Dirección: R1 Cañada No 37 #32
Teléfono: 3112889142
Ciudad: Armenia

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____



M01260001008305713138100048128
PAGARE DILIGENCIADO 1
05713138100048128

6865



M01260001000705713138100048128
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05713138100048128

6865

BY DAVINCI

The first section of the document discusses the importance of maintaining accurate records and the role of the auditor in ensuring the integrity of the financial statements.

The second section details the specific procedures and methods used to verify the accuracy of the data, including the use of statistical sampling and the application of professional judgment.

The final section concludes the report by summarizing the findings and providing recommendations for the management of the organization to improve internal controls and reduce the risk of material misstatement.

THE AUDITOR'S RESPONSIBILITIES

1. To obtain reasonable assurance about whether the financial statements as a whole are free from material misstatement, whether caused by fraud or error.	2. To plan the audit to target the areas of highest risk.
3. To perform audit procedures that are responsive to the assessed risks.	4. To obtain sufficient appropriate audit evidence to support the audit opinion.
5. To communicate the results of the audit to the audit committee.	6. To maintain independence and objectivity throughout the audit.

7. To report on the financial statements in accordance with the applicable financial reporting framework.	8. To provide a written audit report to the audit committee.
9. To ensure that the audit is conducted in accordance with the applicable standards.	10. To maintain the confidentiality of the information obtained during the audit.
11. To cooperate with the relevant authorities in the event of a fraud investigation.	12. To provide assistance to the management in identifying and addressing internal control weaknesses.



MD1260001000105713138100048128
ESCRITURA 1
 05713138100048128 6865

Colombia



Aa037588701

Handwritten mark: 3

DATA FILE S.A.



7839697

NOTARIA TERCERA CIRCULO ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (3143) TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES - - - - -

FECHA: CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) - - - - -

Superintendencia de Notariado y Registro. - - - - -

HOJA DE CALIFICACIÓN. - - - - -

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: CODIGOS REGISTRALES:

1. **CÓDIGO: 0855.** CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, VALOR DEL ACTO PARA DERECHOS DE NOTARIA Y REGISTRO: \$1.00.

2. **CÓDIGO: 0855.** CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, VALOR DEL ACTO PARA DERECHOS DE NOTARIA Y REGISTRO: \$1.428.571.00.

ACTOS EXENTOS PARA DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES: Exento Derechos Notariales y registrales. Artículos 33 y 34 de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012. Artículos 37 literal t Resolución 0726 de 2016 y Artículo 20 literal a de la Resolución 0727 de 2016 expedidas por la de la Superintendencia de Notariado y Registro, -VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO según oficio DP-POT -0765 del 16 de Febrero de 2015 Departamento Administrativo de Planeación -subdirección- Municipio de Armenia Quindío.

3. **CODIGO: 0125.** COMPRAVENTA -VIVIENDA INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA- CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. VALOR DEL ACTO: \$48.261.850.00, porcentaje del 0.715% según coeficiente de copropiedad del avalúo catastral de mayor extensión -folio general.

4. **CÓDIGO: 0362.** PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991", VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA.

5. **CÓDIGO: 0369.** DERECHO DE PREFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991", VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA.

6. **CODIGO: 0315.** CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, INEMBARGABLE. VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA.

7. **CÓDIGO: 0219.** HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL ACTO: \$25.165.071.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

1) PARTE ACREEDORA - CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA:

BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT. 860.034.313-7

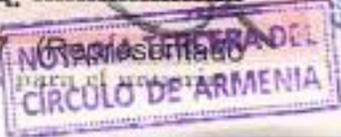


República de Colombia

Hoyel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el notariado



Ca185222757



COLOMBIA S.A. M. Arroyave

legalmente por el Señor **JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.730.016 expedida en Armenia).

2) PARTE VENDEDORA:

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7 como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA**, identificado con NIT. 830.055.897-7 (Representada en este acto por la señora **ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.274.082 expedida en Manizales).

3) PARTE COMPRADORA:

ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.390.840 expedida en Calarcá.

4) FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR:

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S., identificada con NIT. 900.062.553-1 (Representada legalmente por la señora **ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.274.082 expedida en Manizales).

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

280-210298.

FICHAS Y AVALUOS CATASTRALES - FOLIOS GENERALES:

01-01-0000-1449-0017-0000-00000, 01-01-0000-1449-0018-0000-00000, 01-01-0000-1449-0019-0000-00000 y 01-01-0000-1449-0013-0000-00000. **AVALUOS:** \$139.034.000.00 / \$47.187.000.00 / \$91.718.000.00 / \$36.879.000.00.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

APARTAMENTO NUMERO 403, PISO 4, TORRE 24, QUE HACE PARTE DE CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2, UBICADO EN LA CARRERA 50 CALLE 53 CIUDADELA CHILACOA ETAPA 2 TORRES 19-40 LOTES 5 Y 6, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa037588702

C A T O R C E -- (14) días del mes de O C T U B R E -- -- del año DOS

MIL DIECISEIS (2.016), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de **CAROLINA GIRALDO ALVARADO**, Notaria Encargada, conforme a nombramiento realizado mediante resolución No. 720 del 27 de julio de 2016, emanada de la Alcaldía Municipal de Armenia, comparecieron: -----

SECCION PRIMERA: -----

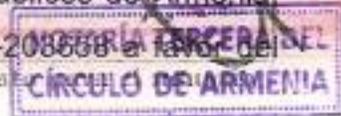
CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA: -----

El señor **JUAN DIEGO ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.730.016 expedida en Armenia y manifestó:

PRIMERO: Que en este acto obra en nombre y representación como Gerente en esta ciudad del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con NIT. 860.034.313-7, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., lo cual consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia que se protocoliza en éste instrumento. -----

SEGUNDO: Que por medio de la Escritura Pública número 1614 del 23 de Junio de 2015 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Quindío, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 280-203658, la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA** con NIT 830.055.897-7, constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para garantizar el crédito que dicho banco le concedió a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA** con NIT 830.055.897-7 sobre un lote de terreno de mayor extensión del cual hace parte el conjunto residencial **CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2**, ubicada en el área urbana del municipio de Armenia Quindío, cuyos linderos y demás especificaciones se hallan contenidos en la escritura de constitución de hipoteca a que se hizo alusión. -----

TERCERO: Que por medio del presente público instrumento, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** cancela parcialmente el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 1614 del 23 de Junio de 2015 de la Notaría Tercera de Armenia, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 280-203658 a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene cos



16/09/2016
República de Colombia



16/09/2016
Ca19522756

Departamento para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Escritura Pública

BANCO DAVIVIENDA S.A. únicamente en cuanto al siguiente inmueble: -----
**APARTAMENTO NUMERO 403, PISO 4, TORRE 24, QUE HACE PARTE DE
CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2, UBIADO EN LA CARRERA 50 CALLE 53
CIUDADELA CHILACOA ETAPA 2 TORRES 19-40 LOTES 5 Y 6, DEL AREA
URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.** -----

Identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-210298. -----

CUARTO: La anterior cancelación parcial no implica novación de lo estipulado en la escritura pública No. 1614 del 23 de Junio de 2015, de la Notaría Tercera de Armenia, debidamente registrada, continuando vigente en todo lo demás en iguales e idénticas condiciones a las pactadas en tal instrumento. El contrato allí contenido continúa vigente sobre los predios restantes al igual que el gravamen hipotecario a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

QUINTO: Que dicha cancelación se hace por tener el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, garantía suficiente sobre los demás inmuebles que conforman el Conjunto. -----

SEXTO: El compareciente de las condiciones mencionadas, solicita a la oficina de registro de Instrumentos públicos de Armenia Quindío, inscribir la presente cancelación parcial de hipoteca únicamente en la matricula inmobiliaria No. 280-210298 citada. -----

SEPTIMO: El valor de la prorrata es la suma de **UN PESO (\$1.00) MONEDA
CORRIENTE.** -----

SECCION SEGUNDA: -----

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA: -----

El señor **JUAN DIEGO ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.730.016 expedida en Armenia y manifestó:

PRIMERO: Que en este acto obra en nombre y representación como Gerente en esta ciudad del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con NIT. 860.034.313-7, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., lo cual consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia que se protocoliza en éste instrumento. -----

SEGUNDO: Que por medio de la Escritura Pública número 3480 del 27 de octubre de 2015 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia Quindío, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, en los folios de matrículas inmobiliarias de mayor extensión Nos. 280-203659 y 280-203660, la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A NIT 800.142.383-7 COMO VOCERA DEL**



A8037588703

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA con NIT 830.055.897-7, constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para garantizar el crédito que dicho banco le concedió a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** NIT 800.142.383-7 COMO **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA** con NIT 830.055.897-7 sobre 2 lotes de terreno de mayor extensión denominados 5 y 6 de los cuales hace parte el conjunto residencial **CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2** ubicados en el área urbana del municipio de Armenia Quindío, cuyos linderos y demás especificaciones se hallan contenidos en la escritura de constitución de hipoteca a que se hizo alusión.

TERCERO: Que por medio del presente publico instrumento, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** cancela parcialmente el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 3480 del 27 de octubre de 2015 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia Quindío, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, bajo los folios de matrículas inmobiliarias de mayor extensión Nos. 280-203659 y 280-203660 a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** únicamente en cuanto al siguiente inmueble:

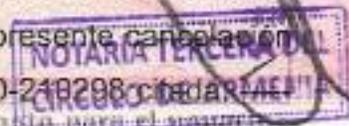
APARTAMENTO NUMERO 403, PISO 4, TORRE 24, QUE HACE PARTE DE CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2, UBICADO EN LA CARRERA 50 CALLE 53 CIUDADELA CHILACOA ETAPA 2 TORRES 19-40 LOTES 5 Y 6, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-210298.

CUARTO: La anterior cancelación parcial no implica novación de lo estipulado en la escritura pública No. 3480 del 27 de octubre de 2015, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia, debidamente registrada, continuando vigente en todo lo demás en iguales e idénticas condiciones a las pactadas en tal instrumento. El contrato allí contenido continúa vigente sobre los predios restantes al igual que el gravamen hipotecario a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

QUINTO: Que dicha cancelación se hace por tener el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** garantía suficiente sobre los demás inmuebles que conforman el Conjunto.

SEXTO: El compareciente de las condiciones mencionadas, solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, inscribir la presente cancelación parcial de hipoteca únicamente en la matrícula inmobiliaria No. 280-210298.



16/09/2016
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C#19522785

Costam S.S. - Armenia

SEPTIMO: El valor de la prorrata es la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.428.571.00) MONEDA CORRIENTE.** -----

SECCION TERCERA: -----

COMPRAVENTA -VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA. -----

PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991". -----

DERECHO DE PREFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991". -----

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, INEMBARGABLE. -----

Comparecieron: -----

A) De una parte, la señora **ANA ISABEL JARAMILLO MEJÍA**, mayor de edad, vecina y residente de Armenia Q, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.274.082, hábil para contratar y obligarse, quien se encuentra debidamente facultada para este acto según los estatutos de la sociedad que representa, actuando en calidad de Gerente y por tanto en nombre y representación de: -----

1) La sociedad "**CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S**", con NIT. 900.062.553-1, con domicilio principal en la ciudad de Armenia (Q), constituida inicialmente como "**CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.**", por medio de la Escritura Pública Número 3655 del 26 de Diciembre de 2.005 de la Notaría Cuarta de Armenia (Q), inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia (Q) el 29 de diciembre de 2.005 bajo el número 23463 del libro IX; y cambio su nombre por el de **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S**, según Acta No. 0000001 de Asamblea de Accionistas de Armenia del 25-03-2011, inscrita el 23-06-2011 bajo el número 0030123 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q, que se protocoliza con este instrumento para que haga parte integrante del mismo, para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan, personas natural y jurídica, que para efectos de este contrato se denominara **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA** con NIT 830.055.897-7. -----

2) Y a su vez obra en nombre y representación de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT. 800.142.383-7 sociedad anónima de servicios financieros legalmente

Papel notarial para non exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A3037588704



10/09/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de: sustitutos pbf/ev, verificados y autorizados del archivo notarial



Ca.196222754

constituida mediante escritura pública número 3178 otorgada el 30 de Septiembre de 1991 ante la Notaría 11 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número 3615 del 4 de Octubre de 1991, según poder especial otorgado por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Bogotá, en su calidad de representante legal, debidamente autenticado y que se protocoliza con este instrumento, del cual manifiesta la apoderada que se encuentra vigente en todas sus partes, no le ha sido revocado y responde de su autenticidad, y de conformidad con las instrucciones finales de su poderdante la autorizó para otorgar el presente instrumento en la Notaria Tercera de Armenia Q. , quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **FIDUCIARIA**, sociedad que a su vez obra como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA**, identificado con NIT 830.055.897-7, y que para los efectos del presente instrumento se denominará **LA VENDEDORA**; -----

B) Por otro lado, el señor **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.390.840 expedida en Calarca, de estado civil soltero sin union marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**; quienes manifiestan que celebran el presente contrato de **COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA** contenida en las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes. -----

CONSIDERACIONES: -----

PRIMERA: Que El Gobierno Nacional, a través de FIDUCIARIA BOGOTÁ, emitió los términos de referencia de la Convocatoria No. 024 Programa de Vivienda para Ahorradores VIPA – FIDUBOGOTÁ – Esquema Privado – Quindío, dentro de la cual fueron seleccionados dos proyectos postulados por **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.** denominados "CHILACOA 1" Y "CHILACOA 2".

SEGUNDA: Que para el desarrollo de los dos proyectos, la sociedad seleccionada en la Convocatoria No. 024 mencionada, es decir, **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.**, en calidad de BENEFICIARIA, el señor **ALONSO URREA BOTERO** en calidad de FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA



BOGOTA S.A., mediante escritura pública número mil setecientos nueve (1.709), de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2.014), ante Notaría Cuarta (4) de Armenia, celebraron **CONTRATO DE FIDUCIA No. 3-1 44219**, en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA-FIDUBOGOTA**. Que mediante Otrosí integral realizado por Documento privado de fecha ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015), la sociedad **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, y el señor **ALONSO URREA BOTERO** en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, y la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA** celebraron modificación **CONTRATO DE FIDUCIA No. 3-1 44219**, en virtud del cual se modificó al **CONTRATO DE FIDUCIA No. 2-1 52752** con el cual se modificó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA-FIDUBOGOTA**. -----

TERCERA: Las unidades de vivienda que conforman el conjunto residencial **CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2**, son transferidas a los compradores por **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** en calidad de Vocera y Administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA** de conformidad con los contratos de promesas de compraventa que suscribió el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** con los respectivos compradores. Unidades de vivienda que de conformidad con la comunicación DP-POT-0765 del 16 de Febrero de 2015 expedida por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia (Quindío) que se protocoliza con el presente instrumento, todas las unidades privadas que conforman el conjunto residencial **CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2**, han sido calificados como **viviendas de interés prioritario**. -----

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, se otorga la presente escritura pública de **COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA**, contenida en las siguientes **CLAUSULAS**: -----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO-COMPRAVENTA. LA PARTE VENDEDORA en su calidad de tradente y propietario fiduciario transfiere a título de venta real y material en favor de LA PARTE COMPRADORA el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

Apartamento 403 Torre 24: Está localizado en el piso 4 de la Torre 24 de **CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2**, ubicado en la **CARRERA 50 - CALLE 53 CIUDADELA**



Aa037588705

CHILACOA ETAPA 2 TORRES 19-40 LOTE 5 y 6, del área urbana de la ciudad de Armenia Quindío. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, tres (3) alcobas, hall, zona de ropas y un (1) baño. **ÁREAS:** Área construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados (46,08 M2). Área privada de cuarenta y dos metros cuadrados (42,00 M2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cuatro metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados (4,08 M2), que corresponden a: muros de fachada común y muros estructurales comunes, estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **ALTURA:** La altura libre aproximada es de dos metros con treinta y siete centímetros (2,37 m.). **LINDEROS:** se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Con muro estructural común de por medio que lo separa del apartamento 404, en una longitud de cuatro metros con ochenta y tres centímetros (4,83 m). **Entre los puntos 2 y 3:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre -buitrón-, en una longitud de setenta y cinco centímetros (0,75 m). **Entre los puntos 3 y 4:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre -buitrón-, en una longitud de cincuenta y dos centímetros (0,52 m). **Entre los puntos 4 y 5:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre -buitrón-, en una longitud de setenta y cinco centímetros (0,75 m). **Entre los puntos 5 y 6:** Con muro estructural común de por medio que lo separa del apartamento 404, en una longitud de dos metros con diez centímetros (2,10 m). **Entre los puntos 6 y 7:** Con muro y ventana estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de un metro con cuarenta y cinco centímetros (1,45 m). **Entre los puntos 7 y 8:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de dos metros con diez centímetros (2,10 m). **Entre los puntos 8 y 9:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de tres metros con veinte centímetros (3,20 m). **Entre los puntos 9 y 10:** Con muro y ventana estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de dos metros con setenta y cinco centímetros (2,75 m). **Entre los puntos 10 y 11:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de treinta y cinco centímetros (0,35 m). **Entre los puntos 11 y 12:** Con muro



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene validez para el uso común



Ca185222763



Escrituras S.A. - 88-8888888

ventanas estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre predio del municipio, en una longitud de seis metros con ochenta centímetros (6,80 m). **Entre los puntos 12 y 13:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre, en una longitud de cuatro metros (4,00 m). **Entre los puntos 13 y 1 y encierra:** Con portón común de acceso de por medio que lo separa de zona común de circulación de la torre, en una longitud de un metro (1,00 m). **CENIT:** Placa estructural común al medio, colindante con el apartamento 503. **NADIR:** Placa estructural común al medio, colindante con el apartamento 303.

Inmueble que hace parte de las fichas catastrales -folio general- números 01-01-0000-1449-0017-0000-00000, 01-01-0000-1449-0018-0000-00000, 01-01-0000-1449-0019-0000-00000 y 01-01-0000-1449-0013-0000-00000 y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-210298 y un coeficiente de copropiedad del 0.715%.

PARAGRAFO PRIMERO: El conjunto residencial CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2, es una urbanización abierta, sometida a propiedad horizontal, cada torre cuenta con su puerta de acceso y las zonas verdes y los espacios que rodean las Torres son áreas de uso público.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, las cuales cumplen con las normas establecidas para las viviendas VIPA, el derecho de dominio y la posesión del inmueble se transfiere como cuerpo cierto, y la transferencia incluye todas las construcciones, mejoras, instalaciones, servicios, anexidades, usos, servidumbres que legal y naturalmente le correspondan y las dependencias que accedan a los mismos.

PARAGRAFO TERCERO: DESTINACION DEL INMUEBLE. El(los) inmueble(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente para vivienda familiar. Esta destinación no podrá ser variada por el(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título.

PARÁGRAFO CUARTO: Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 1537 de 2012, se considerarán como **estrato socioeconómico uno (1) las viviendas de interés prioritario** de los proyectos financiados por el Gobierno Nacional, durante los diez años siguientes al registro de la adquisición de la vivienda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Una vez transcurrido ese plazo se procederá a la actualización del estrato de acuerdo a la normatividad vigente. En este sentido, se aclara que no obstante corresponder el conjunto residencial **CHILACOA CIUDADELA**



Aa037588706

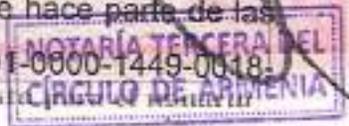
ETAPA 2, al ESTRATO SOCIECONOMICO UNO (1); la clasificación o certificación de la estratificación no es responsabilidad ni de los **FIDEICOMIENTES** ni de la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** ni del **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA -FIDUBOGOTA,** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades administrativas municipales competentes. En consecuencia, **EL COMPRADOR** acepta que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato, ni el **FIDEICOMIENTE CONSTRUCTOR** ni **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** ni el **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA – FIDUBOGOTA,** responderá por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho dado que la entidad que los generaría sería la entidad estatal.

PARÁGRAFO QUINTO: PROHIBICIÓN DE MODIFICACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el conjunto residencial **CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2,** las cuales no cuentan con potencial de ampliación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto ni **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** ni el **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA,** ni **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR,** asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas.

PARÁGRAFO SEXTO: Las unidades privadas del Conjunto Residencial Chilacoa Ciudadela ETAPA 2, están conformadas por unidad de vivienda cerradas que no puede ser objeto de modificación.

PARÁGRAFO SEPTIMO: PROHIBICIÓN ESPECIAL- EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra expresamente prohibido cerrar y/o cubrir los espacios comunales o demás áreas comunes señaladas en los planos de propiedad horizontal del conjunto residencial **CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2.**

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO: El anterior inmueble hace parte del conjunto residencial **CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2-**, el cual está localizado sobre un lote de terreno determinado **LOTE ETAPA 2 TORRES 19 A 25 Y TANQUE:** Lote de terreno, ubicado en la **CARRERA 50 - CALLE 53 CIUDADELA CHILACOA ETAPA 2 TORRES 19-40 LOTE/5 y 6,** del área urbana de la ciudad de Armenia Quindío, con un área de 1.767,00 m2, predio que hace parte de las fichas catastrales números 01-01-0000-1449-0017-0000-00000, 01-01-0000-1449-0018-



10/08/2016
República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

0000-00000, 01-01-0000-1449-0019-0000-00000, 01-01-0000-1449-0013-0000-00000, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-210166, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Del punto 1 al punto 2, en línea recta, en una longitud de 66,02 metros, lindando con el lote cesión zona verde 3 y andenes. Del punto 2 al punto 3, en línea recta, en una longitud de 10,31 metros, lindando con el lote cesión zona verde 3 y andenes. Del punto 3 al punto 4, en línea recta, en una longitud de 17,87 metros, lindando con el lote cesión zona verde 3 y andenes. Del punto 4 al punto 5, en línea recta, en una longitud de 12,00 metros, lindando con el lote cesión zona verde 3 y andenes. Del punto 5 al punto 6, en línea recta, en una longitud de 39,88 metros, lindando con el lote cesión zona verde 3 y andenes. Del punto 6 al punto 7, en línea recta, en una longitud de 10,31 metros, lindando con el lote cesión zona verde 3 y andenes. Del punto 7 al punto 8, en línea recta, en una longitud de 88,06 metros, lindando con el lote cesión zona verde 3 y andenes. Del punto 8 al punto 9, en línea recta, en una longitud de 10,31 metros, lindando con el lote cesión parqueaderos y andenes. Del punto 9 al punto 10, en línea recta, en una longitud de 33,60 metros, lindando con el lote cesión zona verde 1 y andenes. Del punto 10 al punto 11, en línea recta, en una longitud de 12,00 metros, lindando con el lote cesión zona verde 1 y andenes. Del punto 11 al punto 12, en línea recta, en una longitud de 33,60 metros, lindando con el lote cesión zona verde 1 y andenes. Del punto 12 al punto 1 y encierra, en línea recta, en una longitud de 10,31 metros, lindando con el lote cesión parqueaderos y andenes. -----

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo previsto en la ley 675 de 2.001 y lo consagrado en Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número dos mil quinientos ochenta (2580) del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Armenia (Quindío), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-210238, copias que en lo pertinente se protocolizan.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONOCIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.
EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conocen los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto y las especificaciones

ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y CONSTITUCIÓN DE URBANIZACIÓN - subdivisión- en 11 lotes, correspondiéndole al lote donde se desarrolló la ETAPA 2, el folio de matrícula inmobiliaria número 280-210166. Finalmente, por medio del mismo instrumento público 2580 del 28 de junio de 2016 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia, realizó CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, naciendo a la vida jurídica el predio objeto de este contrato de compraventa, identificado con al folio de matrícula inmobiliaria N° 280-210298.

PARAGRAFO: LICENCIAS DE CONSTRUCCION: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S. en su carácter de fideicomitente del FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA, solicitó licencia de construcción para construir el conjunto residencial CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2, cuyo desarrollo fue autorizado mediante las siguientes licencias, todas ellas expedidas por la Curaduría Urbana Dos de Armenia, debidamente ejecutoriadas: Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva otorgada mediante Resolución No.1-1520183 de octubre 21 de 2015, modificada mediante resolución No. 40-1520051 de noviembre 5 de 2015 en cuanto al nombre del proyecto, Resolución No. 7-1520037 de Noviembre 17 de 2015, por medio de la cual se otorga aprobación de planos propiedad horizontal, Resolución No. 25-1620004 de Abril 13 de 2016, por medio de la cual se otorga modificación a unos planos de propiedad horizontal, Resolución N° 016 de mayo 17 de 2016, por medio de la cual se aclara la resolución No. 25-1620004 de Abril 13 de 2016.

QUINTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, por lo tanto declara que se hará la entrega del inmueble libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, salvo: i) las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble mediante la constitución de reglamento de propiedad horizontal del conjunto residencial CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2, contenido en la Escritura Pública No. 2580 del 28 de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Cuarta de Armenia Quindío, debidamente registrado, ii) las contenidas en las futuras servidumbres que por servicios públicos naturalmente le corresponden asumir al bien al ser un inmueble sujeto de propiedad horizontal; iii) la de las hipotecas abiertas y sin límite en la cuantía constituidas en mayor extensión en favor de **BANCO DAVIVIENDAS.A.**, mediante escrituras públicas números 1614 del 23 de junio de 2015, otorgada en la Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa037588708

Notaría Tercera del círculo de Armenia y 3480 del 27 de octubre de 2015 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia debidamente registradas, cuya cancelación tramitó **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** a sus exclusivas expensas, en la Sección Primera y Sección Segunda de la escritura pública. En todo caso **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley respecto de las unidades resultantes de la construcción del **PROYECTO** y **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley respecto del lote de mayor extensión en el cual se desarrolló el **PROYECTO**.

PARÁGRAFO - DESENGLOBE CATASTRAL: A la fecha, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** ha presentado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi la solicitud para que se efectúe el trámite correspondiente para el desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del conjunto residencial **CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. No obstante lo anterior, en el evento de que no se haya efectuado la mutación catastral del predio global en que se desarrolló el proyecto por parte de las autoridades competentes, después de la firma de la escritura de compraventa, o si habiéndose efectuado la mutación, no se efectúa el cambio de nombre de propietario, el Comprador del Inmueble o quien sus derechos derive hacia el futuro y figure como titular del derecho de dominio del inmueble adquirido, se obliga al pago del impuesto predial que determine la Secretaria de Hacienda del Municipio de Armenia sobre el lote de terreno en donde se construyó el proyecto.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble objeto de esta Compraventa es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.261.850.00)**, que **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** se obliga(n) a pagar este valor a parte **VENDEDORA** de la siguiente manera:

- 1) La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.413.129.00)**, que **LA VENDEDORA** declara recibidos a satisfacción.
- 2) Por concepto de **SUBSIDIO** adjudicado el día **23 de noviembre de 2015**, según Acta No. **9** de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA**, ajustado según comunicado del 29 de febrero de 2016, por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA**, dentro del Programa de



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10/09/2016

17530KCK8E0K3EEK

Ce 15522750

Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.683.650.00) PESOS MONEDA CORRIENTE**, los cuales el COMPRADOR autoriza desde ya, sean entregados y girados a favor del BANCO DAVIVIENDA - CRÉDITO CONSTRUCTOR N° 7513138100033417, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 "Desembolso de los Recursos del Subsidio Familiar de Vivienda", de los términos de referencia de la Convocatoria No. 024 Programa de Vivienda para Ahorradores VIPA, de conformidad con la autorización de desembolso de los recursos del subsidio familiar de fecha 20 de Agosto de 2015, otorgada por FIDUCIARIA BOGOTA como vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES –VIPA. -----

PARAGRAFO: Los subsidios serán girados a favor del crédito constructor hasta el saldo insoluto de la deuda, posteriormente se girará a favor de la VENDEDORA. Recursos que serán desembolsados de conformidad con los requisitos establecidos en el N° 6 de los términos de referencia. -----

3) El saldo del precio, o sea, la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.165.071)**, que pagará EL (LA) (S) COMPRADOR (A) (S) a LA VENDEDORA en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública por medio de la cual se dará cumplimiento al presente contrato, **con el producto de un préstamo** que la parte compradora tiene aprobado con el banco **DAVIVIENDA**, quien en adelante se denominará la ENTIDAD CREDITICIA en cuyo favor constituyen hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía, a través del mismo instrumento de compraventa, sobre el inmueble que adquirieren por medio de este mismo instrumento.

PARAGRAFO 1: Si el comprador tramita el crédito hipotecario ante el BANCO DAVIVIENDA (entidad acreedora del crédito constructor), queda facultada para abonar a prorrata al crédito constructor sobre la unidad de vivienda objeto de compraventa, y el saldo desembolsarlo a favor de la VENDEDORA. -----

PARÁGRAFO 2: En caso de mora en el pago del capital, incluido el plazo fijado para el pago por conducto de LA ENTIDAD CREDITICIA, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) y pagará(n) intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del C Co. -----

PARÁGRAFO 3: RENUNCIA DE CONDICION RESOLUTORIA: No obstante la forma
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



de pago pactada, **LAS PARTES** renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta, de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.

PARÁGRAFO 4: AUTORIZACION DEL COMPRADOR- EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA.

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- LA VENDEDORA manifiesta que el inmueble objeto del presente contrato se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o distrital hasta la fecha de la presente Escritura Pública en los términos del Artículo 116 de la Ley 9 de 1.989, y que serán de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de dicha fecha.

OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, manifiesta que hace entrega del (los) inmueble(s) objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de servicios públicos de energía, agua, aseo, acueducto y alcantarillado y gas natural, a paz y salvo por concepto de la administración de los mismos hasta la fecha de entrega real y material. A partir de dicha fecha EL (LA) (LOS) COMPRADORES (A) (ES), se hace(n) responsable(s) del pago de los servicios públicos, y de las expensas necesarias para la administración y conservación del conjunto y sus bienes.

NOVENA: ENTREGA MATERIAL: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR hará entrega real y material del inmueble objeto de la Compraventa aquí contenida a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la presente Escritura Pública. Para tales efectos, dentro de este plazo **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** remitirá a **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo éste(os) comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega:

PARÁGRAFO 1- RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA: No obstante la forma de entrega antes pactada el comprador renuncia a la condición resolutoria derivada de esta, haciendo por lo tanto la presente compraventa firme e irresoluble.

PARÁGRAFO 2- ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega material del inmueble objeto de este contrato se hace en presencia de los señores **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en la fecha y hora antes mencionada.



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de: escrituras públicas, testamentos y poderes de procuración

16/09/2016

Ca185222749

Escritura S.A. de Arrendamiento

inmueble se hará constar en un ACTA DE ENTREGA la cual será suscrita por **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble. -----

PARÁGRAFO 3- EFECTOS PARA EL COMPRADOR POR NO COMPARECER A RECIBIR EL INMUEBLE: Con excepción de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, si **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no comparece(n) a recibir el inmueble, o presentándose, se abstiene(n) de recibirlo sin causa suficiente, lo cual se hará constar por escrito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** podrá(n) reclamar las llaves en la Sala de Ventas de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** ubicada en la Ciudad de Armenia. Si como consecuencia de la negativa de recibir el inmueble por parte de **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no se pudieren desembolsar en las fechas previstas, una o alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio de compraventa, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse. -----

DÉCIMA: COSTOS, GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 1537 de 2012, en los negocios jurídicos de adquisición de inmuebles definidos como vivienda de interés prioritario para ahorradores, independientemente de la naturaleza jurídica de los partes, para ninguna de ellas se causarán derechos notariales ni derechos registrales. En todo caso **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**, pagará(n): a) El valor de las copias requeridas para proceder al registro de las escrituras públicas y los demás recaudos por ocasión del servicio notarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Resolución 0641 de 2015. b) El 100% del valor del impuesto de registro, de los contratos de compraventa y demás actos, cuando no exista una exención por parte del respectivo Departamento. -----

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera Retención en la fuente, de conformidad con lo estipulado en el numeral 9 del Artículo 207-2 y en el Artículo 400 del Estatuto Tributario. -----

DÉCIMA PRIMERA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA. **LA VENDEDORA** se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



materia del presente contrato de compraventa por el Departamento Administrativo de Planeación de Armenia (Quindío), al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, según consta en Documentos DP-POT 7160 de fecha diciembre 16 de 2015 y DP-POT-4176 de fecha 30 de Julio de 2.015.

DÉCIMA SEGUNDA: SUBSIDIO DE VIVIENDA PRIORITARIA. Manifiesta EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés prioritario para ahorradores en los términos señalados en las Leyes 9a. de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991 modificada por el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, Ley 388 de 1997, Ley 812 de 2.003, Decreto 2190 de 2.009 del Ministerio del Interior y de Justicia y las demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 2190 de 2.009. Se protocoliza carta de Asignación del subsidio de vivienda expedida por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, en la que consta que los beneficiarios del subsidio son: el(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.390.840.

PARÁGRAFO 1: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio en los términos indicados en el numeral 2) de la CLAUSULA SEXTA del PRECIO Y FORMA DE PAGO de esta escritura, o se desembolsa una suma inferior a la indicada EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio.

PARÁGRAFO 2: CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, en la Ley 1432 de 2013, y demás normas que lo modifique, complemente y/o sustituya, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido en los siguientes eventos:

1. Cuando los beneficiario(s) del subsidio transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, sin que haya mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas que reglamenten la materia.

2. Cuando se compruebe que existió imprecisión o falsedad en los documentos.

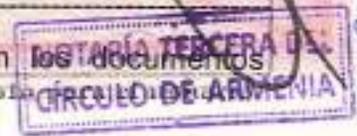


16/09/2018
República de Colombia

Bueno notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo



Ca 195222746



presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación o cuando haya(n) sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen. -----

3. En caso en que el proyecto no se ejecute aun cuando se haya expedido el acto de asignación de subsidio de vivienda a los hogares beneficiados o cuando las viviendas no se hayan escriturado a los hogares beneficiarios, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** deberá realizar la devolución de los dineros desembolsados, con la indexación correspondiente hasta la fecha de la devolución de conformidad con previsto en la citada Ley. -----

PARAGRAFO 3: SANCIONES.- Al hogar que se le compruebe haber recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403-A de la Ley 599 de 2000, en el caso en que la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda revoque el subsidio por la ocurrencia de los eventos establecidos en la ley y en sus reglamentos, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) de manera clara, expresa y exigible a transferir la vivienda a la entidad otorgante del respectivo subsidio, según lo previsto en el Parágrafo 2 del Artículo 21 de la citada Ley. -----

PARÁGRAFO 4: DERECHO DE PREFERENCIA.- Si una vez vencido el plazo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 citado, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deciden vender la vivienda objeto de este contrato, la Entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda tendrá un derecho de preferencia para la compra del mencionado inmueble, para lo cual deberá atenderse el procedimiento establecido en el artículo 21 en mención y en las normas que lo adicionen, reglamenten o reformen. -----

PARAGRAFO 5. INSCRIPCION EN EL REGISTRO- La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia deberán inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad con el Artículo 21 de la ley 1537 de 2.012 y la Resolución 3332 del 09 de Abril de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

PARÁGRAFO 6: REMATE JUDICIAL.- En caso de remate del inmueble que por esta papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



escritura se transfiera, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto "... luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. El valor constante de restitución de que trata el presente párrafo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución".

DÉCIMA TERCERA: PAZ Y SALVO SOBRE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: la presente escritura se ha otorgado con un paz y salvo del predio de mayor extensión, en razón que a la fecha de la presente escritura **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** no tiene la ficha catastral individual del predio porque está en trámite ante el IGAC el desenglobe catastral del predio situación jurídica que conoce y acepta **EL COMPRADOR**, al otorgar la presente escritura.

Se encuentran a cargo de **EL COMPRADOR**, desde la fecha de firma de la presente escritura de compraventa, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide, se reajuste, se distribuya y/o se cobre, por concepto de contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuesto predial. En cuanto a pago de cualquier otro gravamen, impuestos, tasas, derechos a favor de cualquier entidad nacional, departamental o municipal, se encontrarán a cargo de **EL COMPRADOR** a partir de la fecha de la presente escritura pública de compraventa.

DECIMA CUARTA. ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderá conforme a la ley, exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta **LA PARTE VENDEDORA** que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar.

ACEPTACION DEL COMPRADOR: Presente(s) nuevamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, quien(es) manifestó (aron): a) Que acepta(n) íntegramente la

NOVA... EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) íntegramente la



18/09/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



C#195222747

presente escritura y la venta en ella contenida, por estar de acuerdo con lo convenido.

b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. d) Que se declara(n) deudor(es) de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad crediticia que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato. e) Que autoriza(n) a las **ENTIDADES QUE OTORGAN EL SUBSIDIO** para que las sumas correspondientes al subsidio sean giradas en la forma estipulada en la cláusula sexta del precio, y puedan ser retiradas por ésta(s), junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. f) Que para todos los efectos a que haya lugar declara(n) su expresa aceptación a lo pactado en la cláusula sexta del presente contrato de compraventa. g) Que autoriza(n) a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA** h) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. i) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. h) **EL COMPRADOR** declara conocer y aceptar los términos y condiciones del **CONTRATO DE FIDUCIA No. 2-1 52752** de fecha ocho (8) de mayo de dos mil quince (2.015).

ACEPTACION DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR: Presente(s) nuevamente **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, quien(es) manifestó (aron): a) Acepta la venta contenida en esa Escritura Pública de Compraventa suscrita por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo. b) Acepta que la fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento contenido en el contrato de fiducia. c) Se obliga a salir al saneamiento por papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia. d) Que en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago a la parte vendedora por tratarse de una persona jurídica el inmueble no se encuentra afectado a vivienda Familiar, e indagó a la parte COMPRADORA, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es(son) de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, y que es su decisión voluntaria no constituir afectación a vivienda familiar sobre el inmueble que por este instrumento se adquiere, por lo tanto, el inmueble NO queda afectado a vivienda familiar, de conformidad con lo establecido en el art. 6º Ley 258/ 1996. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.

CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: Compareció (eron) nuevamente el señor **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.390.840 expedida en Calarca, de estado civil **soltero sin union marital de hecho**, hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en su propio(s) nombre(s) y representación, y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su **cónyuge y/o compañero(a) permanente**, de su(s) **hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener**, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991, Decreto Nacional 2817 de 2006, Decreto 2190 de 2009, Ley 1450 de 2011, Resolución 085 de 2011, Ley 1537 de 2012. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.

SECCION TERCERA:



República de Colombia



Ca 186222746

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Escritura pública

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA.

Comparece nuevamente, el señor **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.390.840 expedida en Calarca, de estado civil **soltero sin union marital de hecho**, hábil para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre y representación, y en el presente acto se denominará individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestaron:

PRIMERO: Que constituye Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía a favor del Banco DAVIVIENDA S.A., con NIT 860.034.313-7, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la SECCION TERCERA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número(s) **280-210298** y hace parte de las fichas catastrales números 01-01-0000-1449-0017-0000-00000, 01-01-0000-1449-0018-0000-00000, 01-01-0000-1449-0019-0000-00000 y 01-01-0000-1449-0013-0000-00000.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la presente hipoteca quedan incluidos los derechos sobre las áreas y bienes de propiedad común de Chilacoa Ciudadela ETAPA 2, de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal que se encuentra sometido contenido en la escritura pública número 2580 del 28 de junio de 2016, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia Quindío, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-210298.

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT. 800.142.383-7 como vocera y representante del Patrimonio Autónomo



A037588713

denominado **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA**, identificado con NIT. 830.055.897-7, mediante esta misma escritura tal como consta en la SECCIÓN TERCERA de este instrumento y la cual será debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-210298** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.165.071)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta



16/08/2016 10:01:03 AM REPÚBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, autenticas e instrumentales.



Ca18522745

OFICINA TERCERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA

la cancelación total de las mismas. -----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

OCTAVO: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de



República de Colombia



18/08/2018
C#195222744

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA

cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a EL ACREEDOR para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación

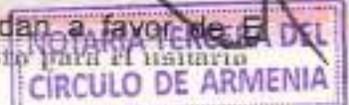


por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El



República de Colombia

16/09/2018 10:33:45 KRETELCKOR

Hoja 1 notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca 199222743

Acreeedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

DECIMO SEGUNDO: El Acreeedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreeedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreeedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreeedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreeedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreeedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreeedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreeedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreeedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor



comercial del inmueble. -----

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE HIPOTECANTE, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el inmueble que hipoteca se encuentra afectado a vivienda familiar, y este manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento **es soltero sin unión marital de hecho**, y que el inmueble que por este instrumento hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

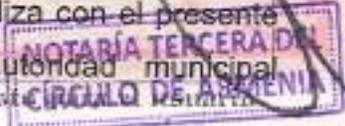
Presente, nuevamente el señor **JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ**, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.730.016 expedida en Armenia, quien en este acto obra en nombre y representación en esta Ciudad de EL BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. 860.034.313-7, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., calidad que acredita según PODER GENERAL, otorgado por medio de la escritura pública número 1993 del 05 de Marzo de 2009, otorgada en la Notaría Setenta y uno de Bogotá, y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, documentos que se protocolizan con el presente instrumento, y manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., para todos los efectos El Acreedor, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

PARAGRAFO PRIMERO: Bajo el apremio de la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el otorgamiento de la presente escritura, el compareciente vendedor declara que la constancia de radicación a que se refiere la Ley 962 de 2005 en su art. 71 y el decreto 2180 de 2006 en su art. 1 y que protocoliza con el presente instrumento, fue efectivamente radicada y recibida por la autoridad municipal



10/08/2016
República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Escritura 14 de Armenia

competente, adjuntado sin exclusión en calidad de soportes, cada uno de los documentos previstos por las normas antes citadas. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor HECTOR CORREA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018, funcionario de la Notaría Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. -----

PARAGRAFO TERCERO: En este estado del presente instrumento notarial, el suscrito Notario deja expresa constancia de que los antecedentes registrales del inmueble objeto del negocio jurídico incorporado en el mismo, fueron constatados por vía de verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR), sin encontrarse anotación alguna que prohíba el otorgamiento de la presente escritura pública, advertencia de la cual se declararon concededores y aceptantes los otorgantes, circunstancia por virtud de la cual, solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace, tal como lo señala el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970. -----

PARAGRAFO CUARTO: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS. Se encuentran a cargo de EL COMPRADOR, desde la fecha de firma de la presente escritura de compraventa, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide, se reajuste, se distribuya y/o se cobre, por concepto de contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuesto predial y servicios públicos. En cuanto a pago de cualquier otro gravamen, impuestos, tasas, servicios públicos, derechos a favor de cualquier entidad nacional, departamental o municipal, se encontrarán a cargo de EL COMPRADOR a partir de la fecha de la presente escritura pública de compraventa. Los otorgantes, tal y como se indica en los paz y salvos, manifiestan que tienen conocimiento, que los paz y salvos, fueron expedidos conforme a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de los paz y salvos, situación que puede sufrir modificaciones, generando los valores reales a pagar, valores que serán cancelados conforme lo han estipulado los otorgantes en esta escritura pública. -----

PARAGRAFO QUINTO: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1.996, proferido por el Ministerio de Justicia, se protocoliza con este instrumento la comunicación sobre el crédito otorgado por BANCO DAVIVIENDA



Aa037588717

S.A., que es de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.165.071).

PARAGRAFO SEXTO: En este estado del presente instrumento notarial, el suscrito notario deja expresa constancia que con la presente escritura se protocoliza copia auténtica de la parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal, constituido mediante escritura pública número 2580 del 28 de junio de 2016 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia, de conformidad con el artículo 40 del Decreto 2148 de 1.983.

ANEXOS:

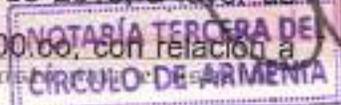
1) Copia de CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial número 20170537, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 20 de junio de 2016, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de ALONSO URREA BOTERO BOTERO, con avalúo de \$47.187.000.00, con relación a la ficha catastral número 01-01-0000-1449-0018-0000-00000, cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública número 1681 del 7 de julio de 2016, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia.

2) Copia de CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de valorización número 20166604, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 20 de junio de 2016, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de ALONSO URREA BOTERO BOTERO, con avalúo de \$47.187.000.00, con relación a la ficha catastral número 01-01-0000-1449-0018-0000-00000, cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública número 1681 del 7 de julio de 2016, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia.

3) Copia de CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial número 20170181, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 10 de junio de 2016, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de ALONSO URREA BOTERO BOTERO, con avalúo de \$139.034.000.00, con relación a la ficha catastral número 01-01-0000-1449-0017-0000-00000, cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública número 1422 del 13 de junio de 2016, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia.

4) Copia de CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de valorización número 20166460, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 10 de junio de 2016, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de ALONSO URREA BOTERO BOTERO, con avalúo de \$139.034.000.00, con relación a

el papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene...



República de Colombia



Ca195222741

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y firmada en el archivo adjunto.

la ficha catastral número 01-01-0000-1449-0017-0000-00000, cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública número 1422 del 13 de junio de 2016, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia. -----

5) Copia de CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial número 20171867, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 26 de julio de 2016, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de ALONSO URREA BOTERO BOTERO, con avalúo de \$91.718.000.00, con relación a la ficha catastral número 01-01-0000-1449-0019-0000-00000 cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública número 1958 del 2 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia. -----

6) Copia de CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de valorización número 20167171, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 26 de julio de 2016, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de ALONSO URREA BOTERO BOTERO, con avalúo de \$91.718.000.00, con relación a la ficha catastral número 01-01-0000-1449-0019-0000-00000, cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública número 1958 del 2 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia. -----

7) Copia de CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial número 20171868, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 26 de julio de 2016, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de ALONSO URREA BOTERO BOTERO, con avalúo de \$36.879.000.00, con relación a la ficha catastral número 01-01-0000-1449-0013-0000-00000, cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública número 1958 del 2 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia. -----

8) Copia de CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de valorización número 20167172, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, el 26 de julio de 2016, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de ALONSO URREA BOTERO BOTERO, con avalúo de \$36.879.000.00, con relación a la ficha catastral número 01-01-0000-1449-0013-0000-00000, cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública número 1958 del 2 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia. -----

9) Certificado de paz y salvo de administración con vigencia al 31 de octubre de 2016. -----

10) Certificado de tradición expedido el 30 de agosto de 2016. -----



11) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. -----

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa037588701, Aa037588702, Aa037588703, Aa037588704

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo



18/08/2018
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y transacción del registro anterior



Ca1803222740

09/08/2018 10:00:00 AM

Aa037588705, Aa037588706, Aa037588707, Aa037588708, Aa037588709, Aa037588710, --
Aa037588711, Aa037588712, Aa037588713, Aa037588714, Aa037588715, Aa037588716, --
Aa037588717, Aa037588718, Aa037588719. -----

DERECHOS: Resolución 0726 del 29 de enero de 2016. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 39.436.00

ORIGINAL Y COPIAS: \$ 219.450.00

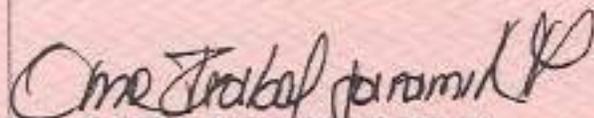
I.V.A.: \$ 41.422.00

RETENCION: \$ -0-

FONDO Y NOTARIADO: \$ 15.500.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:



ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA

c.c. 30234082

Quien obra en nombre y representación como Representante Legal de
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S" EL FIDEICOMITENTE /
CONSTRUCTOR RESPONSABLE y a su vez como APODERADA ESPECIAL de
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA
LA FIDUCIARIA

Armenia, Septiembre de 2016

EL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

Que el apartamento 403 de la Torre 24 de Chilacoa Ciudadela ETAPA 2, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Administración al 31 de Octubre de 2016.



ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA
C.C. 30.274.082 de Manizales
Representante Legal



Ca 195222733

NOTARÍA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA

16/09/2016
República de Colombia

Es una entidad para fines exclusivos de gestión pública, calificada y reconocida por el ordenamiento jurídico.



Medellin, 29 de Febrero de 2016

Señores

ALFONSO SANCHEZ ALEJANDRO 1097390840
BARRIO LA FACHADA MZ 37 N 32
ARMENIA (QUINDIO)

Respetado (a) (s) Señor (es)

De conformidad con lo establecido por la Reglamentación vigente y el acta N.68 del Comité Financiero de Fiduciaria Bogotá de fecha 16 de Febrero de 2016, les comunicamos que revisados nuestros archivos y los documentos presentados encontramos lo siguiente:

C.C.F. DE ANTIOQUIA COMFAMA asigno a su hogar el 23 de Noviembre de 2015 un subsidio de vivienda en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA para el proyecto CHILACOA CIUDADELA ubicado en (ARMENIA - QUINDIO), por la suma de \$19.330.500 equivalente a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación.

Teniendo en cuenta que a la fecha este subsidio no ha sido desembolsado, que existe aumento en el valor del salario mínimo por cambio de año y que se ha cumplido con las condiciones definidas por la Reglamentación vigente, el hogar en mención se hace acreedor a un ajuste al valor del subsidio equivalente a la suma de \$1.353.150, para un valor total de subsidio de \$20.683.650 que deberá quedar comprometido en la respectiva negociación.

Para hacerse efectivo el ajuste anteriormente enunciado, en la escritura de compraventa deberá existir cierre financiero, en el cual se incluya el valor del subsidio asignado debidamente ajustado.

No obstante lo anterior, aclaramos que el otorgamiento del ajuste no modifica las condiciones para la aplicación del subsidio, por lo tanto la escritura de compraventa debe ser otorgada en las condiciones y plazos establecidos por la Reglamentación Vigente e indicadas en la carta de asignación del subsidio.

Reiteramos el compromiso de las Cajas de Compensación Familiar para contribuir a que las familias colombianas logren el sueño de adquirir vivienda que les permita alcanzar una mejor calidad de vida.

Cordialmente,


IVAN RODRIGO ASUAD MESA
Subdirector de Vivienda y Obras

Findeter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES.
CONTRATO FINDERPIDUCIARIA 808019 SA

Código de Proyecto:
FINDER: L
Fecha de Aprobación: 2-10-15

1. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

N° Certificado

FSVIPA-052-577

FECHA DE EJECUCION (Iniciada)	20	8	2015	NOMBRE DEL PROYECTO	CALLEJA CIUDADEJA	CODIGO PROYECTO FINDER	FSVIPA 050
						CODIGO PROYECTO SEVICI	6WCT-1025
DIRECCION COMPLETA DE LA VIVIENDA	CARRERA 50 - CALLE 53, CIUDADEJA EBRAICA			MANZANA Y TORRE		APTO	
	CITA 2 TORRES 19 a 40 LOJES y 6			TORRE 24		401	
NOMBRE	PUERTO ESPEDO		MUNICIPIO	ARMENIA		DEPARTAMENTO	
						QUINDIO	
AREA DEL LOTE DE LA VIVIENDA (m2)	NA	TIPO DE VIVIENDA					
		Urbana	NA	Departes	NA	Multifamiliar	2
Area construida de la vivienda (m2)	16,08	46,08	Area construida Primer piso	ESPECIOS DE LA VIVIENDA CONSTRUIDOS		Sala Comedor	1
Area del PISO (m2)	NA	NA	Area construida Segundo piso			N° Alcobas	3
Area construida por el propietario (m2)	NA	NA	Area construida			Cocina	1
						Área construida de la vivienda (m2)	2,57

2. INFORMACION DEL OFERENTE Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO (ANEXO 3)

NOMBRE DEL OFERENTE: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAROLINA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ANA GABRIEL GONZALEZ RUIZ

FECHA DE FIRMA DEL PRECIO A: 10/04/2014 VALOR DE LA VIVIENDA EN DOLARES: 39

CODIGO DEL PROYECTO: FSVIPA-052

FECHA DE VIGENCIA DE GARANTIA DE LA VIVIENDA (DD/MM/AA): 25 8 2015

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 LICENCIAS URBANISTICAS

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE RENOVACIÓN	CATEGORÍA POR
16/04/2014	25/08/2015	25/08/2016	Comodato Urbano No 2 Armenia

3.2 INFORMACION DEL AREA

Organización	Ubicación	Construcción Capas 8
Urbana	Urbana	Urbana
2-600247	1-1520185	
22 8 2011	21 10 2015	
9 6 2014	22 10 2015	
22 mes año	22 mes año	
14 meses	21 meses	
9 5 2015	22 10 2015	
22 mes año	22 mes año	
Comodato Urbano No 2 Armenia	Comodato Urbano No 2 Armenia	

En el Transcurso del Preciso se presentan promesas e revelaciones? SI NO

4. ASPECTOS TECNICOS DE LA VIVIENDA

4.1 APARATOS Y ACABADOS DE LA VIVIENDA

Distintos acabados de piso	6	Laxados	1	LOS ACABADOS DE LOS PISOS DE LA VIVIENDA CORRESPONDEN A LO GERENCIADO EN LA PROPOSTA	SI
Cerámica	1	Fuertes (Bosch)	2	LOS ACABADOS DE LOS MUROS CORRESPONDEN A LO GERENCIADO EN LA PROPOSTA	SI
Acabados y Paredes	1	Verdanes	6	LOS MANTENIMIENTOS DEL OBRERAJO Y LA OBRERA CORRESPONDEN A LO GERENCIADO EN LA PROPOSTA	SI
Muros y acabados	1	Walls	24	LA FACHADA SE ENCUENTRA CONFORME CON LOS DISEÑOS APROBADOS EN LA OFERTA DE CONSTRUCCION	SI

5. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

5.1 Instalaciones hechas y Alcantarillado

5.2 Los manómetros y los puntos de medición en el plano de instalaciones de agua potable y alcantarillado y son funcionales

Calentamiento	Calentamiento	Drainaje	Sanitarios	Calentamiento	Punto de conexión
SI	SI	SI	SI	SI	SI

Si aplica, ¿cuánto más tiempo de Alcantarillado de Agua Potable? SI



10/09/2016
República de Colombia

Impreso virtual para uso exclusivo de gestión de registros de matrícula pública, certificación y facturación de servicios notariales



Ca19522714

NOTARIA PUBLICA DEL CÍRCULO DE ARMENIA

18/08/2015

5.2 Instalaciones Eléctricas
a. Los puntos eléctricos provisionales se encuentran alineados con los códigos regulares de instalación eléctrica y con los niveles de terminación:
interiores, salida de terminación, etc. SI

5.4 Redes Interiores de Telecomunicaciones
a. La vivienda cuenta con los siguientes puntos de conexión: Internet SI Televisión SI Teléfono SI

5.4 Instalaciones de Gas Doméstico. Si es el municipio y en el tiempo cronograma reales y el servicio de gas doméstico.
a. La instalación de la línea de Gas Doméstico se acorde con lo indicado en plano de instalación.
b. Se realizó la medición de gas a obligación por parte de la Empresa prestadora del servicio. SI NO

5.5 Instalación de medidores o controladores en la vivienda
N° del medidor del agua: 1802140 N° del medidor de la energía: 11802140
M° del medidor del Gas: 8420185

SE DEBE CUENTA CON LOS MEDIDORES INSTALADOS EN LA VIVIENDA. SE DEBEN RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS.
a. Los servicios públicos provienen del instalador o medidor provisional del proyecto y han sido provistos en debida forma por la empresa prestadora del servicio público? SI NO NO APLICA

b. Previa a la expedición del certificado de existencia de la vivienda han sido pagados en su totalidad los derechos de explotación definitiva de los servicios públicos? SI NO NO APLICA

c. Existe en su lugar el pago de derechos de instalación y el contrato respectivo la explotación correspondiente emitida por la empresa prestadora de los servicios públicos? SI NO NO APLICA

6. ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS BÁSICAS DE URBANISMO DEL PROYECTO

a. El proyecto cuenta con la conformidad con la escala urbanística del Municipio según la aprobada en la Oficina de Urbanismo SI

b. El proyecto cuenta con las normas, estándares y valores establecidos según las Ordenanzas urbanísticas expedidas. SI

c. El proyecto garantiza la conformidad a parámetros con normativa nacional SI

7. OBSERVACIONES GENERALES

1. VIVIENDA DE INTERÉS PROPIETARIO.
Una vivienda No. 2-999997 de área 1170011, en estrato urbano de urbanismo sobre un predio de terreno con área de 94.888 m². Medición Realizada No. 22-158109 de noviembre 2011 en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 1031751 m². Medición Realizada No. 22-158129 de noviembre 2012 en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 19.87451 m². Medición Realizada No. 22-1528009 de enero 22 de 2015 en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 19.87451 m². Medición Realizada No. 22-2070019 de marzo 17 de 2015 en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 29.20210 m². Medición Realizada No. 20-1524811 de abril 29 de 2010 en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 29.20210 m². Medición Realizada No. 40-210977 de mayo 14 de 2010 en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 29.20210 m². Medición Realizada No. 22-1528004 de noviembre 16 de 2015, en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 19.87451 m². Medición Realizada No. 40-210977 de mayo 14 de 2010, en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 29.20210 m². Medición Realizada No. 22-1528000 de febrero 2 de 2015, en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 19.87451 m². Medición Realizada No. 22-1528000 de febrero 2 de 2015, en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 19.87451 m². Medición Realizada No. 40-1620611 de abril 13 de 2011, en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 29.20210 m². Medición Realizada No. 22-1528000 de febrero 2 de 2015, en propiedad de Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 19.87451 m².

2. IDENTIFICACIÓN CONSERVACIONES
Ordenanza de Conservación Realizada No. 11570183 (Medellán Nueva Normal) de octubre 21 de 2019 para la Unidad de Interés Propietario Realizada No. 40-1528002 de noviembre 5 de 2015, con la cual se declaró en estado de abandono el inmueble.
3. TABLA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: El abode Intermediario aprobado por Inmuebles de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 19.87451 m² y con una altura máxima de 3.30 metros.
La vivienda otorgada por la Secretaría de Planeación Municipal, por las folios 19 a 40 del tomo 54 -tomo 55, la folia 138 de tomo 1 -tomo 18 y 40 del tomo 2 y 6 no incluye dentro del lote de terreno el correspondiente derecho de la URB 2, por lo tanto la Unidad de Interés Propietario para Ahorradores S.A. con una área de 19.87451 m² y con una altura máxima de 3.30 metros.

8. FIRMA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA

OSCAR GONZALEZ ZAPATA con Cédula de Ciudadanía N° 10.253.390 expedida en Medellín y portador de la tarjeta profesional No. 17102-07719 en su calidad de EVALUADOR DE DOCUMENTO DESIGNADO POR FINDER con cédula en FINDER certifica que la Unidad de Vivienda mencionada en el presente certificado, se encuentra totalmente terminada, según los requerimientos señalados en los términos de referencia de la convocatoria respectiva, con lo referido en la propuesta y en el Contrato de Gestión de la Unidad de Vivienda del marco del Proyecto VPA (Área 3) respectivo y cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Urbano y el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011.

El presente certificado se otorga el 20 de Agosto de 2018

OSCAR GONZALEZ ZAPATA

FIRMA DEL INGENIERO O ARQUITECTO RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION DE LA VIVIENDA

DIANA MELBA DEL HUERTA con Cédula de Ciudadanía N° 41.909.533 expedida en FIVECITA en su calidad de RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION certifica que el proceso constructivo de la Unidad de vivienda mencionado en el presente certificado de existencia se realizó de acuerdo con los estándares establecidos en las normas técnicas vigentes para construcción de vivienda (Ley 600 de 2000, Decreto 1512 de 2010, Norma SAS 2008 NTC 1560, NTC 226 - Inyección, BTR, Reglamento Técnico de Obras Constructivas) y con el cronograma propuesto en el contrato y los términos de referencia de la convocatoria respectiva.

El presente certificado se otorga el 20 de Agosto de 2018

DIANA MELBA DEL HUERTA

NOTA: HACE PARTE DEL PRESENTE CERTIFICADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 8- REGISTRO FOTOGRAFICO y 10- TABLA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA VIVIENDA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SUPERVISOR.

ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES - VIPA

En Medellín, a los 23 días del mes noviembre del año 2015, Se realizó la asignación de 229 subsidios familiares de vivienda, con recursos de la bolsa de vivienda de interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, programa regulado en el decreto 1432 del 5 de julio de 2013 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen y/o adicionen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con la ley 1607 de 2012, los recursos administrados por las Cajas de Compensación Familiar en los fondos para el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda, se registrarán por las condiciones de focalización establecidos en dicha ley.
2. Que el decreto 1432 de 2013, dispuso que *"el gobierno nacional, el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) y las Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012, celebrarán un contrato de fiducia mercantil con el objeto de que el patrimonio autónomo que se constituya, administre los recursos para ejecutar un Programa de Vivienda de Interés Prioritario para la población que se encuentre dentro de las condiciones señaladas en el presente decreto, el cual en adelante se denominará "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores". Dicho contrato de fiducia mercantil se someterá a las condiciones y requisitos señalados en el presente decreto"*.
3. Que en cumplimiento de la mencionada disposición, se constituyó el "Fideicomiso – Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores (3-1-36904)" y se adoptó el Manual Operativo del Programa mediante el cual se establecen los procedimientos para recaudo, recepción, administración e inversión de recursos; los procesos de convocatoria y selección de los oferentes de proyectos de vivienda; el procedimiento de recibo, trámite y devolución de listados de hogares potencialmente beneficiarios del programa y; el funcionamiento y funciones de los comités Fiduciario, Técnico y Financiero, entre otras regulaciones.
4. Que el "Fideicomiso – Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores (3-1-36904)", a través del Comité Técnico, aprobó la ejecución de los proyectos relacionados en el numeral 7.
5. Que el Oferente del proyecto antes mencionado surtió ante el Fideicomiso, el procedimiento de postulación de los potenciales beneficiarios del programa.
6. Que tanto Fonvivienda, como la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFAMA, realizaron la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las normas que regulan el programa.
7. Que el Comité Financiero del "Fideicomiso – Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores (3-1-36904)", mediante acta número 44 (Sin fecha), de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del decreto 1432 de 2013, aprobó por unanimidad la asignación de 400 subsidio para los proyectos:

www.comfama.com

NOTARÍA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA

VIGILADO SuperSubsidio



10/08/2016
República de Colombia

Ident. notarial para uso exclusivo de notas de verificación pública, certificaciones y boletines de notificación



comfama

PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
232 CASAS ETAPA 5 DEL SECTOR J DE CIUDADELA TERRANOVA	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA
482 CASAS - SECTOR E Y SECTOR I DE CIUDADELA TERRANOVA	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA
ALTO PIANMONTE	CALI	VALLE DEL CAUCA
ARBOLEDA DEL CAMPESTRE	IBAGUE	TOLIMA
CHILACOA CIUDADELA No. 1	ARMENIA	QUINDIO
CIUDADELA SALAMANCA	FEREIRA	RISARALDA
HACIENDA VERDE	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
LA ESPERANZA I	SOACHA	CUNDINAMARCA
LA ESPERANZA III	SOACHA	CUNDINAMARCA
LAS ACACIAS	ESPINAL	TOLIMA
LOS ARRAYANES	CUCUTA	NORTE SANTANDER
MONTERREY CONDOMINIO	PASTO	NARIÑO
NÍSPERO I Y NÍSPERO II	SOLEDAD	ATLANTICO
PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	SANTA MARTA	MAGDALENA
PARQUES DE BOLIVAR CUCUTA	CUCUTA	NORTE SANTANDER
PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ	VALLDUPAR	CEGAR
PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	SOLEDAD	ATLANTICO
SAMANES DE CIUDAD DEL SUR	PUERTO TEJADA	CAUCA
TULIPANES DE CIUDAD DEL SUR	PUERTO TEJADA	CAUCA
TULIPANES DE LA ITALIA	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
URBANIZACIÓN CIUDADELA DISTRICTAL VILLA OLIMPICA	GALAPA	ATLANTICO
URBANIZACION LA COLINA	ANDALUCIA	VALLE DEL CAUCA
ZAFIRO	PIEDECUESTA	SANTANDER

De acuerdo a los procedimientos establecidos para la asignación de subsidios del programa VIPA se revisaron los formularios de postulación de 400 familias, encontrando que 225 cumplen con los requisitos establecidos para la asignación de los subsidios.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Asignaciones de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia - COMFAMA dispone:

PRIMERO: Asignar 225 subsidios para los proyectos mencionados, los cuales serán descontados de la subcuenta de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia - COMFAMA y de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda, en caso de ser necesario, así:

Fomulario	Cédula	Nombre	Vr. subsidio	Proyecto	Oferente
56286	1119890711	OCTAVIO ARENAS COBO	19.330.500	232 CASAS ETAPA 5 DEL SECTOR J DE CIUDADELA TERRANOVA	Constructora Icprefabricados S.A.
2587	1130609123	MARYURI		482 CASAS -	Constructora

		PALACIOS ARBOLEDA	19.330.500	SECTOR E Y SECTOR I DE CIUDADELA TERRANOVA	Icprefabricados S.A.
2045	38684821	MARILYN BARONA PUERTA	19.330.500	ALTO PIAMONTE	Union Temporal Vipa Altopiamonte VIP
82406	1110536624	CARLOS ANDRES ACOSTA ACEVEDO	19.330.500	ARBOLEDA DEL CAMPESTRE	Constructora Bolivar S.A.
55587	3142738	GUILLERMO RODRIGUEZ ROJAS	16.108.750	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
81048	4372635	JUAN CARLOS PINZON ESQUIVEL	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83240	5821344	FERNEY LARA GARAY	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83279	7526879	JOSE JESUS VEGA MEDINA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
33844	7552753	UBERNEY CASTRO RESTREPO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
71403	7560712	SAMUEL MONTEALEGRE VELASQUEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76451	7561111	JAIME DE JESUS MONROY MANTILLA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76476	9727897	OSCAR JAVIER CALEÑO GRANADOS	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83533	9729443	JHON JADER GIL PIEDRAHITA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83278	9732204	OSCAR EDUARDO TABARES	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83528	9772083	YEIMER ALFONSO BETANCOURT GRAJALES	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83181	9772178	JUAN CARLOS MOSCOSO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador

www.comfama.com

VIGILADO SuperSubsidio

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA



comfama

		CASTRO			a Camu S.A.S.
42566	9773858	ROGELIO ANTONIO VILLADA LOPEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
80543	9800096	JESUS EMILIO TORRES MOLINA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
55589	18411982	CARLOS ALBERTO RIOS RIOS	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83534	18492189	JULIAN MAURICIO LOAIZA MORALES	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76293	18496037	JORGE ALBERTO ACOSTA POSADA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83518	24585927	CLAUDIA LORENA SERNA BETANCUR	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76241	24989642	ANGELA PATRICIA FORERO MORENO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76446	29137982	ALEJANDRA FAISURI BOTERO PESCADOR	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76373	38264315	ELIZABETH SILVA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83532	41903096	NUBIA LONDOÑO ALZATE	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
71312	41925263	LIBIA PEREA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76487	41940059	CLAUDIA MILENA CARDOZO CORTES	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76001	41946795	JACQUELINE OVIEDO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83281	41950357	LINA MARIA LOAIZA BUITRAGO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.

76348	41954759	DIANA MARCELA DIAZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76249	41958408	LUISA FERNANDA VILLAMIL GOMEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76032	41960620	LEIDY KATHERINE GARCIA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83463	53071932	SANDRA JIMENA TORRES GONZALEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83529	63562475	CLAUDIA XIMENA ROPERO RUEDA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
16057	89006147	JHON EDWARD ANGULO BERMUDEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
77980	89006172	JULIO CESAR ARANDA GUATAME	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76212	89007423	JHON DEINER SANTA VEGA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
81107	89009512	JOSE JULIAN QUINTERO TABA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83524	1032435333	EVER AUGUSTO LONDOÑO GUERRERO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
81104	1061719325	JOSE EDUARDO COLLAZOS VELASCO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83522	1087553037	JORGE LEONARDO ECHEVERRI VERGARA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
78038	1088259024	CARLOS WILSON RAMIREZ GARCIA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
37618	1094883007	CLAUDIA MILENA VARGAS HERRAN	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
28854	1094889353	EDWIN GIOVANNI	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador

www.confama.com

NOTARÍA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA

VIGILADO SuperSubsidio



1618972016
República de Colombia

Disponible para sus contactos de ejemplo de: familiares próximos, amigos y personas de confianza.



Ca 1862227 11

comfama

		RODRIGUEZ TABARES			a Camu S.A.S.
76531	1094890897	ANDRES FELIPE DUQUE RESTREPO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76271	1094894492	JORGE MARIO RAMIREZ MARTINEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
37633	1094896518	JHON FELIPE NARANJO ORTEGON	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
68563	1094896621	JUAN JOSE DUQUE GIRON	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
80478	1094899171	JOHANA MARCELA GUZMAN RINCON	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76484	1094902325	JAIME IVAN GOMEZ VALENCIA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83466	1094903614	YURANI ANDREA TORRES GONZALEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76480	1094906147	DALIDES OROZCO BUIRAGO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83459	1094908214	JEYSON STIVEN BERNAL LOPEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76111	1094910042	LORENA TORRES ARISMENDY	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
28820	1094920000	KEVIN GIUSEPPE VELANDIA RIOS	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76185	1094923536	MARGARITA PANESSO RESTREPO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83536	1094924139	JHONATAN RODAS RINCON	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
38666	1094926106	VIVIANA PAOLA BUENO BUEND	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
76316	1094926430	LEIDY VANESSA		CHILACOA	Constructora Y

		CASTRO DELGADILLO	19.330.500	CIUDADELA No. 1	Comercializador a Camu S.A.S.
83461	1094928620	YESENIA GARCIA ALMECIGA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
77801	1094931826	LAURA TATIANA GUZMAN QUINTERO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
71901	1094952080	ANDRES FELIPE ARIAS RODRIGUEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83535	1096035175	BERTA NELY ROJAS QUICEND	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
49756	1097032050	AIDE MARISELA CORREA PINEDA	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83275	1097390840	ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83523	1113309766	JESUS DAVID MEDINA MARTINEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83268	1115185978	JONATHAN ALEXIS BERMUDEZ MORENO	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83167	1130651315	ANGELA MARIA MARULANDA VELASQUEZ	19.330.500	CHILACOA CIUDADELA No. 1	Constructora Y Comercializador a Camu S.A.S.
83103	4376815	JUAN PABLO DIAZ VALENCIA	19.330.500	CIUDADELA SALAMANCA	Consortio Salamanca
83418	10025206	EIBER SASTOQUE GARCIA	19.330.500	CIUDADELA SALAMANCA	Consortio Salamanca
83105	10029235	YULDER SAMUDIO GARCIA	19.330.500	CIUDADELA SALAMANCA	Consortio Salamanca
81416	10142884	PEDRO NEL GUTIERREZ POSADA	19.330.500	CIUDADELA SALAMANCA	Consortio Salamanca
76696	18511168	LUIS EDUARDO JIMENEZ MARTINEZ	19.330.500	CIUDADELA SALAMANCA	Consortio Salamanca
72780	18518952	MARCELIANO ALFREDO TORO ANGEL	19.330.500	CIUDADELA SALAMANCA	Consortio Salamanca

www.comfama.com

VIGILADO SuperSubsidio

NOTARIA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA



16/09/2016
10519KCK8RGRBEEK
República de Colombia

Projet: asociata para una red de centros de salud de caridad pública, servicios públicos, verificación y desarrollo del sector rural.



Ce 185222710

comfama

		PUERRES SUAREZ			
33763	1118287493	LEONEL FERNANDO MONTES MARMOLEJO	19.330.500	HACIENDA VERDE	Consortio Vipa Yumbo
56448	1118289956	LUZ ANGELA ASCUE ASCUE	19.330.500	HACIENDA VERDE	Consortio Vipa Yumbo
58084	1118292132	DIANA MARIA LOPEZ GIRALDO	19.330.500	HACIENDA VERDE	Consortio Vipa Yumbo
61856	1118298331	LEIDY JOHANA MENDEZ PEREZ	19.330.500	HACIENDA VERDE	Consortio Vipa Yumbo
55129	1118299921	JULIETH MILENA GONZALEZ RAMOS	19.330.500	HACIENDA VERDE	Consortio Vipa Yumbo
70007	1143832342	DIANA YAZMIN SARRIA ARIAS	19.330.500	HACIENDA VERDE	Consortio Vipa Yumbo
44464	1144130994	FALLON LISETH JORDAN MUÑOZ	19.330.500	HACIENDA VERDE	Consortio Vipa Yumbo
61840	1144176681	CRISTIAN CARVAJAL GOMEZ	19.330.500	HACIENDA VERDE	Consortio Vipa Yumbo
6531	2978689	JOSE JOAQUIN SALGUERO MEDINA	19.330.500	LA ESPERANZA I	Apiros S.A.S
9692	35505269	MARGARITA RAMIREZ MONTAÑA	16.108.750	LA ESPERANZA I	Apiros S.A.S
29310	51922051	MYRIAM GUERRERO PINZON	19.330.500	LA ESPERANZA I	Apiros S.A.S
34632	52696017	LUZ AMPARO PINTO YATE	19.330.500	LA ESPERANZA I	Apiros S.A.S
7398	65589116	MARIA EUGENIA OYUELA CUELLAR	19.330.500	LA ESPERANZA I	Apiros S.A.S
9446	79218990	OSWALDO CORTES SARMIENTO	19.330.500	LA ESPERANZA I	Apiros S.A.S
24111	1014208676	CYNDY NATHALY PORRAS RODRIGUEZ	19.330.500	LA ESPERANZA I	Apiros S.A.S
17141	1024541354	KERLY PAOLA		LA ESPERANZA III	Apiros S.A.S.

comfama

		BERNAL BUITRAGO	19.330.500		
60500	65696816	YOLANDA ANDRADE BRIÑEZ	19.330.500	LAS ACACIAS	Union Temporal Espinal
62558	13257151	SAUL ARMANDO OBREGON	16.108.750	LOS ARRAYANES	Cemex Colombia S.A.
74684	13458171	MIGUEL ANTONIO MENDEZ BENITEZ	19.330.500	LOS ARRAYANES	Cemex Colombia S.A.
57741	13473472	FERNEL OMAR QUINTERO RAMIREZ	19.330.500	LOS ARRAYANES	Cemex Colombia S.A.
75053	60392474	LIZBETH ZULAY ALBADAN LEAL	19.330.500	LOS ARRAYANES	Cemex Colombia S.A.
20798	88155855	ALFREDO ROJAS	19.330.500	LOS ARRAYANES	Cemex Colombia S.A.
75028	88246450	JOEL ANTONIO ANGEL HERNANDEZ	19.330.500	LOS ARRAYANES	Cemex Colombia S.A.
57799	1090391548	JHONNYS LUIS SALGADO VELASQUEZ	19.330.500	LOS ARRAYANES	Cemex Colombia S.A.
75183	1090425717	YECENY YOLINY GUTIERREZ MARTINEZ	19.330.500	LOS ARRAYANES	Cemex Colombia S.A.
36618	98381739	WILSON FERNANDO RODRIGUEZ BENAVIDES	19.330.500	MONTERREY CONDOMINIO	Union Temporal Vipa Comfamiliar
80096	7601724	JUAN PABLO SOLANO TOUS	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
34273	7604836	WILQUIS GABRIEL POLO FRANCO	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
68447	11348407	WILLAN GERMAN CASTRO PINZON	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
45092	36553852	LISBET ESTHER LOBERA ATENCIO	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
31499	36555776	KATERI ISABEL DIAZ	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.

www.comfama.com

VIGILADO SuperSubsidio

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA



18/09/2018
10311K8a0KMEEECK
República de Colombia

Plant. notarial para sus. custodia. descripción de. mediciones públicas. modificaciones y complementos de. archivos notariales.



Ca186222709

Comfama S.A. - SuperSubsidio

comfama

		GRANADOS VERGARA		MARTA	
82265	36666275	SUGEY DE LOS REYES JARAMILLO DIAZ	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
35646	39046418	MARBELIS ESTHER OBESO CASTRO	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
68450	57462337	LUZ DARY DIAZ GRANADOS HERNANDEZ	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
52332	71744003	JUAN CARLOS BEDOYA GONZALEZ	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
40496	84459788	IVAN ANTONIO ESCORCIA BAHOQUEZ	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
78895	85477814	EDUIN ENRIQUE RODRIGUEZ HERRERA	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
46434	98558734	GEOVANY MONSALVE ARBOLEDA	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
44497	1082895491	VIVIANA MARGARITA LARA LINERO	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
46091	1082896925	SINDY JANETH GUTIERREZ PACHECO	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
83495	1082910762	JULIO JOSE VILLA CAÑAS	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
44014	1082916459	DARWIN JOSE MOSQUERA NUÑEZ	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
83494	1082934264	NINI PAOLA NOVA MONSALVE	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
70524	1082937582	SHIRLY JOHANA MARTINEZ ROBLES	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
45105	1082962588	YULEYNIS PAOLA TORO MAZENETT	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
23435	1083458441	CARLOS		PARQUES DE	Constructora

		ANDRES BALLESTAS MALDONADO	19.330.500	BOLIVAR - SANTA MARTA	Bolivar S.A.
16307	1083460151	IRINA PAOLA AGUIRRE CUCUNUBA	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR - SANTA MARTA	Constructora Bolivar S.A.
21286	32802456	YECENIA ISABEL DIAZ VERA	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR CUCUTA	Constructora Bolivar S.A.
79783	37443913	MAYRA ALEJANDRA TORRES DUARTE	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR CUCUTA	Constructora Bolivar S.A.
57169	60317604	MARIA CRISTINA MENESES	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR CUCUTA	Constructora Bolivar S.A.
62082	60392617	BETSY OLIVA BAYONA PORTILLO	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR CUCUTA	Constructora Bolivar S.A.
31080	1090402108	CLAUDIA CAROLINA BARRIOS URBINA	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR CUCUTA	Constructora Bolivar S.A.
57452	1090410408	LUIS CARLOS PEREZ QUINTERO	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR CUCUTA	Constructora Bolivar S.A.
79615	1093885443	DIEGO GELVEZ CONTRERAS	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR CUCUTA	Constructora Bolivar S.A.
64767	40379127	NANCY ESTELA DIAZ DIAZ	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ	Constructora Bolivar S.A.
76301	77178225	JOHN JAIRO MARTINEZ VIZCAINO	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ	Constructora Bolivar S.A.
57292	1127584523	ANGELLI PAOLA MONTES DIAZ	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ	Constructora Bolivar S.A.
64281	3745075	FREDDY MANUEL MARTINEZ SANCHEZ	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
69743	8506799	CARLOS ALFONSO FUENTES GOMEZ	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
83223	8568121	RONALD DAVID DE MOYA PEREZ	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.

www.confama.com

VIGILADO SuperSubsidio

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE ARMENA



1051396KMEEDCK8K
 República de Colombia
 Portal interactivo para acceder, actualizar, consultar, certificar y descargar los servicios de SuperSubsidio



Ca 195222706

CONFAMA

comfama

79319	8677229	JOSE ANGEL MARQUEZ BELTRAN	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
81921	22514728	EDITH MARIA MARTINEZ ACOSTA	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
70797	22669374	KELLY JOHANNA CORTINA POLANCO	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
29409	26668859	SHIRLYS ZULEY GOMEZ PUA	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
82147	32704852	CLAUDINA TORRES CARRILLO	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
71697	32875956	IVETH MERCEDES OROZCO GUTIERREZ	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
47910	36725047	SANDRA CECILIA PAREDES BETANCOURT	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
73447	72050138	BLAS ANTONIO ELLES NAVARRO	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
72867	72189582	JOSE LUIS BARROS PEDROZA	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
78272	72428243	ALEXANDER JOSE CEBALLO PEDROZA	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
82849	77096879	JORGE HUMBERTO SOLANO BAUTISTA	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
83456	78741493	FRANCISCO MANUEL ALVAREZ ORTEGA	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
33984	1042426693	JOHANA MICHELL ESCOBAR GIL	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
66935	1042440523	ESTEFANNI PAOLA MORENO MAESTRE	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.

comfama

83180	1042446268	ALEXANDRA PADILLA MOLA	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
22736	1044610111	ADRIAN DAVID MORENO CUENTAS	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
48280	1129520533	FABIAN RICARDO DORIA DORIA	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
78261	1140824633	LUIS EDUARDO TAPIA DIAZ	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
73802	1140834094	KEVIN JOSEFF AHUMADA NUÑEZ	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
83185	1140838132	KATIUSCA JULIETH ESPAÑA ZAMBRANO	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
75293	1140842635	IVAN ERNESTO MENDOZA RUEDA	16.108.750	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
75236	1140850460	DIDIER JESUS VEGA HOYOS	19.330.500	PARQUES DE BOLIVAR SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.
30137	34512456	DEIDA INES APONZA MEJIA	19.330.500	SAMANES DE CIUDAD DEL SUR	Skema Promotora S.A.
54684	38885772	SANDRA ISABEL ZAMORANO POSSU	19.330.500	SAMANES DE CIUDAD DEL SUR	Skema Promotora S.A.
60438	29463692	ANA ROSELIA ALARCON HERNANDEZ	19.330.500	TULIPANES DE CIUDAD DEL SUR	Skema Promotora S.A.
69910	14703969	GERARDO MOSQUERA GUTIERREZ	19.330.500	TULIPANES DE LA ITALIA - Valor Solucion 70 SMLMV	Constructora Jaramillo Mora S.A.
82487	29112477	MARIA ISABEL ALCARAZ SUAREZ	19.330.500	TULIPANES DE LA ITALIA - Valor Solucion 70 SMLMV	Constructora Jaramillo Mora S.A.
67184	1130681408	CARLOS ALFONSO OSSA HENAO	19.330.500	TULIPANES DE LA ITALIA - Valor Solucion 70 SMLMV	Constructora Jaramillo Mora S.A.
45059	27442397	MARLENI CORDOBA ARMERO	19.330.500	URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR	Consortio Moreno Tafut S.A.

www.comfama.com

Vicilado SuperSubsidio

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA



República de Colombia

Para más información consulte el sitio web de comfama.com



Ca185222797

Comfama S.A. en liquidación

comfama

45130	67031654	ANYI DAYANA IDROBO PARRA	19.330.500	URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR	Consorcio Moreno Tafurt S.A.
57907	8731091	BELISARIO CETAREZ YEPE5	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
70010	8782163	JUAN CARLOS BANQUETT CARO	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
70808	8785163	YOVANIS RAFAEL SANDOVAL SANDOVAL	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
38447	19590606	JULIO CESAR MEDINA SUAREZ	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
75679	19872738	FREDY FRANCISCO MEJIA ALMANZA	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
38254	22449873	QUINTA QUINTERO GALVAN	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
66179	22468028	MAYRA GEOMARA LUNA RODRIGUEZ	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
43791	22644591	YAQUELINE MADRID BELTRAN	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
20593	32670160	AMALFI DEL SOCORRO VILLANUEVA URZOLA	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
79616	39094332	SILVIA ESTHER DE ANGEL GALVAN	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
66119	55242173	MARGARITA ROSA RODRIGUEZ HERNANDEZ	16.108.750	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.

CONFAMA

25631	72005595	JAIR ENRIQUE BARROS DE LA HOZ	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
75164	72237865	ADOLFO MARIO PEÑALOZA BUELVÁS	16.108.750	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
48501	72256888	JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
70734	72264037	FABIAN ENRIQUE MEDINA MEZA	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
39752	72281992	ANGELLO MANUEL HERNANDEZ MOLINA	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
70682	72309457	HERMES ROJAS VARGAS	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
67035	73377490	WILFRIDO TOBIAS OSPINO	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
28285	1045691125	ANDRES RAFAEL URBINA TABARES	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
75683	1047336858	LUIS MIGUEL MENDOZA FRANCO	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
39971	1129491143	KAREN ELENA VALDES SALGADO	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
67904	1129513221	JEFFERSON MARIO BALLESTEROS LORA	16.108.750	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.
67963	1140867568	CLARA SUSANA PATERNINA MERCADO	19.330.500	URBANIZACION CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA	Valores y Contratos S.A.

www.confama.com

VIGILADO SuperSubsidio

NOTARÍA TERCERA DE
CÍRCULO DE ARMENIA



16/09/2018
República de Colombia

Plant. Unidad para el cobro de tarifas de servicios básicos, suministros y documentos de archivo ambiental



C=195222706

comfama

61326	94357838	DIEGO FERNANDO ROMERO MONDRAGON	19.330.500	URBANIZACION LA COLINA	Consortio Moreno Tafurt S.A.
62520	13473383	CESAR AUGUSTO DUARTE MANTILLA	19.330.500	ZAFIRO	Caja Santandereana de Subsidio Familiar- Cajasan
46298	13930256	ANDRES CELIS MENDIVELSO	19.330.500	ZAFIRO	Caja Santandereana de Subsidio Familiar- Cajasan
42602	91349143	JUAN MARTIN CARREÑO FUENTES	16.108.750	ZAFIRO	Caja Santandereana de Subsidio Familiar- Cajasan

SEGUNDO: La presente decisión se adopta de conformidad con el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar y el informe presentado por el representante de Fonvivienda, en el cual se aprueba afectar el patrimonio autónomo

Nombre del Patrimonio	Nº de subsidios	Valor a pagar
VIPA Caja de Compensación de Antioquia Comfama	225	\$4.278.484.000

TERCERO: La asignación de subsidios se hace en el marco del Programa de Vivienda de interés Prioritario para Ahorradores; su vigencia, condiciones para su aplicación y los demás beneficios a que tiene derecho el hogar, se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1432 de 2013.

CUARTO: Los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar que no se apliquen dentro del término de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1432 de 2013, serán reintegrados por parte del Patrimonio Autónomo al Fondo de Vivienda de la respectiva entidad otorgante.

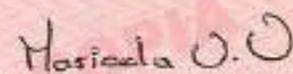
Se adjunta acta número 44 Comité Financiero del "Fideicomiso – Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores (3-1-36904)"

Se suscribe por los integrantes del Comité de Asignaciones.


MARIA INÉS RESTREPO DE ARANGO
Directora Administrativa


IVÁN RODRIGO ASUAD MESA
Subdirector de vivienda y Obras


LINA MARCELA CUERVO TORRES
Jefe Departamento de Vivienda


MARICELA VIDALES VARGAS
Revisor Fiscal
Se adjunta certificado



Building a better working world

MA 5662-15

Señores
Caja de Compensación Familiar de Antioquia - COMFAMA
Medellín, Antioquia

He auditado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia "COMFAMA", NIT 890.900.841-9, al 31 de diciembre de 2014 y emitido mi informe sobre los mismos el 10 de febrero de 2015, desde esa fecha he efectuado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

De acuerdo con la información suministrada por la Administración de la Caja y en cumplimiento del artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1432 de 2013, se constituyó el Fideicomiso número 3-1-36904, denominado "Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores"; administrado por Fiduciaria Bogotá y del cual, el Comité Financiero del Fideicomiso asignó recursos por 225 subsidios de vivienda, mediante acta No. 44 del 29 de octubre de 2015; ver anexo con detalle de terceros en el acta número 9 - Asignación de vivienda de interés prioritario para ahorradores VIFA.

La información contable, financiera y tributaria es responsabilidad de la Administración de la Caja.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se emite a solicitud de la Administración de la Caja y con destino a Fiduciaria Bogotá y no podrá ser utilizada para otros propósitos.

Maricela V.O.
Maricela Vidales Vargas
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 171008 - T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Medellín, Antioquia
2 de diciembre de 2015

101510KCKKFA90KMEF9
República de Colombia

Para consultar por sus servicios, acceda al sitio www.ey.com o llame al 1-800-445-1234



Ca195222705

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Calle 13 No. 62-07
Torre Pro
Tel: +57 1 484 70 00
Ej: +57 1 484 74 74

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín - Antioquia
Calle 7 Sur No. 42-70
Edificio Forum II, Of. 618
Tel: +57 4 262 54 00
Fax: +57 4 262 54 54

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali - Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 61
Edificio Siglo XXI, Of. 502 | 503
Tel: +57 2 422 62 80
Fax: +57 2 422 40 07

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 779 No. 59-62
C.D. de las Américas, Of. 314
Tel: +57 5 305 21 01
Fax: +57 5 369 04 00

A member firm of Ernst & Young Global Limited



Ernst & Young S.A.S. - No. 100001114

ESPACIO EN BLANCO

COPIA



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05713136100048128

Solicitud No. 7637413

inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección:

FINCA RURAL BRASILIA LT3

Barrio:

CR 50 CL 53 ET 2 T.24 AP 403
PUERTO ESPEJO

Ciudad:

ARMENIA (ANTIOQUIA)

Seguros:

Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titular(e)s del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.
2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05713138100048128

Solicitud No. 7637413

Titular(es): Alejandro Alfonso Sanchez

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ
Gerente Sucursal Armenia



10/09/2016 195139GKMEIC99K
República de Colombia
Hoy más fácil para sus clientes. Arreglos de crédito, utilidades y descuentos de arámbros online.



Cel: 3195222703

**NOTARÍA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA**

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05713138100048128

Solicitud No. 7637413

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.
4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8-11AM Y 2-4PM en las oficinas del Banco ubicadas en la KR 17 20 27 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO BAJO EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES "VIPA"

Estimado(s) Cliente(s):

En el caso de resultar beneficiario(s) del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante Programa VIPA), es importante que usted(es) conozca(n) y este(n) informado(s) de las condiciones que aplican para la aprobación y desembolso de los créditos hipotecarios que se otorguen bajo este programa, las cuales son:

1. El marco del Programa VIPA, se encuentra regulado por el Decreto 1432 de 2013 modificado por el Decreto 2391 de 2013, Decreto 161 de 2014, y la Resolución 620 de 2014, y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
2. El valor del inmueble a financiar no podrá superar los 70 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes).
3. Los créditos hipotecarios que sean aprobados dentro del marco del Programa VIPA tendrán el beneficio de cobertura de tasa que otorga el Gobierno Nacional durante los primeros 7 años de vigencia, siempre que no incurran en una de las causales de terminación anticipada, según lo establecido en el Decreto 161 de 2014. Una vez finalizados los 7 años, aplicará la tasa remuneratoria inicialmente pactada.
4. Davivienda podrá dar por no utilizado el crédito hipotecario aprobado, en los siguientes casos:
 - Si el crédito aprobado no resulta beneficiario de la cobertura de tasa de interés FRECH otorgada por el Gobierno Nacional dentro de los 86.000 cupos a que se refiere el Decreto 161 de 2014, y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
 - Si el proyecto dentro del cual se encuentra el inmueble sujeto de crédito es retirado del Programa VIPA, conforme a lo establecido en los términos de referencia del patrimonio autónomo.
 - Si el(los) solicitante(s) del crédito hipotecario aprobado no resulta(n) beneficiario(s) del subsidio familiar de vivienda, o si después de aprobado el subsidio éste es negado, o si el(los) solicitante(s) no aporta(n) a Davivienda la copia del acto de asignación del subsidio familiar de vivienda emitido por las Cajas de Compensación Familiar o FONVIVIENDA cuando a ello hay lugar.
 - Si no se cumplen las fechas certificadas por el patrimonio autónomo para la terminación de las viviendas, el desembolso de los créditos y/o escrituración de las viviendas, y las demás que haya lugar, en concordancia con el marco del Programa VIPA a que se refiere el Decreto 1432 de 2013, y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
 - Si Davivienda no resulta beneficiaria de la garantía dada por el FNG, para el crédito aprobado.
5. Aplica las condiciones establecidas en la carta de solicitud de acceso al beneficio de cobertura, firmada por usted.



19/09/2016
10912KMEEA00K0G
República de Colombia

Papel utilizado para sus cartones de rentas públicas, créditos y subsidios del sector vivienda



Ca 195232702

NOTARÍA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA

DECLARACIÓN

Yo(Nosotros), manifiesto(amos) que he(mos) sido informado(s) sobre las condiciones especiales que aplican para el Programa VIPA.

Acepto(amos),

Alexandro Alfonso sandvz
Firma

Firma

Alexandro Alfonso sandvz
Nombres y apellidos completos

Nombres y apellidos completos

1097390840
Número documento de identificación

Número documento de identificación

Firma

Firma

Nombres y apellidos completos

Nombres y apellidos completos

Número documento de identificación

Número documento de identificación

Todos los solicitantes deben firmar este documento. Si existen más se debe realizar la firma al respaldo de esta hoja e incluir nombres y apellidos completos y número de identificación.

DAVIVIENDA

Armenia, Febrero 4 de 2016

Señor:
ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ
BRR LA FACHADA MZ 37 32
Armenia

Asunto: Crédito No. 5713138100048128

Solicitud No. 7637413

Estimado Señor Alfonso:

Nuestro comité de crédito aprobó la ampliación de su solicitud por la suma de un millón setecientos cincuenta y un mil setenta y un PESOS M/CTE (\$1.751.071,00), para un total de veinticinco millones ciento sesenta y cinco mil setenta y un PESOS M/CTE (\$25.165.071,00); a un plazo de 240 meses, sobre el inmueble ubicado en la FINCA RURAL BRASILIA LT3 PUERTO ESPEJO de ARMENIA (ANTIOQUIA).

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,

JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ
Gerente Sucursal Armenia



16/09/2016 18311EGCKKRGKMK
República de Colombia
Puede rotularse para uso cotidiano. Se copia de manera automática, verificada y documentada por archivo autogenerado.



Ca195222701

ESPACIO EN BLANCO

COPIA COPIA COPIA COPIA
COPIA COPIA COPIA COPIA





República de Colombia

1879912816



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2009 RUE (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL)

Nº 79977

Camara de Comercio de Armenia
 GERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL
 Numero de operacion: 0420011, fecha: 20090420 Hora: 09:24:18 Pagina: 3
 Camara de Comercio de Armenia
 DOCUMENTO DEL REGISTRO EN
 DE LA ASPECTA ACERCA DE LA TERMINAL DEL CAFE
 DEL REGISTRO DE SEPTIEMBRE
 ESCRITURA PUBLICA N.º 4543 OTORGADA
 BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
 DEL LIBRO Y ARMENIA
 REGISTRO EL 08 DE MARZO DE
 POR MEDIO DEL CUAL EL BANCO
 ESTABLECIMIENTO DE
 EN USA 17 CL 18 LC 77
 CL. 18 LC 77
 EN MAYO 30 DE
 DE LA NOTARIA
 DE 2006 MEDIANTE
 DE ARMENIA
 DEL LIBRO VICARIO
 REGISTRO DEL 13 DE
 ESCRITURA PUBLICA N.º 7819
 DEL CIRCULO DE
 LA FUSION POR ASOCIACION
 CON NUMERO DE NIT: 8600345137
 CON NUMERO DE NIT: 8600109394
 DEL REGISTRO DEL 26 DE
 POR MEDIO DEL CUAL
 REPRESENTANTE LEGAL
 DE NUMERO O RAZON
 EN ADELANTE
 PRINCIPAL
 LA FECHA QUE PRESENTE
 SU CONTENIDO
 DE BANSUPERIOR S.A.
 LOS ACTOS DE
 FIRMS CINCO (5) DIAS
 CUANDO NO SEAN OBJETO DE

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VALIDA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009

NOTARIA TERCERA DEL
CIRCULO DE ARMENIA

Camara de Comercio de Armenia

por medio que lo separa de zona común de la torre –buitrón-, en una longitud de setenta y cinco centímetros (0,75 m). Entre los puntos 3 y 4: Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre –buitrón-, en una longitud de cincuenta y dos centímetros (0,52 m). Entre los puntos 4 y 5: Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre –buitrón-, en una longitud de setenta y cinco centímetros (0,75 m). Entre los puntos 5 y 6: Con muro estructural común de por medio que lo separa del apartamento 401, en una longitud de dos metros con diez centímetros (2,10 m). Entre los puntos 6 y 7: Con muro y ventana estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de un metro con cuarenta y cinco centímetros (1,45 m). Entre los puntos 7 y 8: Con muro estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de dos metros con diez centímetros (2,10 m). Entre los puntos 8 y 9: Con muro estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de tres metros con veinte centímetros (3,20 m). Entre los puntos 9 y 10: Con muro y ventana estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de dos metros con setenta y cinco centímetros (2,75 m). Entre los puntos 10 y 11: Con muro estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de treinta y cinco centímetros (0,35 m). Entre los puntos 11 y 12: Con muro y ventanas estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre predio del municipio, en una longitud de seis metros con ochenta centímetros (6,80 m). Entre los puntos 12 y 13: Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre, en una longitud de cuatro metros (4,00 m). Entre los puntos 13 y 1 y encierra: Con portón común de acceso de por medio que lo separa de zona común de circulación de la torre, en una longitud de un metro (1,00 m). CENIT: Placa estructural común al medio, colindante con el apartamento 502. NADIR: Placa estructural común al medio, colindante con el apartamento 302.

Apartamento 403 Torre 24: Está localizado en el piso 4 de la Torre 24 de CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2, ubicado en la CARRERA 50 - CALLE 53

podrá consultarse en el sitio web de la notaría en la dirección:



16/09/2018
 10512a0RKEEBGK88
 República de Colombia



CARRERA 50 - CALLE 53
 CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2

CIUDADELA CHILACOA
 de la ciudad de Armenia
 (3) alcobas

NOTARÍA TERCERA DEL
 CÍRCULO DE ARMENIA



73

CIUDADELA CHILACOA ETAPA 2 TORRES 19-40 LOTE 5 y 6. del área urbana de la ciudad de Armenia Quindío. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, tres (3) alcobas, hall, zona de ropas y un (1) baño. **ÁREAS:** Área construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados (46,08 M2). Área privada de cuarenta y dos metros cuadrados (42,00 M2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cuatro metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados (4,08 M2), que corresponden a: muros de fachada común y muros estructurales comunes, estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **ALTURA:** La altura libre aproximada es de dos metros con treinta y siete centímetros (2,37 m.). **LINDEROS:** se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Con muro estructural común de por medio que lo separa del apartamento 404, en una longitud de cuatro metros con ochenta y tres centímetros (4,83 m). **Entre los puntos 2 y 3:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre -buitrón-, en una longitud de setenta y cinco centímetros (0,75 m). **Entre los puntos 3 y 4:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre -buitrón-, en una longitud de cincuenta y dos centímetros (0,52 m). **Entre los puntos 4 y 5:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre -buitrón-, en una longitud de setenta y cinco centímetros (0,75 m). **Entre los puntos 5 y 6:** Con muro estructural común de por medio que lo separa del apartamento 404, en una longitud de dos metros con diez centímetros (2,10 m). **Entre los puntos 6 y 7:** Con muro y ventana estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de un metro con cuarenta y cinco centímetros (1,45 m). **Entre los puntos 7 y 8:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de dos metros con diez centímetros (2,10 m). **Entre los puntos 8 y 9:** Con muro estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de tres metros con veinte centímetros (3,20 m). **Entre los puntos 9 y 10:** Con muro y ventana estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

longitud de
Con muro
re -buitrón-
untos 4 y



República de Colombia

Para el estudio de estructura y espacio, todos los muros de fachada y medianeros con otros elementos comunes



estructural común
en una longitud

urbanización, en una longitud de dos metros con setenta y cinco centímetros (2,75 m). Entre los puntos 10 y 11: Con muro estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre zona común de la urbanización, en una longitud de treinta y cinco centímetros (0,35 m). Entre los puntos 11 y 12: Con muro y ventanas estructural común de por medio que lo separa de vacío sobre predio del municipio, en una longitud de seis metros con ochenta centímetros (6,80 m). Entre los puntos 12 y 13: Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre, en una longitud de cuatro metros (4,00 m). Entre los puntos 13 y 1 y encierra: Con portón común de acceso de por medio que lo separa de zona común de circulación de la torre, en una longitud de un metro (1,00 m). **CENIT:** Placa estructural común al medio, colindante con el apartamento 503. **NADIR:** Placa estructural común al medio, colindante con el apartamento 303.

Apartamento 404 Torre 24: Está localizado en el piso 4 de la Torre 24 de CHILACOA CIUADAELA ETAPA 2, ubicado en la CARRERA 50 - CALLE 53 CIUADAELA CHILACOA ETAPA 2 TORRES 19-40 LOTE 5 y 6, del área urbana de la ciudad de Armenia Quindío. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina, tres (3) alcobas, hall, zona de ropas y un (1) baño. **ÁREAS:** Área construida de cuarenta y seis metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados (46,08 M2). Área privada de cuarenta y dos metros cuadrados (42,00 M2). La diferencia entre el área construida y el área privada es de cuatro metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados (4,08 M2), que corresponden a: muros de fachada común y muros estructurales comunes, estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **ALTURA:** La altura libre aproximada es de dos metros con treinta y siete centímetros (2,37 m). **LINDEROS:** se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Con muro estructural común de por medio que lo separa del apartamento 403, en una longitud de cuatro metros con ochenta y tres centímetros (4,83 m). Entre los puntos 2 y 3: Con muro estructural común de por medio que lo separa de zona común de la torre -buitrón-, en una longitud de setenta y cinco centímetros (0,75 m). Entre los puntos 3 y 4: Con muro



10/08/2018
#República de Colombia

Plapel utilizado para sus copias de: www.simplifica.gov.co, www.certificados.gubnet.co y www.gubnet.co



Ce190222737

NOTARÍA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA

Escritorio S.A. de Inmuebles

ESPACIO EN BLANCO

COPIA





PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, identificada con Nit **800.142.383-7**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia financiera, actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA** con NIT 830.055.897-7 confiero poder especial a **ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.30.274.082 de Manizales, para que suscriba las respectivas Escrituras Públicas de Compraventa de los (604) seiscientoscuatro bienes Inmuebles que conforman el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA** las cuales contienen los siguientes actos: Suscriba las escrituras públicas de Compraventa Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, Cancelación de hipoteca de los inmuebles, Constitución de Patrimonio de Familia, *Afectación de Vivienda Familiar, descritos a continuación e identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias, todas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quindío



10/06/2016 10:17:06 REK CKRHO

entidad por un archivo de copia de sistemas públicos, sus libros y documentos del archivo central



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Handwritten signature in blue ink

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Vertical text on the right edge: ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA



TORRE	APTO	MATRÍCULA
9	101	280-208571
9	102	280-208572
10	101	280-208573
10	102	280-208574
10	103	280-208575
10	104	280-208576
10	201	280-208577
10	202	280-208578
10	203	280-208579
10	204	280-208580
10	301	280-208581
10	302	280-208582
10	303	280-208583
10	304	280-208584
10	401	280-208585
10	402	280-208586
10	403	280-208587
10	404	280-208588
10	501	280-208589
10	502	280-208590
10	503	280-208591
10	504	280-208592
11	101	280-208593
11	102	280-208594
11	103	280-208595
11	104	280-208596
11	201	280-208597
11	202	280-208598
11	203	280-208599
11	204	280-208600
11	301	280-208601
11	302	280-208602
11	303	280-208603
11	304	280-208604
11	401	280-208605
11	402	280-208606
11	403	280-208607
11	404	280-208608
11	501	280-208609



ISO 9001





1670972016
República de Colombia

Esta entidad garantiza, respalda, acepta de, asume y garantiza, verifica y garantiza los servicios notariales.



CH195232371



11	502	280-208610
11	503	280-208611
11	504	280-208612
12	101	280-208613
12	102	280-208614
12	103	280-208615
12	104	280-208616
12	201	280-208617
12	202	280-208618
12	203	280-208619
12	204	280-208620
12	301	280-208621
12	302	280-208622
12	303	280-208623
12	304	280-208624
12	401	280-208625
12	402	280-208626
12	403	280-208627
12	404	280-208628
12	501	280-208629
12	502	280-208630
12	503	280-208631
12	504	280-208632
13	101	280-208633
13	102	280-208634
13	103	280-208635
13	104	280-208636
13	201	280-208637
13	202	280-208638
13	203	280-208639
13	204	280-208640
13	301	280-208641
13	302	280-208642
13	303	280-208643
13	304	280-208644
13	401	280-208645
13	402	280-208646
13	403	280-208647
13	404	280-208648
13	501	280-208649

Calle 67 No. 7 -17 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com


NOTARÍA TERCERA DE CÍRCULO DE ARMENIA

13	502	280-208650
13	503	280-208651
13	504	280-208652
14	101	280-208653
14	102	280-208654
14	103	280-208655
14	104	280-208656
14	201	280-208657
14	202	280-208658
14	203	280-208659
14	204	280-208660
14	301	280-208661
14	302	280-208662
14	303	280-208663
14	304	280-208664
14	401	280-208665
14	402	280-208666
14	403	280-208667
14	404	280-208668
14	501	280-208669
14	502	280-208670
14	503	280-208671
14	504	280-208672
15	101	280-208673
15	102	280-208674
15	103	280-208675
15	104	280-208676
15	201	280-208677
15	202	280-208678
15	203	280-208679
15	204	280-208680
15	301	280-208681
15	302	280-208682
15	303	280-208683
15	304	280-208684
15	401	280-208685
15	402	280-208686
15	403	280-208687
15	404	280-208688
15	501	280-208689



79

15	502	280-208690
15	503	280-208691
15	504	280-208692
16	101	280-208693
16	102	280-208694
16	103	280-208695
16	104	280-208696
16	201	280-208697
16	202	280-208698
16	203	280-208699
16	204	280-208700
16	301	280-208701
16	302	280-208702
16	303	280-208703
16	304	280-208704
16	401	280-208705
16	402	280-208706
16	403	280-208707
16	404	280-208708
16	501	280-208709
16	502	280-208710
16	503	280-208711
16	504	280-208712
17	101	280-208713
17	102	280-208714
17	103	280-208715
17	104	280-208716
17	201	280-208717
17	202	280-208718
17	203	280-208719
17	204	280-208720
17	301	280-208721
17	302	280-208722
17	303	280-208723
17	304	280-208724
17	401	280-208725
17	402	280-208726
17	403	280-208727
17	404	280-208728
17	501	280-208729



República de Colombia

papel notarial para sus certificaciones, verificaciones, certificaciones y documentos de archivo notarial



C=165232370



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

NOTARIA PUBLICA DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Gratuito al 1000000000



17	502	280-208730
17	503	280-208731
17	506	280-208732
18	101	280-208733
18	102	280-208734
18	103	280-208735
18	104	280-208736
18	201	280-208737
18	202	280-208738
18	203	280-208739
18	204	280-208740
18	301	280-208741
18	302	280-208742
18	303	280-208743
18	304	280-208744
18	401	280-208745
18	402	280-208746
18	403	280-208747
18	404	280-208748
18	501	280-208749
18	502	280-208750
18	503	280-208751
18	504	280-208752
19	101	280-210184
19	102	280-210185
19	103	280-210186
19	104	280-210187
19	201	280-210188
19	202	280-210189
19	203	280-210190
19	204	280-210191
19	301	280-210192
19	302	280-210193
19	303	280-210194
19	304	280-210195
19	401	280-210196
19	402	280-210197
19	403	280-210198
19	404	280-210199
19	501	280-210200





21	502	280-210241
21	503	280-210242
21	504	280-210243
22	101	280-210244
22	102	280-210245
22	103	280-210246
22	104	280-210247
22	201	280-210248
22	202	280-210249
22	203	280-210250
22	204	280-210251
22	301	280-210252
22	302	280-210253
22	303	280-210254
22	304	280-210255
22	401	280-210256
22	402	280-210257
22	403	280-210258
22	404	280-210259
22	501	280-210260
22	502	280-210261
22	503	280-210262
22	504	280-210263
23	101	280-210264
23	102	280-210265
23	103	280-210266
23	104	280-210267
23	201	280-210268
23	202	280-210269
23	203	280-210270
23	204	280-210271
23	301	280-210272
23	302	280-210273
23	303	280-210274
23	304	280-210275
23	401	280-210276
23	402	280-210277
23	403	280-210278
23	404	280-210279
23	501	280-210280

COPIA



B
C



16/002016
República de Colombia

Este documento puede ser consultado en cualquier momento en el sitio web de la Registración de la Propiedad.



Ca185232308

23	502	280-210281
23	503	280-210282
23	504	280-210283
24	101	280-210284
24	102	280-210285
24	103	280-210286
24	104	280-210287
24	201	280-210288
24	202	280-210289
24	203	280-210290
24	204	280-210291
24	301	280-210292
24	302	280-210293
24	303	280-210294
24	304	280-210295
24	401	280-210296
24	402	280-210297
24	403	280-210298
24	404	280-210299
24	501	280-210300
24	502	280-210301
24	503	280-210302
24	504	280-210303
25	101	280-210304
25	102	280-210305
25	103	280-210306
25	104	280-210307
25	201	280-210308
25	202	280-210309
25	203	280-210310
25	204	280-210311
25	301	280-210312
25	302	280-210313
25	303	280-210314
25	304	280-210315
25	401	280-210316
25	402	280-210317
25	403	280-210318
25	404	280-210319
25	501	280-210320



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá - Colombia • (571) 3415400 • www.fiduciariabogota.com

NOTARÍA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA

[Handwritten signature]

Comunicar en español



25	502	280-210321
25	503	280-210322
25	504	280-210323
26	101	280-210444
26	102	280-210445
26	103	280-210446
26	104	280-210447
26	201	280-210448
26	202	280-210449
26	203	280-210450
26	204	280-210451
26	301	280-210452
26	302	280-210453
26	303	280-210454
26	304	280-210455
26	401	280-210456
26	402	280-210457
26	403	280-210458
26	404	280-210459
26	501	280-210460
26	502	280-210461
26	503	280-210462
26	504	280-210463
27	101	280-210464
27	102	280-210465
27	103	280-210466
27	104	280-210467
27	201	280-210468
27	202	280-210469
27	203	280-210470
27	204	280-210471
27	301	280-210472
27	302	280-210473
27	303	280-210474
27	304	280-210475
27	401	280-210476
27	402	280-210477
27	403	280-210478
27	404	280-210479
27	501	280-210480

Handwritten notes and a signature on the right side of the page.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



10012012EMCKBHG04

República de Colombia

Es un servicio para sus clientes de servicios públicos, certificados y beneficiarios de servicios sociales.



Ca 100232367



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

27	502	280-210481
27	503	280-210482
27	504	280-210483
28	101	280-210484
28	102	280-210485
28	103	280-210486
28	104	280-210487
28	201	280-210488
28	307	280-210489
28	303	280-210490
28	204	280-210491
28	301	280-210492
28	302	280-210493
28	303	280-210494
28	403	280-210495
28	401	280-210496
28	402	280-210497
28	403	280-210498
28	404	280-210499
28	501	280-210500
28	502	280-210501
28	503	280-210502
28	504	280-210503
29	101	280-210504
29	102	280-210505
29	103	280-210506
29	104	280-210507
29	201	280-210508
29	202	280-210509
29	203	280-210510
29	204	280-210511
29	301	280-210512
29	302	280-210513
29	303	280-210514
29	304	280-210515
29	401	280-210516
29	402	280-210517
29	403	280-210518
29	404	280-210519
29	501	280-210520

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Credencial de Notario

88

Fiduciaria Bogotá

29	502	280-210521
29	503	280-210522
29	504	280-210523
30	101	280-210524
30	102	280-210525
30	103	280-210526
30	104	280-210527
30	201	280-210528
30	202	280-210529
30	203	280-210530
30	301	280-210531
30	302	280-210532
30	303	280-210533
30	304	280-210534
30	304	280-210535
30	401	280-210536
30	402	280-210537
30	403	280-210538
30	404	280-210539
30	501	280-210540
30	502	280-210541
30	503	280-210542
30	504	280-210543
31	101	280-210544
31	102	280-210545
31	103	280-210546
31	104	280-210547
31	201	280-210548
31	202	280-210549
31	203	280-210550
31	204	280-210551
31	301	280-210552
31	302	280-210553
31	303	280-210554
31	304	280-210555
31	401	280-210556
31	402	280-210557
31	403	280-210558
31	404	280-210559
31	501	280-210560

COPIA





31	502	280-210561
31	503	280-210562
31	504	280-210563
32	101	280-210564
32	102	280-210565
32	103	280-210566
32	104	280-210567
32	201	280-210568
32	202	280-210569
32	203	280-210570
32	204	280-210571
32	301	280-210572
32	302	280-210573
32	303	280-210574
32	304	280-210575
32	401	280-210576
32	402	280-210577
32	403	280-210578
32	404	280-210579
32	501	280-210580
32	502	280-210581
32	503	280-210582
32	504	280-210583
33	101	280-210584
33	102	280-210585
33	103	280-210586
33	104	280-210587
33	201	280-210588
33	202	280-210589
33	203	280-210590
33	204	280-210591
33	301	280-210592
33	302	280-210593
33	303	280-210594
33	304	280-210595
33	401	280-210596
33	402	280-210597
33	403	280-210598
33	404	280-210599
33	501	280-210600



República de Colombia

Boletín notarial para fines notariales de copias de escritura pública, certificaciones y procuratos de verificación notarial



C=105232388



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fiducia bogota.co

[Handwritten Signature]
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ARMENIA



33	502	280-210601
33	503	280-210602
33	504	280-210603
34	101	280-210604
34	102	280-210605
34	103	280-210606
34	104	280-210607
34	201	280-210608
34	202	280-210609
34	203	280-210610
34	204	280-210611
34	301	280-210612
34	302	280-210613
34	303	280-210614
34	304	280-210615
34	401	280-210616
34	402	280-210617
34	403	280-210618
34	404	280-210619
34	501	280-210620
34	502	280-210621
34	503	280-210622
34	504	280-210623
35	101	280-210624
35	102	280-210625
35	103	280-210626
35	104	280-210627
35	201	280-210628
35	202	280-210629
35	203	280-210630
35	204	280-210631
35	301	280-210632
35	302	280-210633
35	303	280-210634
35	304	280-210635
35	401	280-210636
35	402	280-210637
35	403	280-210638
35	404	280-210639
35	501	280-210640



50 9001



Fiduciaria Bogotá

40	404	280-210721
40	501	280-210722
40	502	280-210723
40	503	280-210724
40	504	280-210725

Para constancia se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2016

Poderdante,

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. No. 39.692.985 de Bogotá
Representante Legal de la Fiduciaria
Bogotá quien actúa únicamente
como Vocera del Fideicomiso
FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA
Nit 830.055.897-7

Acepto,

ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA,
C.C.No.30.274.082 de Manizales

NOTARIA SUJIBATA ARDENIA LL
 CARRERA NOTARIAL CUARTO HAGO
 CALLE 57A N. 15-35 ARMENIA - QUINDIA
 QUE SE VENIO A LA VISTA ORIGINAL
 CALLE 20 # 15-35 ARMENIA - QUINDIA
 TELEFONOS: 741 15 60 - 746 53 64

22 AGO 2016



NOTARIA TERCERA DEL
 CÍRCULO DE ARMENIA



República de Colombia



PRESENCIA PERSONAL

CONTENIDO FIRMA Y APELLA

Identificación de contenido de la que LA QUEA
correspondiendo

El suscrito Notario Evangelina
dozana estos

en el número 39692985
Bogotá

del contenido del anterior
a la que lo autoriza fue
Dibujado electrónicamente imprime
en la fecha De Lecho
del presente

[Signature]

28 JUL 2016



NOTARIO SESENTA Y CINCO

92
COPIA

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.
CALLE 20 # 15-35 ARMENIA - QUINDIO
TELEFONOS: 741 15 60 - 744 53 68

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.

DILIGENCIA DE PRESENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
REPUBLICA DE COLOMBIA - ARMENIA - QUINDIO

A la Notaria Cuarta del Círculo, se presenta (señal)
Ana Isabel Jaramillo 19

Quien (es) se identificó (señal) con las cédulas de ciudadanía 30274082
expedida (s) en Tankatis

y dijo (señal) que el contenido del
presente documento es cierto y que lo firmó guando se le leyó
en (señal) la (s) parte (s) y se le mostró la huella digital
del índice derecho. Y correspondiente (señal) al

NOTARIA CUARTA CALLE 20 # 15 - 35
TELÉFONOS: 741 15 60 - 744 53 68

[Signature]



02 AGO 2016

02 AGO 2016

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDIO



No. 1203



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.

Fecha expedición: 2016/08/23 - 11:24:10, Recibo No. R001692070, Operación No. 01F130823032

CODIGO DE VERIFICACIÓN: pdgKEnly9R

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.
 N.I.T.:900062553-1
 DIRECCION COMERCIAL:CL. 21 16 46 P. 10
 FAX COMERCIAL: 7412192
 DOMICILIO : ARMENIA
 TELEFONO COMERCIAL 1: 7411538
 TELEFONO COMERCIAL 2: 3113216400
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL. 21 16 46 P. 10
 MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
 E-MAIL COMERCIAL:contabilidad@constructoracamu.com
 E-MAIL NOT. JUDICIAL:contabilidad@constructoracamu.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7411538
 TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3113216400
 FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 7412192

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00140860
 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 29 DE DICIEMBRE DE 2005
 RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003655 DE NOTARIA CUARTA DE ARMENIA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00023466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.
 QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ARMENIA DEL 25 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00030123 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A. POR EL DE : CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



18/09/2016
 República de Colombia
 El portal comercial para mas actividad de comercio publico, verificado y transacción del archivo armenia



Ca195232303

93



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.

Fecha expedición: 2016/03/23 - 11:24:10, Recibo No. R001602070, Operación No. 01F130023032

CODIGO DE VERIFICACIÓN: pdgKEnly9R

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ARMENIA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00030123 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION: TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A LEY 1258 DE 2008.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	2009/07/15	REVISOR FISCAL	ARM	00027468	2009/07/29
0002162	2009/07/08	NOTARIA CUARTA	ARM	00027469	2009/07/29
0000001	2011/03/25	ASAMBLEA DE ACCIONISARM		00030123	2011/06/23
000013B	2013/03/26	ASAMBLEA DE ACCIONISARM		00033508	2013/03/26
	2012/12/28	REVISOR FISCAL	ARM	00033511	2013/03/27
	2012/12/28	REVISOR FISCAL	ARM	00033512	2013/03/27
0000006	2013/07/15	ASAMBLEA GENERAL	EXTARM	00034141	2013/08/08
00000NA	2014/05/27	REVISOR FISCAL	ARM	00035678	2014/05/28
00000NA	2014/05/27	REVISOR FISCAL	ARM	00035681	2014/05/28

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, ENCAMINADA AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ADEMÁS EN PARTICULAR PODRÁ: A. REALIZAR OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA EN TODO TIPO DE INMUEBLES. B. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS QUE RECAIGAN SOBRE BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ENTRE OTROS, MAS NO LIMITADOS A LAS SIGUIENTES: ADQUIRIR, VENDER, ADMINISTRAR, PERMUTAR, ARRENDAR, GRAVAR CON HIPOTECA, SUSCRIBIR O SOLICITAR GARANTÍAS Y CONSTITUIR FIDUCIAS. C. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES Y JUDICIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y LOS QUE SE REQUIERAN PARA DESARROLLAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. D. EJECUTAR SU OBJETO SOCIAL EN LO REFERENTE A PROPIEDADES NUEVAS DISTINTAS, ENTRE OTRO USOS A; VIVIENDA, TURISMO, CENTROS COMERCIALES, EDIFICIOS, OFICINAS, LOCALES, BODEGAS, PLANTAS INDUSTRIALES, CONSTRUCCIONES DE USO PÚBLICO EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO. E. PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. F. DOTAR Y DECORAR BIENES INMUEBLES. G. DEMOLER EDIFICACIONES Y DISPONER LOS

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.

Fecha expedición: 2016/08/23 - 11:24:10, Recibo No. R001602070, Operación No. 01F130823092

CODIGO DE VERIFICACIÓN: pdgKEnly9R

RESIDUOS, AL IGUAL QUE REALIZAR MOVIMIENTOS DE TIERRA. H. EJECUTAR LOS ACTOS DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DE COMERCIO DEDICADAS A COMPRAR, VENDER, TRANSPORTAR, ALMACENAR, SUMINISTRAR FABRICAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN. COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. I. FUNGIR COMO REPRESENTANTE O AGENCIA DE FABRICANTES Y COMERCIANTES, NACIONALES O EXTRANJEROS DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN O DE EMPRESAS DEDICADAS A LA CONSTRUCCIÓN. J. ADQUIRIR Y ENAJENAR TODO CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN, CONSTITUIR FACTORÍAS O ALMACENES PARA LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS. K. CELEBRAR DIVERSOS CONTRATOS QUE RECAIGAN SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO, GRAVADOS CON PRENDA O HIPÓTECA CON EL FIN DE CUMPLIR CON SU OBJETO. L. CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TÍTULOS VALORES DE TODAS CLASES O TÍTULOS DE CRÉDITO DE NATURALEZA CIVIL, NEGOCIARLOS, ENDOSARLOS, CEDERLOS, DESCONTARLOS, ETC. M. ABRIR CUENTAS DE TODO TIPO EN ENTIDADES BANCARIAS, TANTO EN SUS OFICINAS PRINCIPALES, COMO EN SUS SUCURSALES O AGENCIAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y EJECUTAR TODAS LAS TRANSACCIONES U OPERACIONES AUTORIZADAS POR TALES ENTIDADES O CON ENTIDADES ASEGURADORAS. N. TITULARIZAR ACTIVOS E INVERSIONES. O. DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO CON BANCOS, ENTIDADES PÚBLICAS DE CUALQUIER NIVEL, PERSONAS NATURALES, OTORGANDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES. P. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMO SOCIA FUNDADORA O POR FUSIÓN O POR ABSORCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ELLAS. Q. CONFORMAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, SOCIEDADES, SOCIEDADES FUTURAS, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES SIENDO ENTENDIDO QUE LA ANTERIOR ES UNA MERA ENUMERACIÓN, NO TAXATIVA, PUES LA SOCIEDAD PODRÁ POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES CELEBRAR Y EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO DE INTERESES AL MEJOR LOGRO DE SUS FINES EN EL NIVEL NACIONAL Ó INTERNACIONAL. R. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON EL FIN DE FUSIONARSE O SER PARTE INTEGRANTE COMO SOCIA EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL. S. OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL Y GESTIONAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. T. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE LOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O DE SUS AGENCIAS O SUCURSALES. U. LA SOCIEDAD PODRÁ AVALAR Y GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. EN CONSECUENCIA, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE

***** CONTINUA *****

NOVA TERCERA DEL
 CÍRCULO DE ARMENIA



18/09/2016
 República de Colombia

Panel interactivo para consultar, exhibir, imprimir, certificar y documentar los procesos virtuales



CA185233282

Condominio S.A.S. en liquidación



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.

Fecha expedición: 2010/08/23 - 11:24:10, Recibo No. R001602070, Operación No. 01F130823032

CODIGO DE VERIFICACIÓN: pdgKEnly9R

RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER
LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O
CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR : \$20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR : \$13,273,747,000.00
NO. DE ACCIONES : 13,273,747.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR : \$13,273,747,000.00
NO. DE ACCIONES : 13,273,747.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE
MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO
00030124 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA MEJIA URREA CESAR AUGUSTO	C.C.00007514778
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA GIRALDO JARAMILLO CLARA LUZ	C.C.00041900282
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA GIRALDO RAMIREZ OMAR	C.C.00001242634

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE
MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO
00030124 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA MEJIA GIRALDO CLARENA	C.C.01094913902

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 16 DE

***** CONTINUA *****

97



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SA)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.

Fecha expedición: 2016/08/23 - 11:24:10, Racibo No. R001602070, Operación No. 01F130823032

CODIGO DE VERIFICACIÓN: pdgKEnly9R

ENERO DE 2015 , INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00037021 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA LOPEZ VELANDIA CESAR AUGUSTO	C.C.00007560437
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00030124 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA MEJIA GIRALDO PAULA	C.C.01094886533

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00030126 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE JARAMILLO MEJIA ANA ISABEL	C.C.00030274082
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GIRALDO RAMIREZ OMAR	C.C.00001242634
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GIRALDO JARAMILLO CLARA LUZ	C.C.00041900282

CERTIFICA:

ÓRGANOS SOCIALES: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UN PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, UNA JUNTA DIRECTIVA, UN GERENTE Y SUS SUPLENTE Y UN REVISOR FISCAL CON SU SUPLENTE, SEGÚN LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE SE SEÑALEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY.

JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS. (A...S) T). AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE SUPERE UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (U) .

GERENTE Y SUPLENTE: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. SU

***** CONTINUA *****



República de Colombia

¡Nuestro notariado para usted, notariado. Acepta de notarios públicos, notarios y letrados del archivo notarial



1616912610

10911550008902410

Colombia notarial



CODIGO DE VERIFICACIÓN: pdgKENly9R

REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE SUS NEGOCIOS ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE. PARA EL REEMPLAZO DEL GERENTE BIEN SEA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, LA SOCIEDAD CONTARÁ CON DOS (2) SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES TENDRÁN LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.

ELECCIÓN Y PERÍODO: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR TÉRMINO INDEFINIDO Y SERÁN REMOVIDOS LIBREMENTE.

FUNCIONES: ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE SE LE ASIGNEN POR LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. 2. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SER SECRETARIO DE LAS REUNIONES QUE LLEVE A CABO LA ASAMBLEA O LA JUNTA. 3. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y RESPONDER POR SUS ACTOS. 4. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LOS EMPLEADOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SU DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO PARA TODO TIPO DE DILIGENCIA QUE DEBA ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN. 6. PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y/O CONFERIR PODERES ESPECIALES O APODERADOS JUDICIALES, SUSTITUIR APODERADOS, REVOCAR LOS MANDATOS, NOMBRAR ÁRBITROS Y PERITOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA QUE ELLOS SEAN. 7. MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE AQUELLA SOLICITE. 8. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD. 9. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LA RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS, PLANEACIÓN Y CON F DE LAS MISMAS. 10. VELAR PORQUE SE LLEVE CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD. 11. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS BALANCES E INFORMES PERIÓDICOS Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA, LO MISMO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 12. PRESENTAR ANUALMENTE Y EN FORMA OPORTUNA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL TREINTA Y UNO (34) DE DICIEMBRE, JUNTO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EL INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR,

***** CONTINUA *****

99



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.
Fecha expedición: 2016/08/23 - 11:24:10, Recibo No. R001602070, Operación No. 01F130823032

CODIGO DE VERIFICACIÓN: pdgKEnly9R

LAS INNOVACIONES INTRODUCIDAS Y AQUELLAS POR ACOMETERSE EN EL FUTURO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 13. PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ASAMBLEA Y ADMINISTRAR EL FLUJO DE CAJA EN CONSONANCIA CON LOS PRESUPUESTOS APROBADOS. 14. GESTIONAR LOS RECURSOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y LAS EMPRESAS DE AQUELLA DE TAL FORMA QUE SE LOGREN LOS RESULTADOS ECONÓMICOS ESPERADOS. 15. ESTABLECER EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS ESTRATÉGICOS Y OPERACIONALES DE LA SOCIEDAD Y LAS EMPRESAS DE AQUELLA Y CONTROLAR SU CORRECTA APLICACIÓN. 16. CONVOCAR A LA ASAMBLEA O LA JUNTA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 17. EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS O DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS JUDICIALES Y FISCALES, ANTE ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUYO PLENO DOMINIO CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y HASTA POR UN VALOR DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV). CUANDO EXCEDA DE ESTE VALOR SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SEGÚN SEA EL CASO. 18. OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN TODO AQUELLO QUE FUERE NECESARIO Y CONVENIENTE A LA MISMA HASTA POR UN VALOR DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV). CUANDO EXCEDA DE ESTE VALOR SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. DENTRO DE ESTAS FACULTADES SE ENTIENDEN LAS DE DAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN PRENDA O HIPOTECA Y GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR DINERO A MUTUO INTERÉS CON BANCOS, AGENCIAS BANCARIAS ENTIDADES OFICIALES, CORPORACIONES FINANCIERAS, O DE PARTICULARES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, CHEQUES, PAGARÉS, GIROS LIBRANZAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEAN O NO NEGOCIABLES, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ENDOSARLOS RENOVARLOS, ETC, ABRIR Y MOVER CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS, CONSIGNAR EN ELLOS Y GIRAR SOBRE LOS MISMOS. 19. VELAR POR EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LOS PROCESOS Y O PROCEDIMIENTOS DE TAL FORMA QUE SE MEJORE CONTINUAMENTE EL DESEMPEÑO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ASÍ COMO DEL TALENTO HUMANO. 20. ANALIZAR, SUSCRIBIR Y APROBAR LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS E INMOBILIARIOS REQUERIDOS POR LA ORGANIZACIÓN. 21. VELAR Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO Y PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD Y SUS EMPRESAS. 22. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 23. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 01-2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE

***** CONTINUA *****

NOTARÍA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA



16/09/2016
10515KCH8a081EEK
República de Colombia

Portal virtual para con: certificar la copia de: notarias públicas, notarios y representantes del arbitraje nacional



C=105232330

Colombia S.A. 08/08/2016



CODIGO DE VERIFICACIÓN: pdgKENly9R

ABRIL DE 2014 , INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00035676 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL-REELEGIDA CARDONA TRUJILLO MARIA CENELIA QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00030125 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :	C.C.00025018292

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL SUPLENTE-REELEGIDA PATIÑO BUITRAGO BEATRIZ STELLA	C.C.00041889102

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.
MATRICULA NO. 00140862 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CHILACOA CIUDADELA
MATRICULA NO. 00194859 DEL 20 DE AGOSTO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.

Fecha expedición: 2016/08/23 - 11:24:10, Recibo No. R001602070, Operación No. 01F130823032

CODIGO DE VERIFICACIÓN: pdgKEnly9R

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SALA DE VENTAS PORTAL-CAMU
 MATRICULA NO. 00195319 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SALA DE VENTAS UNICENTRO-CAMU
 MATRICULA NO. 00195320 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

***** CONTINUA *****

NOTARÍA TERCERA DEL
 CÍRCULO DE ARMENIA



República de Colombia



1870872816
 10514104000AEECCX
 Portal notarial para que cualquier ciudadano pueda consultar, verificar y descargar los documentos de manera segura.

Comercio en línea

102



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.

Fecha expedición: 2016/08/23 - 11:24:19, Recibo No. R001602070, Operación No. 01F130823032

CODIGO DE VERIFICACIÓN: pdgKEuly9R

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siiarmenia.com/cameras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación pdgKEuly9R.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

03/08/2016 11:24:19
R001602070

CB



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050448947905A1

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 13:47:32

R050448947

PAGINA: 1 de 3



10/09/2016
República de Colombia

Para notarial para uso exclusivo de centros de verificación pública, certificadoras y intermediarios del sector notarial



Ca186232356

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
SIGLA : FIDUBOGOTA S.A.
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 # 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@fidubogota.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 # 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : clozano@fidubogota.com

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

ESTATUTOS:

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Verificadora de Comercio
za del
Pier
Paises
Trujillo

Verificadora de Comercio

102

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I-1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2038	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	NOTARIA 61	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	NOTARIA 61	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	NOTARIA 1	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	NOTARIA 1	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	NOTARIA 1	2006/04/20	01050928
0000003	2007/01/03	NOTARIA 1	2007/01/09	01101954
0003461	2007/06/25	NOTARIA 1	2007/06/29	01141349
312	2009/01/30	NOTARIA 1	2009/02/05	01272897
1677	2009/04/17	NOTARIA 1	2009/05/04	01294195
2354	2010/06/17	NOTARIA 1	2010/09/16	01414434
4849	2010/11/09	NOTARIA 1	2010/11/19	01430150
1845	2011/04/18	NOTARIA 1	2011/05/20	01480592
0439	2013/03/27	NOTARIA 65	2013/04/05	01719701
55	2013/02/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/18	01740056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050448947905A1

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 13:47:32

R050448947

PAGINA: 2 de 3

ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACRENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$30,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$26,793,249,000.00
 NO. DE ACCIONES : 26,793,249.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$26,793,249,000.00
 NO. DE ACCIONES : 26,793,249.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEGUNDO RENGLON VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 0000000170097
TERCER RENGLON CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 00000004152481
CUARTO RENGLON OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 00000000710716

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE ARMENIA

República de Colombia



18/09/2016 1051202CEMCKR00A

Este material para uso exclusivo de sistemas públicos, certificados y documentos de autenticación.

QUINTO RENGLON
SALAZAR CASTRO GERMAN C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 000000079150947
SEGUNDO RENGLON	
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000019327081
TERCER RENGLON	
RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO	C.C. 000000019058948
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON	
MICHELSSEN CUELLAR GERMAN	C.C. 000000017147059

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939929 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES	C.C. 000000079949671
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOPEZ SANCHEZ LIBIA	C.C. 000000052261092

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939954 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE
ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA
SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE JULIO DE
2016



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050448947905A1

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 13:47:32

R050448947

PAGINA: 3 de 3

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 ** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



República de Colombia

Papel soportado por un material de soporte público, certificado y reconocido por el archivo nacional

16/08/2016



Constante Penta

**NOTARIA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA**

C-Confirma S.A. de Inversión

COPIA

NO ES VALIDO EN ESTA CARA



108

AA 38265807



ESCRITURA N° 1993
 NUMERO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES
 FECHA: - 5 MAR. 2009
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
 OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CINCO (5) días del mes de MARZO del año DOS MIL NUEVE (2.009) el suscrito MAURICIO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA Notario Setenta y uno (71) titular del Circulo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contengan en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

Compareció MAURICIO VALENZUELA GRUESO, de nacionalidad colombiana, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 191279.741 expedida en Bogotá, quien para el presente actó en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., (en adelante DAVIVIENDA) en calidad de suplente del Presidente y, por lo tanto, Representante Legal, establecimiento bancario con domicilio principal en Distrito Capital de Bogotá, constituido bajo las leyes de la República de Colombia por escritura pública número 3892 otorgada el 16 de octubre de 1972 en la Notaría Central del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria de Colombia mediante Resolución Nro. 562 del 10 de junio de 1997, debidamente facultado por los estatutos de la sociedad, existencia y representación que se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña para su protocolización con este instrumento público y manifestó: PRIMERO.- Que confiere Poder General, amplio y suficiente al doctor JUAN DIEGO ÁLVAREZ MÁRQUEZ, de nacionalidad colombiana, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 9730.016 expedida en Armenia, para que en nombre

Notaria Setenta y Uno

[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA



República de Colombia

Para notarial en todo el territorio nacional, verificados y registrados los apellidos usuarios



10/09/2010 10:11:03 CIBRACORAZER

Grabados en el Notario

representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su condición de Gerente de la Sucursal Armenia, adelante las siguientes gestiones: a) Aceptar todas las escrituras públicas constitutivas de hipoteca, suscribir los contratos de prenda y de dación en pago que en favor de **DAVIVIENDA** sean otorgadas en cualquiera de las Notarías del círculo notarial de Armenia y en el resto del Departamento de Quindío; b) Suscribir las escrituras públicas cuyo acto sea cancelación de hipoteca y los documentos que se requieran para cancelar los contratos de prenda que soliciten los deudores previa cancelación total del saldo de los créditos que con estas se garanticen y las de venta de bienes e inmuebles recibidos como dación en pago; c) Designar y constituir apoderados especiales y generales en diligencias o procesos de carácter administrativos, judiciales o de policía que **DAVIVIENDA** inicie o se inicien en contra de ella; d) Representar a **DAVIVIENDA**, en cualquier tipo de asunto y ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados; e) Suscribir escrituras públicas por medio de las cuales **DAVIVIENDA** transfiera a título de venta los inmuebles de propiedad de la Entidad, los que se hubiesen recibido en dación en pago o por adjudicación dentro de procesos ejecutivos hipotecarios y para que suscriba los documentos que se requieran para vender los vehículos propiedad de **DAVIVIENDA**; f) Actuar, conciliar y transigir en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales, y en las audiencias de conciliación relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interés **DAVIVIENDA** y, en general, en todos los actos en que tenga que ver con el Banco; g) Suscribir contratos de Leasing Habitacional en los que **DAVIVIENDA** figure como entidad autorizada para efectuar dichas operaciones; h) Aprobar el arreglo y reestructuraciones de obligaciones en mora, vencidas o castigadas; i) Celebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o amplíen garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza a favor de **DAVIVIENDA**. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan por objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las

AA 38265808



República de Armenia

Departamento de registro de propiedades, relaciones jurídicas y sucesiones de la oficina notarial

16/08/2010



CA 185232354

mencionadas garantías: j) Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con la captación de dinero que se realicen en las agencias en desarrollo del objeto social del Banco; k) Celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias en desarrollo del objeto social de DAVIVIENDA; l) Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la Sucursal; m) Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de las Agencias de la Sucursal, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a DAVIVIENDA. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del Banco; n) Presentar las denuncias penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra DAVIVIENDA y desarrollar las actuaciones que guarden relación con tales denuncias. Y, en general, el apoderado puede realizar para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que por este documento se le confían. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

CONSTANCIA: El compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura.

Notaria Selva y Una

[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE ARMENIA

LEÍDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las hojas de papel notarial números: **AA38265807**

AA38265808

DERECHOS \$ 41.610.00

DECRETO 1681/96

FIRMADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.

YTC *lul aluznib*
MAURICIO VALENZUELA GRUASSO
C.C. 19'279.741 de Bogotá

EL NOTARIO **SESENTA Y UNO (71)** CIUDAD



MAURICIO GARCERAN CASTAÑEDA
Notario

ES *Primer* COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA
EXPIDO Y AUTORIZO EN *73* HOJAS UTILES
CON DESTINO A *Intercepción*
DADA EN BOGOTÁ, D.C. - **5 MAR 2009**
POR DELEGACION DEL NOTARIO SESENTA Y UNO

CIRH-200902327



REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario

CAMARA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2009
RUE - REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

N° 79976

113

Armenia, Una Cámara para Todos
Cámara de Comercio de Armenia
CERTEFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA PRINCIPAL
CÓDIGO DE REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL N° 20090476 Hora 09:24:35 PÁGINA
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL EN TADJ
CERTEFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA PRINCIPAL
DOMICILIO COMERCIAL, CS. 7904 30 301
TELÉFONO COMERCIAL 54777300 de Armenia 213
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
TELÉFONO NOTIFICACION JUDICIAL
Cámara de Comercio de Armenia
MEMBRAS DE LA SOCIEDAD PRINCIPAL
DOMICILIO CASA PRINCIPAL BOGOTÁ, BOGOTÁ, COLOMBIA
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA PRINCIPAL BANCO DAVIVIENDA S.A.
MATRICULADO DE Comercio de Armenia
FECHA DE MATRICULA EN ARMENIA
RENOVO DE ARMENIA
ACTIVIDADES VINCULADOS EL 30 DE MARZO DE 2009
Cámara de Comercio de Armenia
REFORMAS DE ARMENIA
NOTARIA PRINCIPAL EN ARMENIA
INSCRIPCION DE BOGOTÁ POR ESCRITURA PUBLICA N° 0003309
FECHA DE REFORMA DE ARMENIA EL 27 DE ABRIL DE 2009
ABSORCION DE COMPAÑIAS EN ARMENIA EL NUMERO 0001003 DEL LIBRO
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA PRINCIPAL DAVIVIENDA S.A. INSCRIPCION POR
REFORMAS DE ARMENIA
DOCUMENTOS DE ARMENIA
FECHA DE ARMENIA
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA PRINCIPAL
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA PRINCIPAL
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA PRINCIPAL
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA PRINCIPAL

COPIA
COPIA
COPIA
COPIA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EMPROPIADAMENTE
VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

114



Superintendencia Financiera de Colombia 1993

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 5º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada, sujeta al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y CREDITO "COLDIAHORRO" Escritura Pública 187 Enero 30 de 1979 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a "BANCO". Se protocolizó su conversión a "BANCO" bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Agosto 9 de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 26 de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.6% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0465 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve en liquidación para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2388 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.08258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco Deposito o Bancaré, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual este último se disuelve en liquidación para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, 100% sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o renovarse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNDONAMIENTO: Resolución S.F. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco según lo disponga la Junta Directiva (E.R. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaria 18 de Bogotá D.C.)

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Serán funciones del presidente y de sus suplentes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) prestar las relaciones de la Asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la Junta Directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de accionistas; f) convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo requieran los estatutos; g) mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los contratos especiales que requiera el; i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delagar, previa



República de Colombia

Direct. notarial para sus estatutos, escritura pública, modificaciones y reformas en todos los niveles notarial

16/09/2016



C4166232362

OF. EJECUTIVO NOTARIAL CIRCULO DE ARMENIA
BOGOTÁ D.C. - NOMBRE COMPLETO: ...
CÓDIGO PROFESIONAL EN RELACION AL SERVICIO: ...
AUTORIZADO EL 12 DE AGOSTO DE 2007

+ 5, MAR 2009

MAGISTRADO ARIEL HERNANDEZ
NOTARIO TITULAR

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE ARMENIA

Notaria Tercera y Última

autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones: (i) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no está reservado a la asamblea general o a la junta directiva;

Queliquen posicionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Forero Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19085961	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Fecha de inicio del cargo: 27/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Abraro Alberto Camilo Burbules Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 70459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 88545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadenas Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3220141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480203	Suplente del Presidente
Marciano Valenzuela Oruezo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279745	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2008	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Marta Claudia Méndez Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31488505	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Felly Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 19100625	Suplente del Presidente
Luz Mariluz Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687579	Suplente del Presidente
Francisco González Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 10525254	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Setazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41789519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echavarrí Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 7181295	Suplente del Presidente

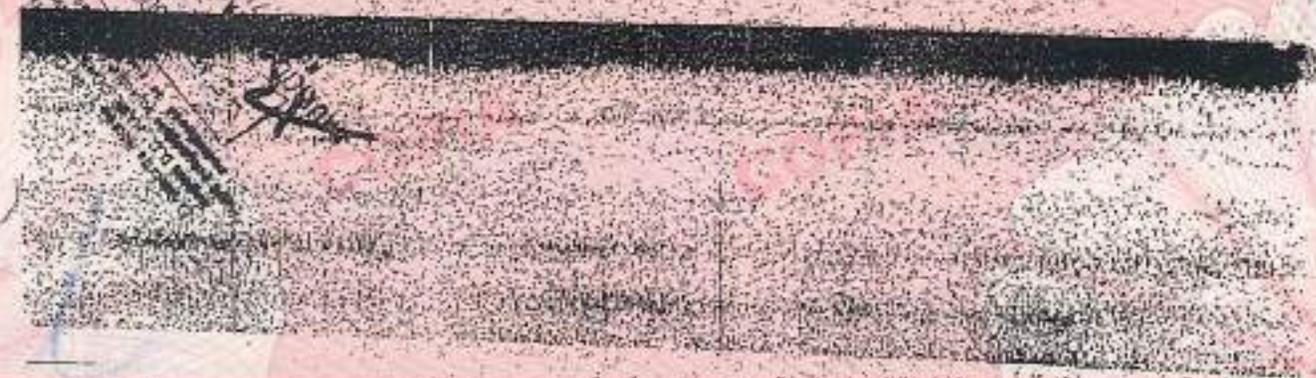
Bochotá D.C., marzo 3 de enero de 2008

Maria del Pilar Bobadilla



MARIA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



116



Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Subdirección

DP - POT- 4176
Armenia, Julio 30 de 2015

Señora
Ana Isabel Jaramillo Mejía
Representante Legal (gerente) de la Constructora y Comercializadora
CAMÚ S.A.S
Calle 21 No. 16-46
Armenia, Quindío

EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA

INFORMA

Que la señora Ana Isabel Jaramillo Mejía identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 30274082, Representante Legal (gerente) de la Constructora y Comercializadora CAMÚ S.A. Identificada con número de Nit. 900062553-1, radicó ante esta Subdirección la documentación exigida en la Ley 962 de 2.005, artículo 71 y Decreto 2180 de Junio 29 de 2.006, para la enajenación de trescientos veinticuatro (324) APARTAMENTOS, correspondientes al proyecto "CHILACOA CIUDADELA", ubicado en el lote Brasilia Puerto Espejo: Brasilia LT 5 (actual), Brasilia LT 6 (actual), Brasilia LT 4 (actual), Brasilia LT 3 (actual) de esta ciudad.

Mediante la Resolución No. 2- 000247 de Abril 22 de 2013, se otorga una licencia de urbanismo, la cual en su Artículo Primero resuelve: Otorgar licencia de urbanismo, para el proyecto denominado "Urbanismo La Brasilia Puerto Espejo II", el cual se desarrollara en lote de terreno cuya área es de 84.083,00 m²



18/00/2015
18515KCH89GGRERK
República de Colombia

País: *Antes para uso: actúales de cartas de saneamiento y planos, creditables y firmados* en archivo digital



Cel: 3195232350

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6)7417100 Ext. 308, 310, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

NOTARIA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA

Escritura S.E. de 18/07/2015



Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Subdirección
CUADRO DE AREAS GENERAL

117

Área Bruta del lote a desarrollar:	84.083,00 m ²
Suelo de Protección	19.731,31 m ²
Área neta Urbanizable	64.351,69 m ²
Áreas de cesión requeridas 17% del ANU: Las cuales corresponden Lote 1: 9.724,61 m ² Lote 2: 1.215,17 m ²	10.939,78 m ²
Área Útil a Subdividir	53.411,91 m ²

AREA DEL PROYECTO URBANISTICO

Área Útil a Subdividir			53.411,91 m ²
lote	Área útil	protección	área total
Lote 1	10.240,93 m ²	3.200,04 m ²	13.440,97 m ²
Lote 2	12.632,46 m ²	2.736,13 m ²	15.368,59 m ²
Lote 3	6.706,85 m ²	4.213,61 m ²	10.920,52 m ²
Lote 4	7.253,24 m ²	1.364,21 m ²	8.617,45 m ²
Lote 5	7.136,54 m ²	2.200,17 m ²	9.336,71 m ²
Lote 6	6.712,24 m ²	3.025,56 m ²	9.737,8 m ²
Lote 7		2.991,636 m ²	2.991,63 m ²
Vías			2.729,65 m ²
Cesión del 17%			10.939,78 m ²
TOTAL	53.411,91 m²		84.083,00 m²

Así mismo mediante resolución No. 22-000110 de noviembre 8 de 2013 expedida por la curaduría No. 2 se otorga una modificación de licencia de urbanismo, la cual resuelve en el artículo primero: otorgar modificación a la licencia de urbanismo, para el proyecto denominado "Urbanismo la Brasilia"

R-AM-FGG-001 Versión 3
Fecha: 10/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3, Tel - (6)7417100 Ext. 308, 310 CP.630004
 Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co



Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Subdirección

Puerto Espejo II* en los lotes 5 y 6, los cuales se unifican en un lote de terreno con un área total de 19.074,51 m²

CUADRO DE AREAS GENERAL

Área Bruta del lote a desarrollar:	84.083,00 m ²
Suelo de Protección	19.731,31 m ²
Área neta Urbanizable	64.351,69 m ²
Áreas de cesión requeridas 17% del ANU; Las cuales corresponden Lote 1: 9.724,61 m ² Lote 2: 1.215,17 m ²	10.939,78 m ²
Área Útil a Subdividir	53.411,91 m ²

AREA DEL PROYECTO URBANISTICO INICIAL

Área Útil a Subdividir			53.411,91 m ²
lote	Área útil	protección	área total
Lote 1	10.240,93 m ²	3.200,04 m ²	13.440,97 m ²
Lote 2	12.632,46 m ²	2.736,13 m ²	15.368,59 m ²
Lote 3	6.706,85 m ²	4.213,81 m ²	10.920,52 m ²
Lote 4	7.253,24 m ²	1.364,21 m ²	8.617,45 m ²
Lote 5	7.136,54 m ²	2.200,17 m ²	9.336,71 m ²
Lote 6	6.712,24 m ²	3.025,56 m ²	9.737,8 m ²
Lote 7		2.991,636 m ²	2.991,63 m ²
Vías			2.729,65 m ²
Cesión del 17%			10.939,78 m ²
TOTAL	53.411,91 m ²		84.083,00 m ²

R-AM-PCG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
M.D. Armenia
Plaza Municipal 30 de Agosto
Armenia - Cauca



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6)7417100 Ext. 308
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

ARMENIA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA



Ca165232340

168



Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Subdirección

119

AREA DEL PROYECTO URBANISTICO A MODIFICAR

LOTES 5 Y 6			19.074,51 m ²
LOTE	Área útil	Protección	Área total
Lote 5	7.136,54 m ²	2.200,17 m ²	9.336,71 m ²
Lote 6	6.712,24 m ²	3.025,56 m ²	9.737,80 m ²
TOTAL	13.848,78 m ²	5.225,73 m ²	19.074,51 m ²

Área Útil a Subdividir	13.848,78 m ²
LOTE	Área total
Área de afectación Vial	412,05 m ²
AREA NETA URBANIZABLE (LOTE CHILACOA 2	13.436,73 m ²
Lotes Privados (37 unidades)	4.377,45 m ²
Área de andenes	1.472,99 m ²
Área de parqueaderos residentes y visitantes	824,01 m ²
Área lote salón social y UTB	428,37 m ²
Zonas verdes	6.333,91 m ²
Área Total	13.848,78 m ²

Mediante resolución No. 22-1520015 de marzo de 2015 expedida por la curaduría No. 2 se otorga una modificación a la licencia de urbanismo modalidad urbanización la cual resuelve en el artículo primero: otorgar modificación a la licencia de urbanismo modalidad urbanización, otorgada mediante la resolución: 2-000247 de abril 22 de 2013, sobre el predio denominado Lote la Brasilia - Puerto Espejo, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-122026 y ficha catastral No. 01-01-1449-0006-000,

R-ATI-POG-001 Versión B
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6)7417100 Ext. 308, 310 CP.630004
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co



**Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Subdirección**

Cancha	200 m ²
Garitas	3,40 m ²
Parqueaderos (22 und)	225,11 m ²
Zonas Verdes	4205,56 m ²
Zona de protección ambiental	1358,58 m ²
Área total etapa 2	8905 m²

CHILACOA ETAPA 3	
Unidad	Área
Área de Torres (21 und)	4488,76 m ²
Área de torre PMR (1und)	172,74 m ²
UTB	25 m ²
Senderos y Terraza	1220,08 m ²
Salón Social	341,36 m ²
Cancha	200 m ²
Garitas	3,4 m ²
Parqueaderos (87 und)	812,08 m ²
Zonas Verdes	5328,34 m ²
Zona de protección ambiental	5225,24 m ²
Área total etapa 3	17845 m²

Mediante resolución No. 1-1520067 de marzo 19 de 2015 expedida por la curaduría No. 2 se otorga licencia de construcción resuelve otorga licencia de construcción en las modalidades de obra nueva para el proyecto denominado Ciudadela Chilacoa etapa 1 y 2.

Etapa 1

Conformada por siete torres (7) de cinco pisos (5) y una (1) torre PMR de un piso distribuido así:

Torre tipo

Piso 1: consta de cuatro (4) apartamentos y área comunes, área construida 208,45 m²

Piso 2 al 5

Consta de cuatro (4) apartamentos y área comunes, área construida 202,87 m² total apartamentos por torre 20 UND, área total construida por torre 1019,93m²

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha 15/10/2013

Armenia
Un futuro
con honestidad, valor y confianza



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6)7417100 Ext. 308, 310 CP.630004
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

122



Departamento Administrativo de Planeación Municipal Subdirección

Torre PMR
Piso 1: consta de cuatro (4) apartamentos, área construida 184,28 m²

Total de apartamentos tipo VIP: 140 UND
Total apartamentos tipo VIP (PMR): 4 UND
Total parqueaderos descubiertos: 26 UND
Área total construida: 7323,79

Etapas

Conformada por nueve (9) torres de cinco (5) pisos, bodega y salón social distribuidas así:

Torre tipo

Piso 1: Consta de cuatro (4) apartamentos y área comunes, área construida 208,45 m²

Piso 2 al 5 m²
Consta de cuatro (4) apartamentos y área comunes, área construida 202,87 m²

Total apartamentos por torre: 20 UND
Área total construida por torre: 1019,93 m²

Total apartamentos tipo VIP: 180 UND
Total parqueaderos descubiertos: 22 UND
Salón social: 347,99 m²
Bodega: 50 m²
UTB: 25 m²

Área total construida: 9602,36 m² en el predio urbano localizado en la dirección: LT 5 (actual), lote Brasilia LT 6 (actual), lote Brasilia LT 4 (actual), lote Brasilia LT 3 (actual), con matrículas inmobiliarias 280191717, 280191719, 280191720.

Revisados los documentos presentados por la señora Ana Isabel Jaramillo Mejía identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 30274082. Representante Legal (gerente) de la Constructora y Comercializadora CAMU S.A.



16/09/2016
República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones documentales y archivos sueltos



Ca186232347

R-AM PGG-001-Versión B
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6)7417100 Ext. 308, 510
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

NOTARIA PÚBLICA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA

Escritura N.º 10 de 2016



123

**Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Subdirección**

Identificada con número de Nit. 900062553-, observamos que cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

En consideración a lo anterior, los inmuebles relacionados, cuyos documentos fueron radicados en esta Dependencia, podrán anunciarse y enajenarse conforme a la Ley.

Nota: Es de aclarar que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros se encuentra en etapa de verificación de la situación topográfica de los lotes de Cesión 1 (Matrícula Nro. 280-191722) y lote de Cesión 2 (Matrícula Nro. 280-191723), relacionados en escritura Nro. 1718 del 14 de mayo de 2013, y equivalente al 17% del área neta urbanizable Resolución 2-000247 de abril 22 de 2013

Claudia Milena Hincapié
Subdirectora

Proyectó Elaboró: Zuleidy G.S.
Revisó: Claudia Milena Hincapié

Armenia
Diciembre

Para Mayor Información y Detalles
www.armenia.gov.co



R-AM-PCG-001-Versión 8
Fecha: 12/10/2013

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 308, 310 CP.630004
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co



Departamento Administrativo de Planeación
Dirección

RESOLUCIÓN NÚMERO 276 DE 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE UN PREDIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que se hace necesario actualizar la estratificación socioeconómica de algunos predios urbanos del Municipio de Armenia, a efectos de incluir nuevos desarrollos generados y en consecuencia dar trámite a la solicitud presentada por la señora , Ana Isabel Jaramillo Mejia predio Ubicado en Ciudadela Chilacoa la brasilia lote 6,3,4,5 puerto espejo

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asignar el Estrato Socioeconómico clasificado en **ESTRATO No 1 UNO (1)** efectuado de conformidad con el Procedimiento Metodológico impartido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), al Predio Ubicado en la Ciudadela Chilacoa la brasilia lote 6,3,4,5 puerto espejo Con ficha Catastral No- 01-01-1449-0013-000, 01-01-1449-0017-000,01-011449-0018-000,01-01-1449-0019-000

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que los formularios aplicados y los documentos anexos a la solicitud presentada son parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Establecer como ÚNICA la clasificación del Estrato Socioeconómico determinada en el Artículo Primero de la presente Resolución, por cuanto se utilizará para la fijación de tarifas por la prestación de servicios públicos domiciliarios del Municipio de Armenia, según lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto 22 20 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Adoptar el procedimiento establecido en el Artículo 6° de la Ley 732 de 2002, referente con la revisión del estrato urbano o rural del Municipio de Armenia.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y al solicitante, de conformidad con las normas legales.

NOTARIA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA



Departamento Administrativo de Planeación
Dirección

RESOLUCIÓN NÚMERO 276 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE UN PREDIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

El Municipio de Armenia a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de conformidad con las normas legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 142 de 1994 se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 determina: "(...) Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. 5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional (...)".

Que a su vez el Artículo 14 señala: "(...) Definiciones. Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: 14.8. Estratificación socioeconómica. Es la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención a los factores y procedimientos que determina la ley (...)".

Que dentro del Capítulo IV, la Ley 142 de 1994 establece las reglas de la Estratificación Socioeconómica, especificando en el Artículo 101.3 "(...) El alcalde adoptará mediante decreto los resultados de la estratificación y los difundirá ampliamente. Posteriormente los notificará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (...)".

Que el Decreto Municipal 026 de 2005 en su artículo 41 determina que el Departamento Administrativo de Planeación ejercerá las medidas necesarias tendientes a garantizar el crecimiento armónico del Municipio ejerciendo el control del desarrollo físico.

Que el Decreto Municipal 026 de 2005 en su Artículo 42 numeral 4 determina dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Planeación lo siguiente: "Manejar y Propender por la actualización de la Estratificación Socioeconómica del Municipio de Armenia".

Que mediante el Decreto Municipal No. 039 de abril 28 del 2000, fue prorrogada la vigencia del Decreto 075 de agosto 27 de 1999, por el cual se adoptó una nueva estratificación socioeconómica urbana para el Municipio de Armenia.

Que Según lo estipulado en la Ley 732 de 2002, artículo 6: "Reclamaciones Individuales. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su Municipio o Distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Administrativo Nacional de Estadística atendiendo a las metodologías. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo."



Departamento Administrativo de Planeación
Dirección

RESOLUCIÓN NÚMERO 276 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE UN PREDIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTICULO SEXTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 25 (Veinte Cinco) días, del Mes Agosto del año Dos mil Quince (2015)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó y elaboró: Bernardo Acevedo Rios. B.A.R.
Revisó y Aprobó: Carlos A.M.P.

NOTIFICACION

Armenia, Septiembre 29 2015
personalmente al Sr.(a) Alvarez Mustarde
mayor de edad, identificado: 89.001.286
el contenido de: La resolución No 276
La Asignación de Estrato
El presente tiene lugar de Reposición de Alcalde
y de Apelación de Comite

Chad



10/09/2016
10513KCH8A0000EEV
República de Colombia



Carta 0202845

ESPACIO EN BLANCO

COPIA



127



Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Subdirección

DP - POT- 7160
Armenia, diciembre 16 de 2015

Señora
Ana Isabel Jaramillo Mejía
CAMU S.A.S
Calle 21 No. 16-46
Armenia, Quindío

LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA

INFORMA

Que la señora Ana Isabel Jaramillo Mejía identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 30274082, Representante Legal (gerente) de la Constructora y Comercializadora CAMU S.A. identificada con número de Nit, 900062553-1, radicó ante esta Subdirección mediante oficio RE31069, la documentación exigida en la Ley 962 de 2.005, artículo 71 y Decreto 2180 de Junio 29 de 2.006, para la enajenación de Cuatrocientos veintidós (422) APARTAMENTOS VIP 2, correspondientes al proyecto "CHILACOA CIUDADELA ETAPA III", ubicado en el lote Brasilia Etapa III CHILACOA LOTE 5 Y 6 (ACTUAL) de esta ciudad, identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 280-203659 / 280-203660.

Mediante la Resolución No. 2- 000247 de Abril 22 de 2013, se otorga una licencia de urbanismo, la cual en su Artículo Primero resuelve: Otorgar licencia de urbanismo, para el proyecto denominado "Urbanismo La Brasilia Puerto Espejo II", el cual se desarrollara en lote de terreno cuya área es de 84.083,00 m²

CUADRO DE AREAS GENERAL

Área Bruta del lote a desarrollar:	84.083,00 m ²
Suelo de Protección:	19.731,31 m ²



República de Colombia

Para el control por los usuarios de copia de: sustitutos públicos, certidumbre y documentos del archivo urbano



Ca195232344

ARMENIA - QUINDÍO
Teléfono: 610 4111

Armenia



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6)7417100 Ext. 308, 310 CP.630004
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

NOTARIA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA

Armenia S.A. 18.000004



**Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Subdirección**

Mediante resolución No. 22-1520015 de marzo de 2015 expedida por la curaduría No. 2 se otorga una modificación a la licencia de urbanismo modalidad urbanización la cual resuelve en el artículo primero: otorgar modificación a la licencia de urbanismo modalidad urbanización, otorgada mediante la resolución 2-000247 de abril 22 de 2013, sobre el predio denominado Lote la Brasilia – Puerto Espejo, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-122026 y ficha catastral No. 01-01-1449-0006-000, modificada posteriormente mediante las resoluciones Nos. 22-000109 y 22-000110 de noviembre 8 de 2013 y la resolución No. 22-1520009 de enero 22 de 2015, otorgadas por este despacho, las cuales a la fecha se encuentran vigentes, para el proyecto denominado "CIUDADELA CHILACOA". La presente modificación, se realiza en los lotes 3, 4, 5, y 6 identificados con fichas catastrales Nros. 01-01-1449-0017-000, 01-01-1449-0018-000, 01-01-1449-0019-000, 01-01-1449-0013-000, respectivamente

Artículo segundo: Otorgar licencia de subdivisión para los lotes resultantes de la urbanización, para el proyecto urbanístico denominado "CIUDADELA CHILACOA" sobre los predios denominados lote "Brasilia" Lote No. 3, Lote No. 4, Lote No. 5 y Lote No. 6 ubicados "Puerto espejo" identificados con fichas catastrales Nros. 01-01-1449-0017-000, 01-01-1449-0018-000, 01-01-1449-0019-000, 01-01-1449-0013-000.

AREA DE LOS LOTES DEL PROYECTO URBANISTICO CHILACOA A SUBDIVIDIR

CHILACOA ETAPA 1	
UNIDAD	AREA
Área torres (7 unidades)	1471,45 m ²
Área de torre PMR(1und)	184,28 m ²
Senderos y terrazas	494,08 m ²
Parqueaderos (26 und)	328,12 m ²
Zonas verdes	3524,35 m ²
Zona de protección ambiental	4567,72 m ²
Área Total etapa 1	10570 m ²

R-011-PGG-001-Verdén#
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Una fuerza
por un futuro mejor y más
justo



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (8)7417100 Ext. 308, 310 CP.630004
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

129



Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Subdirección

CHILACOA ETAPA 2

Unidad	Área
Área de Torres (9 und)	1916,79 m ²
UTB	26 m ²
Bodega	50 m ²
Senderos y Terraza	574,27 m ²
Salón Social	347,99 m ²
Cancha	200 m ²
Garitas	3,40 m ²
Parqueaderos (22 und)	225,11 m ²
Zonas Verdes	4205,56 m ²
Zona de protección ambiental	1358,58 m ²
Área total etapa 2	8905 m ²

CHILACOA ETAPA 3

Unidad	Área
Área de Torres (21 und)	4488,76 m ²
Área de torre PMR (1und)	172,74 m ²
UTB	25 m ²
Senderos y Terraza	1220,08 m ²
Salón Social	341,36 m ²
Cancha	200 m ²
Garitas	3,4 m ²
Parqueaderos (87 und)	812,08 m ²
Zonas Verdes	5326,34 m ²
Zona de protección ambiental	5225,24 m ²
Área total etapa 3	17845 m ²

Mediante resolución No. 1-1520183 de octubre 21 de 2015 expedida por la curaduría No. 2 se otorga licencia de construcción para 21 Torres de 20 apartamentos cada una y una torre PMR de 2 apartamentos para un total de 422 unidades de apartamentos, y área total construida de 22.171,64m² dentro de la cual se incluye Bodega, salón social, utb y tres tanques. (Total parqueaderos carros: 70 und).

Revisados los documentos presentados por la señora Ana Isabel Jaramillo Mejía identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 30274082, Representante Legal (gerente) de la Constructora y Comercializadora CAMU S.A. identificada con número de Nit. 900062553-, observamos que cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

K



105134600210001
19/09/2016
República de Colombia

Procedimiento para uso autorizado: entrega de certificados públicos, certificar y documentar los archivos electrónicos



Ca.105232343

RAM-PCG-001-Verdés
Fecha: 10/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6)7417100 Ext. 308, 310 CP-630004
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

NOTARÍA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA

Escritura No. 10.10.2013



**Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Subdirección**

En consideración a lo anterior, los inmuebles relacionados, cuyos documentos fueron radicados en esta Dependencia, podrán anunciarse y enajenarse conforme a la Ley.

Nota 1: Es de aclarar que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros se encuentra en etapa de verificación de la situación topográfica de los lotes de Cesión 1 (Matrícula Nro. 280-191722) y lote de Cesión 2 (Matrícula Nro. 280-191723), relacionados en escritura Nro. 1718 del 14 de mayo de 2013, y equivalente al 17% del área neta urbanizable Resolución 2-000247 de abril 22 de 2013.

Nota 2: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

Cordial saludo,

Claudia Milena Hincapié
Subdirectora

Proyectó: Elabóro: Zuleidy G.S.
Revisó: Claudia Milena Hincapié

R-AM-PCD-001-Versión 3
Fecha: 12/10/2012



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (8)7417100 Ext. 308, 310 CP.630004
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

COPIA

Handwritten notes and a blue stamp in the bottom left corner.

(3)



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002
Fecha: 26/10/2012
Versión: 005
Página 1 de 1

Armenia, 9 Septiembre de 2015.

DP-POT-NOM-455

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010114490017000, 010114490018000, 010114490019000, 010114490013000 con matrícula inmobiliaria 280-203659, 280-203660, 280-203657, 280-203658 ubicado en Lote Puerto Espejo # 3,4,5 y 6 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

- CARRERA 50 - CALLE 53 ,CIUDADELA CHILACOA ETAPA 1 TORRES 1-8 LOTE 3
- CARRERA 50 - CALLE 53 ,CIUDADELA CHILACOA ETAPA 1 TORRES 9-18 LOTE 4
- CARRERA 50 - CALLE 53 ,CIUDADELA CHILACOA ETAPA 2 TORRES 19-40 LOTE 5 Y 6

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1709 del 28 de Mayo de 2014. Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA

Afirmamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014) y estampilla pro-desarrollo de \$2.100 Ordenanza 0031 del 2004. Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014)

Proyecto: Ecom
Elaboró: Ecom

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (5) 741 71 00 Ext. 311



República de Colombia



Proyecto: Ecom
Elaboró: Ecom



ESPACIO EN BLANCO





MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo de Planeación

132

DP- POT – 0765
Armenia, Febrero 16 de 2015

Señora
Ana Isabel Jaramillo Mejía
Gerente
Constructora y Comercializadora CAMU SAS
Calle 21 No. 16-46 piso 10 Edificio Colseguros
Armenia Quindío

Referencia: Constancia uso de suelo Proyecto Chilacoa Ciudadela.

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo de Planeación hace constar que según ficha normativa 6 Desarrollo Normal / residencial cotidiano el proyecto denominado CHILACOA CIUDADELA, se expidió la resolución 1-1520067 de marzo 19 de 2015 licencia de construcción modalidad obra nueva por la curaduría urbana número dos de Armenia, así mismo mediante la licencia de urbanismo número 22-162000 de febrero 08 de 2016, por medio de la cual se otorga una modificación a la licencia de urbanismo modalidad urbanización resolución número 2-000247 de abril 22 de 2013 al artículo décimo tercero que a la fecha se encuentra vigente la cual cumple con la norma de edificabilidad para vivienda de interés prioritario VIP. En consecuencia el proyecto constructivo denominado CHILACOA CIUDADELA, es un proyecto de vivienda de interés prioritario VIP para ahorradores (VIPA).

Atentamente,


Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Proyectó: Claudia M.H.A.
Elaboró: Claudia M.H.A.
Revisó: Claudia M.H.A.



19/09/2016
República de Colombia

Presé la manta para nos estoramos a través de: estoramos, estoramos, certificar y aprobar los archivos estoramos.



Ca:195233341

R.M.M-PG03-001 Vo 3041 9
Fecha 04/03/2016



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 310, 320 CP 830009
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

NOTA: TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA

Coordinación de Planeación

ES
S
C
O
M
E
M
O
R
I
A
S

COPIA



10/2/80

133



NOTARIA CUARTA _____
 ARMENIA QUINDIO _____
 Calle 20 No. 15-35 _____
 Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06. _____
 e-mail: notaria4arm@yahoo.es _____

ESCRITURA NÚMERO: DOS DEL QUINIENTOS OCIENTA Y X (2500)
 FECHA: VEINTIDUO Y X (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) --
 DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA _____

NUMERO Y CLASE DE ACTOS: VEINTISÉIS -26- ACTOS. _____

- 1.- CÓDIGO: 0708.- CANCELACION DE COMODATO DE FIDUCIARIA FIDUBOGOTA S.A. A ALONSO URREA BOTERO, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - 280-203659- VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA _____
- 2.- CÓDIGO: 0708.- CANCELACION DE COMODATO DE ALONSO URREA BOTERO A CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S., RESPECTO DE ESTE INMUEBLE -280-203659-. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA _____
- 3.- CÓDIGO: 0708.- CANCELACION DE COMODATO DE FIDUCIARIA FIDUBOGOTA S.A. A ALONSO URREA BOTERO, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE -280-203660- VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA _____
- 4.- CÓDIGO: 0708.- CANCELACION DE COMODATO DE ALONSO URREA BOTERO A CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S., RESPECTO DE ESTE INMUEBLE -280-203660- VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA _____
- 5.- CÓDIGO 0919.- ENGLOBE. VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA _____
 SE ABRE UN (1)- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA. _____
- 6.- CÓDIGO: 0904.- ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA EN CUANTO A LA DIRECCION DEL PREDIO. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA _____
- 7.- CÓDIGO: 0900.- CONSTITUCION DE URBANIZACION - VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA. SE ABREN ONCE (11)- FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA _____

NOTARIA TERCERA DEL
 CÍRCULO DE ARMENIA



16/06/2016
 República de Colombia
 Notaría Pública de Colombia
 No. 180514601



1805

- 8.- CODIGO 0843: CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN SIETE -7- FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA. VALOR DEL ACTO: \$61.910.100.00 -----
- 9.- CODIGO 0843: CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN SIETE -7- FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA. VALOR DEL ACTO: \$61.910.100.00 -----
10. CODIGO: 0124.- CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA -----
- 11- CODIGO: 0124.- CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA -----
- 12- CODIGO: 0124.- CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA -----
- 13- CODIGO: 0124.- CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA -----
- 14- CODIGO: 0124.- CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA -----
- 15- CODIGO: 0124.- CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA -----
- 16- CODIGO: 0124.- CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA -----
- 17- CÓDIGO: 0311 CONDICIÓN RESOLUTORIAEXPRESA - ÁREAS DE CESIÓN. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA.-----
- 18- CÓDIGO: 0311 CONDICIÓN RESOLUTORIAEXPRESA - ÁREAS DE CESIÓN. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA.-----
- 19- CÓDIGO: 0311 CONDICIÓN RESOLUTORIAEXPRESA - ÁREAS DE CESIÓN. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA.-----
- 20- CÓDIGO: 0311 CONDICIÓN RESOLUTORIAEXPRESA - ÁREAS DE CESIÓN. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA.-----
- 21- CÓDIGO: 0311 CONDICIÓN RESOLUTORIAEXPRESA - ÁREAS DE CESIÓN. VALOR DEL ACTO: \$ SIN CUANTIA.-----

136

1753 de 2015; el Artículo 37 literal t de la Resolución 0728 de 2016; artículo 20 literales a y b resolución 0727 de 2016, expedidas por la de la Superintendencia de Notariado y Registro, -VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO según oficio DP-POT -0765 del 16 de Febrero de 2016 Departamento Administrativo de Planeación —dirección- Municipio de Armenia Quindío. -----

SECCIÓN PRIMERA.- CANCELACION DE COMODATOS -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PROPIETARIO. -----

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 -----

EL FIDEICOMITENTE APORTANTE: -----

ALONSO URREA BOTERO ----- C.C. 7.507.839

EL FIDEICOMITENTE: -----

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S NIT.900062553-1

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-203659 -----

FICHA CATASTRAL: FOLIO GENERAL: 0101000014490017000000000,
0101000014490018000000000, 0101000014490019000000000,
0101000014490013000000000 - -----

LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO SECTOR DE PUERTO ESPEJO LOTE #5, DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. --

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA -----

SECCIÓN SEGUNDA.- CANCELACION DE COMODATOS -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PROPIETARIO. -----

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 -----

EL FIDEICOMITENTE APORTANTE: -----

ALONSO URREA BOTERO ----- C.C. 7.507.839

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



ARMENIA, QUINDIO, 15 DE AGOSTO DE 2016

gerente, veedor, interventor y vendedor. FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del URBANISMO y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. UNDECIMO: Que dentro del contrato de fiducia mercantil mencionado, los fideicomitentes realizaron la transferencia de unos Lotes de Terreno denominados LOTE N° 5, UBICADO EN SECTOR DE PUERTO ESPEJO, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y LOTE N° 6, UBICADO EN SECTOR DE PUERTO ESPEJO, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de los cuales actualmente la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. es la titular del derecho de dominio, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA, predios que se encuentran descritos y alinderados como a continuación se señalan: LOTE N° 5, UBICADO EN SECTOR DE PUERTO ESPEJO, EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área total de 8.187,00 metros cuadrados, predio que hace parte de las fichas catastrales números 01010000144900170000000000, 01010000144900180000000000, 01010000144900190000000000, 01010000144900130000000000 y matrícula inmobiliaria número 280-203659, cuyos linderos son: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un azimut de 81°59'18" y con una distancia de 73.39 m Aprox., lindando con lote Cesión N° 1, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un azimut de 174°49'32" y con una distancia de 30.25 m Aprox., lindando con el lote N° 6, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote con un azimut de 174°49'32" y con una distancia de 97,18 m Aprox., lindando con el lote N° 6, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 265°14'48" y con una distancia de 72,00 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). De

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA



16/09/2016
 República de Colombia
 14531000031043
 2011/2011
 República de Colombia

Dejar constancia por escrito de copia de esta escritura, verbalizada y leída en el archivo nacional



CA165514308

Gratificación electrónica

punto N° 5 parte sobre lindero de lote con un azimut de $354^{\circ}49'33''$ y con una distancia de 74.00 m Aprox., lindando con el lote N° 4, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 6 parte sobre lindero de lote con un azimut de $84^{\circ}49'36''$ y con una distancia de 23.00 m Aprox., lindando con el lote N° 4, llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 7 parte sobre lindero de lote con un azimut de $354^{\circ}49'33''$ y con una distancia de 21.50 m Aprox., lindando con el lote N° 4, llegando al punto N° 8 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 8 parte sobre lindero de lote con un azimut de $264^{\circ}49'36''$ y con una distancia de 23.00 m Aprox., lindando con el lote N° 4, llegando al punto N° 9 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 9 parte sobre lindero de lote con un azimut de $354^{\circ}49'33''$ y con una distancia de 30.01 m Aprox., lindando con el lote N° 4, llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento).

LOTE N° 3, UBICADO EN SECTOR DE PUERTO ESPEJO, EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área total de 3.658,00 metros cuadrados, predio que hace parte de las fichas catastrales números 01010000144900170000000000, 01010000144900180000000000, 01010000144900190000000000, 01010000144900130000000000 y matrícula inmobiliaria número 280-203660, cuyos linderos son: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un azimut de $92^{\circ}14'32''$ y con una distancia de 96.47 m Aprox., lindando con lote Cesión N° 1, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un azimut de $158^{\circ}56'37''$ y con una distancia de 41.72 m Aprox., lindando con la Urbanización "BRASILIA", llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote con un azimut de $221^{\circ}16'55''$ y con una distancia de 107.24 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de $265^{\circ}15'56''$ y con una distancia de 24.85 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 5 parte sobre lindero de lote con un azimut de $354^{\circ}49'32''$ y con una distancia de 97.18 m Aprox., lindando con el lote N° 5, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 6 parte sobre lindero de lote con un azimut de $354^{\circ}49'32''$ y con una distancia de 30.25 m Aprox., lindando con el lote

resultantes de la constitución de urbanización mencionados en el literal "e" del numeral 4º anterior. 7) En la misma sección octava, la constitución de **CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** del Municipio de Armenia de los lotes resultantes de la constitución de urbanización mencionados en el literal "e" del numeral 4º anterior.

7) En la sección novena, décima y decima primera, la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal de los proyectos **CHILACOA CIUDADELA ETAPAS 2, 2A y 2B**, respectivamente, ubicados en el sector de puerto espejo lotes 5 y 6, que a su vez fueron englobados y loteados en la constitución de urbanización quedando con su nomenclatura actualizada: **UBICADO EN LA CARRERA 50 - CALLE 53 CIUDADELA CHILACOA ETAPA 2 TORRES 19-40 LOTE 5 y 6--**, del área urbana de Armenia Quindío, Vivienda de Interés Prioritario, ya que el proyecto inmobiliario de vivienda de interés prioritario denominado **CHILACOA CIUDADELA**, se construirá por etapas, las cuales serán sometidas cada una a régimen de propiedad horizontal totalmente independientes, en consecuencia cada etapa tendrá su propio régimen de propiedad horizontal autónomo e independiente.

UNDECIMO SEGUNDO: APROBACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA: Que el contenido de la presente escritura pública fue revisado y aprobado previamente por el área **TÉCNICA Y JURÍDICA** de las siguientes entidades: **FINDETER, FIDUCIARIA BOGOTA, MINISTERIO DE VIVIENDA**, en lo que tiene relación con las vivienda de interés prioritario para ahorradores, entidades que otorgaron el concepto favorable para su otorgamiento por cumplir con los lineamientos jurídicos, técnicos y urbanísticos para ser elevado a escritura pública.

Conforme a las anteriores consideraciones y con la aceptación de los fideicomitentes: 1-) **ALONSO URREA BOTERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.507.839 expedida en Armenia Q, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, y en adelante y para efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, quien igualmente comparece para estos actos.

2-) **ANA ISABEL JARAMILLO MEJÍA**, mayor de edad, vecina y residente de Armenia Q, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.274.082, quien



República de Colombia

987



Aa033272904

14

// Aa033272774 // Aa033272775 // Aa033272776 // Aa033272777 // Aa033272778
 // Aa033272779 // Aa033272780 // Aa033272781 // Aa033272782 // Aa033272783
 // Aa033272784 // Aa033272785 // Aa033272786 // Aa033272787 // Aa033272788
 // Aa033272789 // Aa033272790 // Aa033272791 // Aa033272792 // Aa033272793
 // Aa033272794 // Aa033272795 // Aa033272796 // Aa033272797 // Aa033272798
 // Aa033272799 // Aa033272800 // Aa033272801 // Aa033272802 // Aa033272803
 // Aa033272804 // Aa033272805 // Aa033272806 // Aa033272807 // Aa033272808
 // Aa033272809 // Aa033272810 // Aa033272811 // Aa033272812 // Aa033272813
 // Aa033272814 // Aa033272815 // Aa033272816 // Aa033272817 // Aa033272818
 // Aa033272819 // Aa033272820 // Aa033272821 // Aa033272822 // Aa033272823
 // Aa033272824 // Aa033272825 // Aa033272826 // Aa033272827 // Aa033272828
 // Aa033272829 // Aa033272830 // Aa033272831 // Aa033272832 // Aa033272833
 // Aa033272834 // Aa033272835 // Aa033272836 // Aa033272837 // Aa033272838
 // Aa033272839 // Aa033272840 // Aa033272841 // Aa033272842 // Aa033272843
 // Aa033272844 // Aa033272845 // Aa033272846 // Aa033272847 // Aa033272848
 // Aa033272849 // Aa033272850 // Aa033272851 // Aa033272852 // Aa033272853
 // Aa033272854 // Aa033272855 // Aa033272856 // Aa033272857 // Aa033272858
 // Aa033272859 // Aa033272860 // Aa033272861 // Aa033272862 // Aa033272863
 // Aa033272864 // Aa033272865 // Aa033272866 // Aa033272867 // Aa033272868
 // Aa033272869 // Aa033272870 // Aa033272871 // Aa033272872 // Aa033272873
 // Aa033272874 // Aa033272875 // Aa033272876 // Aa033272877 // Aa033272878
 // Aa033272879 // Aa033272880 // Aa033272881 // Aa033272882 // Aa033272883
 // Aa033272884 // Aa033272885 // Aa033272886 // Aa033272887 // Aa033272888
 // Aa033272889 // Aa033272890 // Aa033272891 // Aa033272892 // Aa033272893
 // Aa033272894 // Aa033272895 // Aa033272896 // Aa033272897 // Aa033272898
 // Aa033272899 // Aa033272900 // Aa033272901 // Aa033272902 // Aa033272903
 // Aa033272904 // Aa033272905 // Aa033272906 // Aa033272907 // Aa033272908
 // Aa033272909 // Aa033272910 // Aa033272911 // Aa033272912 // Aa033272913
 // Aa033272914 // Aa033272915 // Aa033272916 // Aa033272917 // Aa033272918
 // Aa033272919 // Aa033272920 // Aa033272921 // Aa033272922 // Aa033272923
 // Aa033272924 // Aa033272925 // Aa033272926 // Aa033272927 // Aa033272928
 // Aa033272929 // Aa033272930 // Aa033272931 // Aa033272932 // Aa033272933



**NOTARÍA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA**



10/09/2016
República de Colombia
 MINISTERIO DE JUSTICIA
República de Colombia
 SISTEMA NACIONAL ELECTORAL



Ca162514672

142

- // Aa033272934 // Aa033272935 // Aa033272936 // Aa033272937 // Aa033272938
- // Aa033272939 // Aa033272940 // Aa033272941 // Aa033272942 // Aa033272943
- // Aa033272944 // Aa033272945 // Aa033272946 // Aa033272947 // Aa033272948
- // Aa033272949 // Aa033272950 // Aa033272951 // Aa033272952 // Aa033272953
- // Aa033272954 // Aa033272955 // Aa033272956 // Aa033272957 // Aa033272958
- // Aa033272959 // Aa033272960 // Aa033272961 // Aa033272962 // Aa033272963
- // Aa033272964 // Aa033272965 // Aa033272966 // Aa033272967 // Aa033272968
- // Aa033272969 // Aa033272970 // Aa033272971 // Aa033272972 // Aa033272973
- // Aa033272974 // Aa033272975 // Aa033272976 // Aa033272977 // Aa033272978
- // Aa033272979 // Aa033272980 // Aa033272981 // Aa033272982 // Aa033272983
- // Aa033272984 // Aa033272985 // Aa033272986 // Aa033272987 // Aa033272988
- // Aa033272989 // Aa033272990 // Aa033272991 // Aa033272992 // Aa033272993
- // Aa033272994 // Aa033272995

DERECHOS RESOLUCION 0726 de 2016. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 1.504.460

ORIGINAL: \$ 1.533.500

COPIA: \$ 6.600.000

IVA: \$ 1.558.074

FONDO Y NOTARIADO: 23.400

ENMENDADOS: SE VALE "PRIORITARIO" "CIENTO" ASI SE FIRMA.

X X X X

X X X X

X X X X



República de Colombia

989



AX033272995

COMPARECIENTES:

[Handwritten signature]

JUAN DIEGO ALVAREZ MÁRQUEZ
GERENTE DE SUCURSAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.,
LA PARTE ACREEDORA CANCELACIÓN DE HIPOTECA

[Handwritten signature]



VIVIANA CORDOBA ECHAVARRIA
Apoderada especial de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y
administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICÓMISO LOTE BRASILIA
FIDUBOGOTA
LA FIDUCIARIA

[Handwritten signature]

ALONSO URREA BOTERO
EL FIDEICOMITENTE APORTANTE
Tel. o Celular = 31555748487

[Handwritten signature]

NOTARÍA TERCERA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA



18/08/2016
10519KCHB400KCEP
República de Colombia
1945-KU-852346-C
República de Colombia



C:165519673

1221

990

Ana Isabel Jaramillo Mejia

ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA

Representante Legal de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S"

EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO



GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

REPOSICIONADA Y REVALUADA EL 2016 MEDIANTE FIDUCIARIA
TOTAL PAGADO REV JU

28 JUN 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EXPEDIDA
1 copia (1 ejemplar)
NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA - Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA
Como Notario Cuarto del Circulo de Armenia - Quindio

Certifico:

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 526 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA. CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S. SEGUN ESCRITURA NUMERO 2580 DEL 28 DE JUNIO DEL 2016.

DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO CUARTO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

El presente notario por el presente certifica que la escritura mencionada en el presente certificado es una copia fiel del original.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220602826959945468

Nro Matrícula: 280-210298

Pagina 1 TURNO: 2022-280-1-50892

Impreso el 2 de Junio de 2022 a las 09:43:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

FECHA APERTURA: 06-07-2016 RADICACIÓN: 2016-280-6-11760 CON: ESCRITURA DE: 28-06-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 403 TORRE 24 PISO 4 con area de 42.00 M2. Y AREA CONSTRUIDA DE 46.08 M2. coeficiente de propiedad 0.715% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2580, 2016/06/28, NOTARIA CUARTA ARMENIA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA ADQUIRIO EL INMUEBLE CONSTITUIDO EN PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: SOBRE LA MATRICULA 280-210166 SE DESARROLLÓ LA ETAPA 2 TORRES 19 A 25 POR LOTE ESCRITURA 2580 DEL 28/6/2016 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 30/6/2016 EN LA MATRICULA 280-210165 POR ENGLOBE A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA NIT 8300558977 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-210165, POR ESCRITURA 2675 DEL 4/9/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 7/9/2015 POR CONSTITUCION DE URBANIZACION A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA NIT 8300558977 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-203659 Y 280-203660. ALONSO URREA BOTERO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A HERNAN LONDOVO TRUJILLO POR VALOR DE \$7.415.000.00 POR ESCRITURA 3599 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1.989.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 4188 DEL 22 DE AGOSTO DE 1997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997, ALONSO URREA BOTERO, VERIFICO DIVISION MATERIAL CON DESTINO A LA EXPLOTACION AGRICOLA.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 188 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2013 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE FEBRERO DEL 2013, ALONSO URREA BOTERO HIZO CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983), DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO NRO. 000001802 DE 25-01-2012 Y RESOLUCION NRO. 6300122592011 DE 30-11-2011 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (AREA ACTUAL 8 HECTAREAS 4083 M2.-- II.) HERNAN LONDOVO TRUJILLO ADQUIRIO POR COMPRA A EDUADO JARAMILLO OCHOA POR VALOR DE \$7.000.000.00, POR ESCRITURA 320 DEL 2 DE FEBRERO DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.987.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 50 CALLE 53 CIUDADELA CHILACOA ETAPA 2 TORRES 19-40 LOTES 5 Y 6 CHILACOA CIUDADELA ETAPA 2 APARTAMENTO # 403 TORRE 24 PISO 4

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 210166



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220602826959945468

Nro Matrícula: 280-210298

Pagina 2 TURNO: 2022-280-1-50892

Impreso el 2 de Junio de 2022 a las 09:43:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-07-2015 Radicación: 2015-280-6-11709

Doc: ESCRITURA 1614 DEL 23-06-2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-10-2015 Radicación: 2015-280-6-19344

Doc: ESCRITURA 3480 DEL 27-10-2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-06-2016 Radicación: 2016-280-6-11760

Doc: ESCRITURA 2580 DEL 28-06-2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-280-6-23893

Doc: ESCRITURA 3143 DEL 14-10-2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-280-6-23893

Doc: ESCRITURA 3143 DEL 14-10-2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220602826959945468

Nro Matrícula: 280-210298

Pagina 3 TURNO: 2022-280-1-50892

Impreso el 2 de Junio de 2022 a las 09:43:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-280-6-23893

Doc: ESCRITURA 3143 DEL 14-10-2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$48,261,850

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO DENTRO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA, A TRAVES DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA NIT 8300558977

A: ALFONSO SANCHEZ ALEJANDRO

CC# 1097390840 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-280-6-23893

Doc: ESCRITURA 3143 DEL 14-10-2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

A: ALFONSO SANCHEZ ALEJANDRO

CC# 1097390840 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-280-6-23893

Doc: ESCRITURA 3143 DEL 14-10-2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

A: ALFONSO SANCHEZ ALEJANDRO

CC# 1097390840 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-280-6-23893

Doc: ESCRITURA 3143 DEL 14-10-2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO SANCHEZ ALEJANDRO

CC# 1097390840 X

A: SU FAVOR DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220602826959945468

Nro Matrícula: 280-210298

Pagina 4 TURNO: 2022-280-1-50892

Impreso el 2 de Junio de 2022 a las 09:43:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-280-6-23893

Doc: ESCRITURA 3143 DEL 14-10-2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA LEY 546/1999

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO SANCHEZ ALEJANDRO

CC# 1097390840 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-280-1-50892

FECHA: 02-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Angie Garcia

De: abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
Enviado el: jueves, 20 de octubre de 2022 9:49 a. m.
Para: 'cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: MEMORIAL NOTIFICACION PROCESO RAD. 2022-273
Datos adjuntos: MEMORIAL NOTIFICACION RAD. 202200273.pdf; ANEXOS NOTIFICACION 2022-273.pdf

Señor,
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 63001400300920220027300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ



ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
ABOGADA

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 8115

PBX BARRANQUILLA: (57) (5) 385 65 56

Celular 3235996425 EXT 5522

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

Señor,
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 63001400300920220027300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 359.383 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la entidad demandante, me dirijo a su despacho con el fin de:

1. **ALLEGAR** soporte de radiación de oficio de embargo del inmueble identificado con Folio de Matricula N° 280-210298 tramitado ante la oficina de instrumentos públicos de ARMENIA, radicado el 05 de septiembre de 2022.
2. **SOLICITAR** a la oficina de instrumentos públicos para que se pronuncie frente a la inscripción de la medida para que se decrete el **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE**.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
C.C. 1.016.062.776 de Bogota
T.P. 359.383 del C.S.J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 03:41:09 pm

471479

No. RADICACIÓN: **2022-280-6-17338**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALEJANDRO ALFONSO C.C.1097390840

OFICIO No.: 1033 del 26/7/2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA

MATRICULAS: 280-210298

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 N	\$	21.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 00028686 FECHA:

5/09/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.200

Usuario: 58596

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 ARMENIA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 03:41:10 pm

No. RADICACIÓN: **2022-280-1-80786**

471480

Asociado al turno de registro: 2022-280-6-17338

MATRICULA: **280-210298**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALEJANDRO ALFONSO C.C.1097390840

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 00028686 FECHA: 5/09/2022 VALOR

PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58596

Angie Garcia

De: abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
Enviado el: viernes, 7 de octubre de 2022 4:28 p. m.
Para: 'j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: 'cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: SOLICITUD OFICIO DESPACHO COMISORIO PROCESO RAD. 2022-273

Señor

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E.S.C.**

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO: 63001400300920220027300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES, en calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia me dirijo a su despacho a fin de solicitar la copia del despacho comisorio, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho dentro del término establecido y proceder a su radicación.

Agradezco su colaboración remitiendo dicha providencia por este mismo medio.

Gracias,



ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
ABOGADA

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 8115
PBX BARRANQUILLA: (57) (5) 385 65 56
Celular 3235996425 EXT 5522

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO)

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 63001400300920220027300

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. **359.383** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la entidad demandante, allego resultado de notificación de **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ**, tramitada por Servientrega con guía N° 528227, resultado EFECTIVO (ACUSE DE RECIBO).

De lo anterior, sírvase tener por notificado al demandado **ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ** para los fines procesales pertinentes

Allego adjunto citatorio, apertura con Adobe acrobat D.C para validar anexos y soporte del correo electrónico utilizado por el demandado encontrado en el sistema interno del Banco Davivienda.

Del señor Juez, con todo respeto.

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES

C.C. 1.016.062.776 de Bogotá

T.P. 359.383 del C.S.J



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	528227
Emisor	notificacionesjudiciales@abogadoscac.com.co
Destinatario	ALEJOJL-22-07@HOTMAIL.COM - ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL Artículo 8 de la ley 2213 de 2022
Fecha Envío	2023-01-06 12:22
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /01/06 12:26:28	Tiempo de firmado: Jan 6 17:26:27 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /01/06 12:26:30	Jan 6 12:26:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[26408]: D40F51248783: to=<ALEJL-22-07@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.17.161]:25, delay=2.7, delays=0.13/0/0.81/1.8, dsn=2.6.0, status=ser (250 2.6.0 <d88dc4717c7bfa5fc9554a1c8eefabac12a15cea42334ec6a27302470252e9f entrega.co> [InternalId=6661494290291, Hostname=IA1PR12MB6163.namprd12.prod.outlook.com] 50659 bytes in 0.299, 165.013 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL Artículo 8 de la ley 2213 de 2022

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA-QUINDIO

j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 #20-63 - Palacio De Justicia Piso 1 Oficina 121 T

NOTIFICACION PERSONAL

Artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Señor:

ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ

Dirección: electrónico: alejojl-22-07@hotmail.com

Radicado N°: 63001400300920220027300

Naturaleza del proceso: Ejecutivo con garantía real

Auto para Notificar: 25 de julio de 2022

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: Alejandro Alfonso Sanchez

Con la presente me permito notificarle que mediante auto de fecha 25 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de la referencia, el cual cursa ante el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA ubicado en la Carrera 12 No. 20-63 – Palacio de Justicia Piso 1. Adicionalmente, dicha autoridad judicial puso a disposición de los usuarios de la administración de justicia la dirección de correo electrónico j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co donde podrá comunicarse para cualquier trámite o información dentro del presente proceso de ejecución.



De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esta notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación, por lo cual adjunto al presente escrito copia del auto de fecha 25 de julio de 2022, tenga en cuenta que tiene 5 días para pagar la obligación y/o 10 días para excepcionar, dichos términos correrán de manera conjunta, con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Parte interesada

Apoderado parte demandante,

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZLES

C.C. 1.016.062.776 de Bogotá D.C.

T.P. 359.383 del C.S.J

Adjuntos

NOTIFICACION_Y_ANEXOS_ALEJANDRO_ALFONSO_S..pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Archivos adjuntos

Nombre

PDF NOTIFICACION_Y_ANEXOS_ALEJANDRO



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	528227
Emisor	notificacionesjudiciales@abogadoscac.com.co
Destinatario	ALEJOJL-22-07@HOTMAIL.COM - ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL Artículo 8 de la ley 2213 de 2022
Fecha Envío	2023-01-06 12:22
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /01/06 12:26:28	Tiempo de firmado: Jan 6 17:26:27 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /01/06 12:26:30	Jan 6 12:26:30 cl-t205-282cl postfix/smtpl[26408]: D40F51248783: to=<ALEJL-22-07@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.17.161]:25, delay=2.7, delays=0.13/0/0.81/1.8, dsn=2.6.0, status=ser (250 2.6.0 <d88dc4717c7bfa5fc9554a1c8eefabac12a15cea42334ec6a27302470252e9f entrega.co> [InternalId=6661494290291, Hostname=IA1PR12MB6163.namprd12.prod.outlook.com] 50659 bytes in 0.299, 165.013 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.

Buscar 'A'

- Exp
- Edit
- Cre
- Con
- Con
- Org
- Eliminar, ins
- Con
- Cen
- Prep
- Soli
- Rel
- Convier



FECHA ACTUALIZACIÓN: 05/01/23 - 14:33 Hrs | SALIR



Yuliet Del Carmen Sanchez Tamara

Comite Gestionar clientes SOS Preguntas Frecuentes

Tipo Documento: Número Documento:

HISTORIAL CLIENTE

Deuda Actual: \$ 31.889.767

Ingreso Actual:

Capacidad de Pago:

Pago Total Consumo Castigada

Pago Inicial Consumo Castigada:

Ingreso Propio Ingreso Terceros Mixto

ALFONSO SANCHEZ ALEJANDRO ALEJOJL-22-07@HOTMAIL.COM editar

Productos	Saldo Total	Pagos minimos	Cuotas pactadas	Nuevas Cuotas
Hipotecario	\$ 29.259.170	\$ 5.857.792	\$ 330.000	\$ 0
Vehículo	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Rotativos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Fijos	\$ 2.630.597	\$ 679.487	\$ 44.000	\$ 0
Total Vigente	\$ 29.259.170	\$ 5.857.792	\$ 330.000	\$ 0
Total Castigada	\$ 2.630.597	\$ 679.487	\$ 44.000	\$ 0
Total	\$ 31.889.767	\$ 6.537.279	\$ 374.000	\$ 0

Nombre Recuperador: ABOGADOS

Con Negociación

Detalle de Productos

Tipo	Obligación	Circular	Campaña	Compañía	Saldo total	Cuota	Pago mínimo	Días mora	Tasa EA	Tasa EM	Fecha de corte
------	------------	----------	---------	----------	-------------	-------	-------------	-----------	---------	---------	----------------

Angie Garcia

De: Angie Garcia
Enviado el: miércoles, 11 de enero de 2023 8:22 a. m.
Para: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Memorial notificación 2022-273
Datos adjuntos: MEMORIAL Y ANEXOS NOTIFICACION POSITIVA ALEJANDRO ALFONSO.pdf

Señor,
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 63001400300920220027300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO ALFONSO SANCHEZ



ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
ABOGADA

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 8115
PBX BARRANQUILLA: (57) (5) 385 65 56
Celular 3235996425 EXT 5522

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".